

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-001-2021

Cusco, 05 de enero de 2021.

**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE LA OBRA
CONSTRUCCIÓN DE UN SEDIMENTADOR DE SÓLIDOS DE SUSPENSIÓN
SECTOR CULLUNUMA**

VISTO:

El Informe Final de Obra, elaborado por el Residente de Obra Ing. Julio César Quispe Cabrera e Inspector de Obra Ing. Salustio Becerra Ninán;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-064-2019, aprobó el Expediente Técnico Proyecto "Construcción de un sedimentador de sólidos de suspensión sector Cullunuma", bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un Presupuesto de S/ 29,275.00, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, cuyo detalle es el siguiente:

Descripción	Soles
Costo Directo	18,775.00
Gastos Generales	10,500.00
Presupuesto Total	29,275.00

Que, el Informe Final de la Obra El documento denominado Informe Final de Obra, contiene lo siguiente:

Comparación del Presupuesto de Obra con Costo Real de Obra	
Presupuesto	S/ 29,275.00
Costo real de obra	S/ 29,153.68
Diferencia	S/ 121.32

Que, la Sub Gerente Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal, recomienda "En mi condición de Sub Gerente Legal de EGEMSA, recomiendo al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la liquidación de obra "Construcción de un sedimentador de sólidos de suspensión sector Cullunuma";

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 4 de la Resolución de Contraloría, dispone:

"4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos, Sub Gerente Legal y Abogado Asistente de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Liquidación de la Obra "Construcción de un sedimentador de sólidos de suspensión sector Cullunuma", integrado por: 1) Generalidades y antecedentes; 2) Descripción del avance del proyecto por partidas; 3) Resumen de liquidación; 4) Valorización mensual de obra, programad, mayores metrados y partidas nuevas; 5) Planillas de metrados de partidas programadas, mayores metrados y partidas nuevas; 6) Control de recursos humanos (planillas); 7) Materiales utilizados y movimiento de almacén; 8) Personal, bienes y servicios utilizados; 9) Saldo de materiales; 10) Observaciones, conclusiones y recomendaciones; 11) Planos como construido; 12) Registro fotográfico (proceso constructivo); 13) Cuaderno de obra; 14) Acta de recepción de obra; 15) Acta de cumplimiento de entrega de materiales de la obra; 16) Acta de conformidad de ejecución de obra; 17) Designación de administrador e inspector de obra; y 18) Proyecto construcción sedimentador zona Cullunuma.

Segundo.- Devuélvase los antecedentes a la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, para su archivamiento y custodia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-002-2021

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

Cusco, 11 de enero de 2021.

VISTOS:

La carta 4151/2020 de Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD. de (El Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo; Opinión Técnica, del Jefe de Central Hidroeléctrica Machupicchu Turno I, documento AL-001-2021, de la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, y el Informe Legal Nro 002-2021-GA.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 20-2018, para la adquisición de Rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical para la Central Hidroeléctrica Machupicchu II Fase, por la cantidad de US\$ 985,940.00, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de seis cientos treinta días calendarios;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 102-2020, aprobó parcialmente al CONTRATISTA la ampliación de plazo para la ejecución del Contrato Nro. 20-2018, hasta el 05 diciembre de 2020;

Que, EL CONTRATISTA mediante carta Nro. 4151/2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, dirigida a EGEMSA, solicita la ampliación de plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, sustentada en: i) La carta informativa emitida por Beijing Clear Air Service Co. Ltd / Airline Ming Lang, dirigida al CONTRATISTA, comunica que no hay tickets aéreos para Lima – Perú y que no existe seguridad de fechas de vuelos de China a Perú; ii) El informe P.H-2-0027-2020, emitido por el Ing. Fredy Saavedra Valderrama, Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, Turno II, que mediante Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM, precisado por los decretos supremos Nro. 045 y 046-2020-PCM, que declararon el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, y que dicho estado de Emergencia, ha sido prorrogado hasta el 31 de enero de 2021, y iii) Correo electrónico del contratista dirigido a la Sección Consular de Perú en China (Beijing), solicitando el otorgamiento de visa de trabajo para ciudadanos chinos en Perú, documento que no ha sido respondido por el Consulado de Perú en China, por lo tanto el contratista, manifiesta que no es posible la presencia física de los 02 especialistas de nacionalidad China, acreditados ante EGEMSA para la ejecución de la supervisión de pruebas de Rodete Francis, y solicita la ampliación de plazo de 90 días, computados desde el 06 de diciembre de 2020 hasta el 05 de marzo de 2021;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jacqueline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/01/2021 17:58:56

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbert
FAU/20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/01/2021 17:59:49

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU/20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/01/2021 18:03:22

Firmado Digitalmente por:
FLORES BOZA Julia Nroeska
FAU/20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/01/2021 09:48:14

Firmado Digitalmente por:
MENEZDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU/20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/01/2021 18:08:29

Que, el Jefe de Central Hidroeléctrica Machupicchu Turno I, mediante Opinión Técnica, manifiesta que es pertinente acceder a lo solicitado por el contratista en su solicitud de ampliación de plazo contractual hasta por 90 días calendario, con las consideraciones explicadas;

Que, la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante documento AL-001-2021, afirma que la solicitud del contratista se encontraría aceptada, en virtud a que se trata de una situación fortuita y de fuerza mayor, ya que la causa del atraso no le es imputable al contratista, al ser la emergencia sanitaria producto del Covid-19 un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, o tardío o defectuoso;

Que, la Sub Gerente Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro.002-2021-GA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, concluye y recomienda, en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 20-2018, es parcialmente procedente dado que el atraso no es imputable al contratista;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, el numeral 2 del artículo 140 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente:

(...)

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

(...)"

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primera.- Declarar parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD., por lo que se amplía el plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, hasta el 31 de enero de 2021, plazo por el cual se ha prorrogado el estado de emergencia decretado en nuestro país.

Segunda.- Devolver los antecedentes a la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, para su archivo y custodia.

Tercera.- Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 20-2018.

Regístrese y comuníquese,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-003-2021

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

Cusco, 13 de enero de 2021.

VISTOS:

La carta CA-1210-21 de CRUBHER S.R.L. en adelante El Contratista, sobre solicitud de ampliación de plazo; Opinión Técnica del Jefe de Mantenimiento Turno II, documento AL-003-2021, de la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, y el Informe Legal Nro. 003-2021-GA.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 23-2020, para la adquisición de un compresor de aire de alta presión para sistemas de regulación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Primera Fase, por la cantidad de US 37,829.24, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 70 días calendario, a partir del 04 de noviembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2021;

Que, EL CONTRATISTA mediante carta CA-1210-21, de fecha 04 de enero de 2021, dirigida a EGEMSA, solicita la ampliación de plazo de ejecución, sustentado en el sentido que el proceso de fabricación, se realizó en un contexto de Pandemia; además de los feriados por fin de año por fiestas de navidad (24 y 25 de diciembre) y de año nuevo (31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021), hechos que han reducido el horario de trabajo en fabrica en Estados Unidos y el desabastecimiento de los principales proveedores de partes materiales para culminar el proceso de fabricación del equipo, motivo por el cual EL CONTRATISTA, solicita la ampliación de plazo de entrega del bien para el 27 de enero 2021;

Que, el Supervisor de Mantenimiento Turno II, respecto de la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATISTA, concluye, en el sentido que, *"no se puede verificar a través de documento alguno que las causales de ampliación de plazo citadas correspondan con lo real, consecuentemente no se puede establecer, de ser el caso, que un eventual retraso no sea imputable al contratista, por lo que es opinión del área usuaria que por la carencia de sustento documental adecuado se declare improcedente la ampliación de plazo solicitada"*;

Que, la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante documento AL-003-2021, reproduce y hace suyo, los fundamentos del Jefe de Mantenimiento Turno II, y concluye en el sentido que la solicitud del contratista se encontraría denegada;

Que, la Sub Gerente Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 003-2021-GA dirigido al Gerente General de EGEMSA, concluye y recomienda, en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 23-2020, es improcedente, dado que EL CONTRATISTA, no sustentó documentadamente su solicitud de ampliación de plazo;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primera.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista CRUBHER S.R.L.

Segunda.- Devolver los antecedentes a la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, para su archivo y custodia.

Regístrese y comuníquese,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-004-2021

Cusco, 14 de enero de 2021.

VISTO:

El documento A-0017-2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Técnico de Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de EGEMSA, emitido por la Jefe de División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, e Informe Legal Nro. 004-2021-GA, emitido por la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso"*;

Que, la Jefa de División de Logística de EGEMSA, emitió Informe Técnico de Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2021, que contiene lo siguiente:

Tipo de proceso de selección	Número de procesos
Licitación Pública	02
Concurso Público	06
Adjudicación Simplificada	18

Que, la Sub Gerente Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro.004-2021-GA concluye en el sentido que debe ser aprobado el Plan Anual de

Contrataciones de EGEMSA del 2021, y recomienda su aprobación mediante resolución por el Gerente General.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al ejercicio económico 2021, consistentes en; i) 02 licitaciones públicas; ii) 06 concursos públicos; y iii) 18 adjudicaciones simplificadas, cuyo detalle está en el Informe Técnico, emitido por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, documento que en anexo, es parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-005-2021

Cusco, 18 de enero de 2021.

VISTO:

El documento GG-0001-2021, emitido por el Jefe de Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la actualización de la resolución de designación del responsable de proporcionar información de acceso público de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 072-2003-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispositivo legal, modificado por Decreto Supremo Nro. 070-2013-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 035-2017-PCM, fue aprobada la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP, sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar, en las Entidades de la Administración Pública;

Que, la Dirección Ejecutiva de FONAFE, mediante Resolución Nro. 023-2018/DE-FONAFE, aprobó el "Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", en adelante el Lineamiento de Transparencia en la Gestión;

Que, el rubro 6.1 del numeral 6, sobre obligaciones y responsabilidades del Lineamiento de Transparencia en la Gestión, dispone que las empresas deben designar mediante Resolución de Gerencia General, al responsable o responsables del Portal de Transparencia y de la Entrega de Información, de conformidad con la normativa de transparencia. Esta designación deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y comunicada a FONAFE en un plazo que no exceda de los cinco (05) días hábiles contados a partir de la designación;

Que, el Jefe de Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento GG-0001-2021, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la actualización de la Resolución de Gerencia General Nro. G-008-2019, mediante la cual fue designado el Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, en su condición de Jefe de Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, y que dicho cargo lo ejerce el Ing. Fredy Sánchez Quispe;

Con los vistos bueno del de la Sub Gerente Legal de EGEMSA y del Jefe de Oficina Gestión Empresarial;

RESUELVE:

Primero. - Revocar la parte pertinente de la Resolución de Gerencia General G-008-2019, mediante la cual se designó al Jefe de Oficina de Gestión Empresarial, Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, como Responsable de proporcionar información de acceso público.

Segundo. - Designar al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Analista de Planeamiento, como Responsable de la entrega de información de acceso público de EGEMSA.

Tercero. - Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondiente.

Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-006-2021

Cusco, 21 de enero de 2021.

**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE LA OBRA
“LIMPIEZA Y DESQUINCHE MANUAL DEL DERRUMBE EN EL CERRO CALVARIO
CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU KM. 122”**

VISTO:

El documento E-0072-2020, elaborado por el Gerente de Proyectos de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la liquidación de la obra “Limpieza y desquince manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122”, elaborada por el comité de recepción de obra;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-032-2019, aprobó el Expediente Técnico Proyecto “Limpieza y desquince manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122”, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un Presupuesto de S/ 460,831.66, sin IGV con un plazo de ejecución de 120 días calendario, cuyo detalle es el siguiente:

Descripción	Soles
Costo Directo	366,070.63
Gasto Administrativo	70,428.50
Gasto de Supervisión	20,332.53
Gasto de Liquidación	4,000.00
Total	460,831.66

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 062-2019, aprobó el presupuesto deductivo Nro. 01 del Expediente Técnico Proyecto “Limpieza y desquince manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122”, por la cantidad de S/ 112,179.54, es decir, el Presupuesto Total disminuyo de S/ 460,831.66, sin IGV a S/ 348,652.12, sin IGV, con un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, de la revisión del Informe de Liquidación Técnica Financiera de la obra “Limpieza y desquince manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122”, se obtienen los siguientes datos:

Comparación del Presupuesto de Obra con Costo Real de Obra	
Presupuesto con deductivo	S/ 348,652.12
Costo real de obra	S/ 299,910.51
Diferencia	S/ 48,741.61

Que, la Sub Gerente Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal, recomienda *"En mi condición de Sub Gerente Legal de EGEMSA, recomiendo al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la liquidación de obra "Limpieza y desquinche manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122";*

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 4 de la Resolución de Contraloría, dispone:

"4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos y Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Liquidación de la obra "Limpieza y desquinche manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", integrado por: 1) Resumen de liquidación; 2) Informe conclusión de obra; 3) Memoria Descriptiva; 4) Especificaciones técnicas: Anexo 1: Resoluciones de aprobación de expediente técnico y expediente técnico de obra; Anexo 2: Deductivo por menor metrado; Anexo 3: Monto valorizado y ejecutado de obra; Anexo 4: Costo de mano de obra y planillas; Anexo 5: Insumos, costo de materiales, herramientas, equipos y servicios; Anexo 6: Costo de gastos generales y supervisión; Anexo 7: Valorización material sobrante y acta de entrega al almacén de material sobrante; Anexo 8: Facturas, boletas y recibos; Anexo 9: Cuaderno de obra; Anexo 10: Acta de recepción de obra; Anexo 11: Documentación fotográfica; Anexo 12: Planos como construido; Anexo 13: Seguridad y medio ambiente; Anexo 14: Informes de residente de obra; Anexo 15: Requerimiento de obra; Anexo 16: Registro de almacén; y Anexo 17: Informes mensuales de obra.

Segundo.- Devuélvase los antecedentes a la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, para su archivamiento y custodia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-007-2021

Cusco, 22 de enero de 2021.

VISTO:

El documento E-0004-2021, emitido por el Gerente de Proyectos (e), dirigido al Gerente General, mediante el cual solicita la recomposición del comité de recepción de obra "Ampliación de Taller Central", dado que varios de sus integrantes no laboran en EGEMSA; asimismo propone la composición del referido comité;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Gerente General, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 092-2012, designó a los integrantes del comité de recepción de obra "Ampliación Taller Central";

Que, el Gerente de Proyectos (e), mediante documento E-0004-2021, dirigido al Gerente General, solicita la recomposición del comité de recepción de obra "Ampliación de Taller Central";

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos (e), Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-092-2012, sobre designación de comité de recepción de obra "Ampliación Taller Central".

Segundo.- Designar al comité de recepción de obra "Ampliación de Taller Central", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente	Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano
Integrantes	CPC Milagros Dyana Prudencio Flórez
	Ing. Walter Dalguer Vásquez
	Ing. Maglio Turner Martiarena
Asesor	Ing. Guido Vaccaro Alvarez, supervisor de obra

Segundo.-

Comuníquese, regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gloria FAU
20216239167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/01/2021 16:18:43

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilber
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/01/2021 16:27:41

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/01/2021 17:09:16

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/01/2021 17:58:01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 009- 2021

Cusco, 04 de febrero de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2020-EGEMSA – Segunda convocatoria** para la contratación del “**Actualización del Plan Estratégico Comercial**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2020-EGEMSA – Segunda convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2020-EGEMSA – Segunda convocatoria** para la contratación del "**Actualización del Plan Estratégico Comercial**".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 010 -2021

Cusco, 04 de febrero de 2021

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2021-EGEMSA

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INTERRUPTOR TRIPOLAR DE 138 KV
PARA CELDA DE LA LÍNEA L-1001- DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA
MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito"*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jacqueline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/02/2021 14:46:06

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilber
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/02/2021 17:03:03

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/02/2021 08:13:48

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/02/2021 09:20:26

a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público LP-001-2021-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Henry Fernández Guevara.
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-011-2021

Cusco, 05 de febrero de 2021.

VISTO, el documento AC-P-0007-2021 de la administradora del contrato; y el Informe Legal Nro. 003-2021-AAL;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa Servicios Generales S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 13-2019, para el servicio de limpieza de locales de EGEMSA, por la cantidad de S/ 938,488.08, que comprende el servicio, todos los tributos aplicables, seguros, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de 731 días calendario, a partir del 15 de noviembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2021;

Que, la relación contractual entre EGEMSA y El Contratista, está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Especialista de Control Patrimonial, en su condición de Área Usuaria, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante documento AC-P-0007-2021, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la modificación del Contrato Nro. 13-2019, para cubrir los costos que no están contemplados en la Estructura de Costos del referido contrato, consistentes en: i) Transporte particular para traslado del personal que labora en la C.H. Km. 107 y Km. 122 de la vía férrea Cusco - hidroeléctrica, por la ruta Cusco – Santa Teresa – C.H. Machupicchu y viceversa; ii) Implementación de nuevos equipos de protección personal: protectores faciales, trajes de bioseguridad y alcohol gel; iii) Cuatro exámenes médicos ocupacionales que corresponden a operarios nuevos de reemplazo o retenes; y iv) Evaluación médica de sintomatología y prueba rápida de descarte Covid-19, por la cantidad de S/ 19,382.03, incluido impuestos todos los gastos aplicables;

Que, el Asistente de Asesoría Legal de la Subgerencia Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 003-2021-AAL, dirigido al Gerente General de EGEMSA, concluye y recomienda, la aprobación de costos por la cantidad de S/ 19,382.03, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, dado que, no están previstos en la Estructura de Costos del Contrato Nro. 13-2019, para los meses de febrero, marzo y abril de 2021;

MARCO LEGAL:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, sobre modificaciones al contrato, establece que: *"El contrato puede modificarse en los*

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Rolando FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/02/2021 20:06:07

Firmado Digitalmente por:
PRUDENCIO FLORES Miguel
Dyara FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/02/2021 20:13:40

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gracia FAU
25218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/02/2021 21:01:08

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/02/2021 21:14:10

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/02/2021 21:05:38

supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas,
Sub Gerente Legal y Asistente de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar a favor del contratista Servicios Generales S.A., los costos de S/ 19,382.03 (diecinueve mil trescientos ochenta y dos y 03/100 Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, que corresponde a los meses de febrero, marzo y abril de 2021, y que no están previstos la Estructura de Costos del Contrato Nro. 13-2019.

Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia Legal de EGEMSA, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 13-2019, de acuerdo con las exigencias de la Ley y el Reglamento.

Regístrese y comuníquese;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-012-2021

Cusco, 08 de febrero de 2021.

VISTO, el documento A-0064-2021 de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA dirigido al Gerente General de EGEMSA, por intermedio del cual solicita la modificación de la conformación integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, en Sesión Nro. 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, el artículo 4 del Reglamento, regula acerca de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, que debe estar conformado por: i) Gerente de Administración y Finanzas, que lo presidirá; ii) Jefe de la División de Contabilidad; iii) Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y iv) Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, que actuará como secretaria; además de los integrantes eventuales – asesores técnicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-017-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, se modificó la conformación de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA;

Que, el Directorio de EGEMSA en su Sesión Nro. 658 de fecha 19 de mayo de 2020, acordó encargar al Ing. Héctor Rolando Núñez Bueno, el cargo de dirección de Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA;

Que, el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0064-2021 dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la modificación de la conformación de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente Legal y Asistente de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. G-017-2019, respecto de la conformación de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA en los siguientes términos:

Titulares:

Presidente: Ing. Héctor Rolando Núñez Bueno, Gerente de Administración y



Finanzas.

Integrantes: Abog. Jackeline Gisela Magallanes Pacherre, Sub Gerente Legal.

CPC Marisella Juárez Olaya, Jefe de la División de Contabilidad.

CPC Milagros Dyana Prudencio Flórez, Especialista de Control Patrimonial, quien actuara como Secretaria, con voz, pero sin voto.

Asesores:

Integrantes: Ing. Luis Roque Zea Miranda, Jefe de la División de Mantenimiento de Subestaciones y Líneas de Transmisión.

Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Analista de Planeamiento.

Ing. Edwin Pereyra Nina, Especialista, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Segundo.- Disponer que el Comité cumpla con el Reglamento de Altas, Bajase y Enajenaciones.

Regístrese y comuníquese;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-013-2021

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

Cusco, 08 de febrero de 2021.

VISTOS:

La carta 4172/2020 de Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD. de (El Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo; Opinión Técnica, del Jefe de Central Hidroeléctrica Machupicchu Turno I, adjunta a documento PHT-1-0007-2021, documento AL-0022-2021, de la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, y el Informe Legal Nro 006-2021-GA.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 20-2018, para la adquisición de Rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical para la Central Hidroeléctrica Machupicchu II Fase, por la cantidad de US\$ 985,940.00, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de seis cientos treinta días calendarios;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 002-2021, aprobó parcialmente al CONTRATISTA la ampliación de plazo para la ejecución del Contrato Nro. 20-2018, hasta el 31 de enero de 2021;

Que, EL CONTRATISTA mediante carta Nro. 4172/2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, dirigida a EGEMSA, solicita la ampliación de plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, sustentada en que: i) desde la emisión del Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM, se ha establecido el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, y que dicho estado de Emergencia, ha sido prorrogado hasta el 31 de enero de 2021, y ii) mediante D.S. 008-2021-PCM se ha prorrogado nuevamente el estado de emergencia y se han restringido los vuelos provenientes de Brasil, Sudáfrica y Europa, así como los vuelos que hagan escala en dichos territorios ii) que no es posible la presencia física de los 02 especialistas de nacionalidad China, acreditados ante EGEMSA para la ejecución de la supervisión de pruebas de Rodete Francis, y solicita la ampliación de plazo de 90 días, computados desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 01 de mayo de 2021;

Que, el Jefe de Central Hidroeléctrica Machupicchu Turno I, mediante Opinión Técnica, manifiesta que es pertinente acceder a lo solicitado por el contratista en su solicitud de ampliación de plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2021, con las consideraciones explicadas;

Que, la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante documento AL-0022-2021, afirma que la solicitud del contratista se encontraría aceptada, en virtud a que se trata de una situación fortuita y de fuerza mayor, ya que la causa del atraso no le es imputable al contratista, al ser la emergencia sanitaria producto del Covid-19 un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, o tardío o defectuoso;

Que, la Sub Gerente Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro.006-2021-GA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, concluye y recomienda, en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 20-2018, es parcialmente procedente dado que el atraso no es imputable al contratista;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

Que, el numeral 2 del artículo 140 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente:

(...)

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

(...)”

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primera.- Declarar parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD., por lo que se amplía el plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-

2018, hasta el 28 de febrero de 2021, plazo por el cual se ha prorrogado el estado de emergencia decretado en nuestro país.

Segunda.- Devolver los antecedentes a la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, para su archivo y custodia.

Tercera.- Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 20-2018.

Regístrese y comuníquese,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-014-2021

Cusco, 10 de febrero de 2021.

VISTA, la Resolución del Contralor General de la República Nro. 303-2020-CG, que aprobó la Directiva Nro. 012-CG/GAD, sobre Gestión de Sociedades de Auditoría;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA en su condición de empresa de propiedad del FONAFE, está inmersa dentro de los alcances de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República Ley Nro. 27785;

Que, el Contralor General de la República, emitió la Resolución de Contraloría Nro. 303-2020-CG, mediante la cual aprobó la Directiva Nro. 012-2020-CG/GAD, sobre Gestión de Sociedades de Auditoría, en adelante la Directiva;

Que, literal 7.2.1.3 del numeral 7.2.1 de la Directiva, regula las atribuciones del Coordinador de la Entidad, respecto de la información que se debe registrar para la elaboración de bases del Concurso Público de Méritos, para seleccionar a la Sociedad de Auditoría;

Que, el Anexo Nro. 01 Glosario de Términos, define al Coordinador de la Entidad, como el representante del área financiera o contable de la Entidad, encargado de atender los requerimientos de información para elaborar las Bases para realizar el proceso de designación, y adoptar las medidas necesarias para la contratación y ejecución contractual, así como proporcionar información, en el marco del proceso de auditoría externa;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. 127-2020.

Segundo.- Designar al señor Ing. Héctor Rolando Núñez Bueno, Gerente de Administración y Finanzas como Coordinador de EGEMSA.

Tercero.- El Coordinador de EGEMSA deberá, dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 015 -2021

Cusco, 11 de febrero de 2021

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2020, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-002-2021-EGEMSA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y AIRE ACONDICIONADO

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)*";

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/02/2021 17:21:48

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/02/2021 17:30:54

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilber
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/02/2021 17:31:38

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/02/2021 17:38:15

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada AS-002-2021-EGEMSA**.

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Integrantes: Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes:

Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. G-015-2021

Se comunica que se ha advertido un error material, en la Resolución Nro. G-015-2021 de fecha 11 de febrero de 2021:

Dice:

Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2020, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

Debe decir:

Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

Cusco, 15 de febrero de 2021.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/02/2021 12:40:07

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilber
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/02/2021 16:07:40

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/02/2021 16:58:08

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/02/2021 17:36:10

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 016 - 2021

Cusco, 17 de febrero de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2021-EGEMSA** para la contratación del “**Servicio de mantenimiento de equipos de climatización y aire acondicionado**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/02/2021 23:45:17

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilber
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/02/2021 12:44:23

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/02/2021 14:47:37

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/02/2021 13:31:05

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2021-EGEMSA** para la contratación del "**Servicio de mantenimiento de equipos de climatización y aire acondicionado**".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-017-2021

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE
GAMS (GENERAL ALGEBRAIC MODELING SYSTEM) PARA LA GERENCIA
COMERCIAL**

Cusco, 19 de febrero de 2021.

VISTO:

El documento A-I-0007-2021, emitido por el Especialista de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas, dirigido al Gerente General, mediante el cual solicita la aprobación de estandarización del software GAMS para su adquisición; y el documento CT-0133-2020 emitido por el Jefe de la División de Transferencias de la Gerencia Comercial, dirigido al Especialista de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual remite el Informe de Requerimiento de Software, para la adquisición del software GAMS (General Algebraic Modeling System);

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Especialista de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante documento A-I-007-2021, dirigido al Gerente General, solicita la aprobación de la estandarización del software GAMS para su adquisición;

Que, el Jefe de la División de Transferencias de la Gerencia Comercial, mediante documento CT-0133-2020, dirigido al Especialista de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe de Requerimiento de Software, para la adquisición del software GAMS (General Algebraic Modeling System);

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...)*

deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece que, *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobó la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, denominada *“Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular”*, en adelante la Directiva, que establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de la División de Transferencias, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir el software GAMS (General Algebraic Modeling System), en los siguientes términos:

- Que, los costos marginales diarios, semanales y mensuales que el COES publica, es determinado por medio del aplicativo Yupana desarrollado por el COES para determinar los costos marginales, en el corto y mediano plazo;

- Que, el precio básico de energía teórico, de los precios en barra, es determinado cada año en el mes de abril por OSINERGMIN, (rige desde mayo de cada año), es decir, el valor presente de los costos marginales ponderados esperados de energía del sistema, correspondiente al programa de operación que

minimice la suma del costo de racionamiento para el período de estudio (proyección de 24 meses y los 12 meses anteriores al 31 de marzo de cada año;

- Que, EGEMSA al poseer el software GAMS para su uso, mediante el aplicativo Yupana desarrollado por el COES para determinar los costos marginales y para la plataforma de funcionamiento Perseo 2.0 que publica OSINERGMIN (libre acceso) y nuevos desarrollos (programación en GAMS) para el análisis por parte de EGEMSA de la evolución y desarrollo del mercado eléctrico, tendrá como uno de los resultados los Costos Marginales, que permitirá a la Gerencia Comercial de EGEMSA poseer una herramienta de análisis como alternativa para formular y presentar ofertas de suministro a los clientes libres y empresas distribuidoras convocantes de licitaciones de largo plazo;

- Que, el software GAMS es utilizado en el COES desde el mes de octubre del 2017, para fines de evaluación del Costos Marginales de Corto Plazo del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y en OSINERGMIN para la Fijación Tarifaria 2018 para el Precio Básico de Energía del marzo de 2018;

- Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, que el software GAMS (General Algebraic Modeling System) que se requiere adquirir son necesarios para el desarrollo del aplicativo Yupana – COES y modelo Perseo 2.0 - OSINERGMIN;

Con los vistos bueno del Gerente Comercial, Gerente de Administración y Finanzas, la Sub Gerente Legal, y Asistente de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición del software GAMS (General Algebraic Modeling System), para análisis y desarrollo del aplicativo Yupana – COES y modelo Perseo 2.0 – OSINERGMIN.

Segundo.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-018-2021

Cusco, 19 de febrero de 2021.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-001-2021-EGEMSA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE 100,000 HORAS DE GRUPO GENERADOR 03GTA DE LA CH MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 22 de la Ley, regula el concurso público, en los siguientes términos "(...) *el concurso público para la contratación de servicios.*"; y

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*Para (...) el concurso público (...) la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario (...)*";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.1. del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Sub Gerente Legal y Asistente de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-001-2021-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Walter Llancaj Cjuiro	Sr. Javier Quispe Aymachoque
Integrantes	Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña	Sr. Henry Fernández Guevara Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-019-2021

Cusco, 25 de febrero de 2021.

VISTAS:

Las bases del Concurso Público CP-001-2021-EGEMSA, para el "Servicio de Mantenimiento Especializado de 100,000 horas de Grupo Generador 03GTA de la C.H. Machupicchu", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases del Concurso Público CP-001-2021-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Sub Gerente Legal y Asistente de Asesoría Legal;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases del Concurso Público CP-001-2021-EGEMSA, para el "Servicio de Mantenimiento Especializado de 100,000 horas de Grupo Generador 03GTA de la C.H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-020-2021

SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

Cusco, 26 de febrero de 2021.

VISTOS:

La carta N° PHOE-1058-2021 de Phoenix Engineering Procurement and Construction SAC, en adelante El Contratista, sobre solicitud de aplazamiento en la fecha de inicio del servicio, el documento PHP2-0005-2021 del Jefe de la División Producción Turno II, documento AL-C-0005-2021 de la Especialista Contrataciones; documento AL-0030-2021 de la Jefe División de Logística y el Informe Legal N° 009-2021 de la Sub Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA emitió a nombre del CONTRATISTA, el Pedido de Compra 4600012116, por la cantidad de S/ 78,706.00, con un plazo de ejecución de 730 días calendario, computados a partir del 01 de febrero de 2021;

Que, EL CONTRATISTA mediante carta PHOE-1058-2021, dirigida a EGEMSA, solicita el aplazamiento en la fecha de inicio del "Servicio de mantenimiento de la planta de tratamiento de agua por Osmosis inversa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", sustentado en la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, motivo por el cual no pueden iniciar el servicio el 02 de febrero de 2021; además comunica que el tiempo estimado del inicio del servicio sería a partir del 02 de marzo de 2021;

Que, el Jefe de la División Producción Turno II, mediante documento PHP2-0005-2021, dirigido a la Especialista Contrataciones, respecto de la solicitud del CONTRATISTA, opina favorablemente dado el Estado de Emergencia Nacional, y considera como fecha de inicio del servicio el 01 de marzo de 2021;

Que, la Especialista Contrataciones, mediante documento AL-C-0005-2021, dirigido a la Jefe de la División de Logística, opina en el sentido que la solicitud del CONTRATISTA, sería procedente y está enmarcada en los supuestos previstos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ratificando que el servicio se debe iniciar el 01 de marzo de 2021;

Que, la Jefe de División Logística, mediante documento AL-0030-2021, dirigido a la Sub – Gerente Legal, afirma que, de acuerdo con lo informado por el Administrador del contrato, en el sentido que la solicitud de suspensión y ampliación de plazo solicitada por EL CONTRATISTA, está enmarcada dentro de los

supuestos de ampliación previstos en el artículo 158 del Reglamento de Contrataciones del Estado, y concluye en el sentido que la Entidad a través de su titular deberá emitir la comunicación correspondiente haciendo de conocimiento del CONTRATISTA la decisión adoptada en mérito a su solicitud;

Que, el Informe Legal, emitido por la Sub Gerente Legal, dirigido al Gerente General de EGEMSA, concluye en el sentido que de acuerdo con las opiniones emitidas por el Jefe de División Producción II, Especialista Contrataciones y Jefe de División Logística, es procedente la solicitud de aplazamiento de inicio del servicio, presentada por EL CONTRATISTA;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo, entre otros por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primera.- Aprobar el aplazamiento del inicio del servicio del Contratista Phoenix Engineering Procurement and Construction SAC, por lo que la ejecución del Pedido de Compra 4600012116, será a partir del 01 de marzo de 2021.

Segunda.- Devolver los antecedentes a la Jefe de la División Logística, para su archivo y custodia.

Tercera.- Disponer la elaboración de la adenda al Pedido de Compra Nro. 4600012116.

Regístrese y comuníquese,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-021-2021

Cusco, 2 de marzo de 2021.

VISTAS:

Las bases de la Licitación Pública LP-001-2021-EGEMSA, para la "Contratación del suministro de interruptor Tripolar de 138 kV para celda de la línea L-1001- de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Licitación Pública LP-001-2021-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Sub Gerente Legal y Asistente de Asesoría Legal;

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Rolito FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 02/03/2021 09:30:44

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Justina Gladys FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 02/03/2021 10:38:58

Firmado Digitalmente por:
NÚÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 02/03/2021 11:19:28

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 02/03/2021 13:53:44

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 02/03/2021 11:24:08

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Licitación Pública LP-001-2021-EGEMSA, para la "Contratación del suministro de interruptor tripolar de 138 kV para celda de la línea L-1001- de la Central Hidroeléctrica Machupicchu"

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-022-2021

Cusco, 03 de marzo de 2021.

VISTOS:

La carta 4182/2021 de Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD. de (El Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo; el documento PH-1-0016-2021 y la opinión técnica, emitido por el Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Turno I, documento AL-0034-2021, de la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, y el Informe Legal N°010-2021-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA y El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 20-2018, para la adquisición de Rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical para la Central Hidroeléctrica Machupicchu II Fase, por la cantidad de US\$ 985,940.00, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de seis cientos treinta días calendario;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 013-2021, aprobó parcialmente al Contratista la ampliación de plazo para la ejecución del Contrato Nro. 20-2018, hasta el 28 de febrero de 2021;

Que, El Contratista mediante carta Nro. 4182/2020, de fecha 22 de febrero de 2021, dirigida a EGEMSA, solicita la ampliación de plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, sustentada en que: i) La pandemia del COVID-19, como causal ha determinado que el Gobierno de Perú mantenga el estado de emergencia nacional y a su vez ha generado disposiciones internacionales restrictivas de tránsito de personas, situación que imposibilita la presencia física y jurídica de los especialistas de nacionalidad China para realizar las pruebas de eficiencia del rodete Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu; ii) Mediante Decreto Supremo Nro. 009-2021-SA, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo Nro. 020-2020-SA, Decreto Supremo Nro. 027-2020-SA y Decreto Supremo Nro. 031-2020-SA, se prorrogó a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria; iii) En estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las bases integradas de la AS-021-2017-EGEMSA derivada de la LP-002-2017, en el numeral 5.14.2 Plazo, "La fecha exacta del montaje del rodete, la puesta en marcha y pruebas se ejecutarán en coordinación entre la Entidad (EGEMSA) y el Administrador del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional del Perú (COES-SEIN). Se realizarán dichas coordinaciones a fin de que dicha fecha no supere los tres meses después de vencido el plazo de provisión del rodete propuesto por el Postor y de haber constatado que el rodete haya sido entregado en los almacenes de EGEMSA ubicados en la hidroeléctrica

Machupicchu", adicionalmente, se menciona que *"La fecha exacta para el cambio del rodete se comunicará al Contratista con una antelación no mayor a un (01) mes"*, por lo que solicita una ampliación de plazo de noventa y dos (92) días calendario, a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2021;

Que, el Jefe de Central Hidroeléctrica Machupicchu Turno I, mediante documento PH-1-0016-2021, dirigido a la Jefe de la División de Logística remite Opinión Técnica, sobre la solicitud de ampliación de plazo del Contratista y concluye, en el sentido que es pertinente acceder a lo solicitado por El Contratista en su solicitud de ampliación de plazo contractual hasta el 31 de mayo del 2021, por y con las consideraciones explicadas;

Que, la Jefe de la División de Logística, mediante documento AL-0034-2021 dirigido a la Sub Gerente Legal, concluye en el sentido que, la solicitud del Contratista, no se encuentra enmarcada dentro de los supuestos de ampliación de plazo previstos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que carece de sustento;

Que, la Sub Gerente Legal, mediante Informe Legal Nro. 010-2021 dirigido al Gerente General, concluye y recomienda en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 20-2018, es procedente dado que el atraso no es imputable al contratista;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;"

Que, el numeral 2 del artículo 140 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente:

"(...)

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

(...)"

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primera.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD., por lo que se amplía el plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

Segunda.- Devolver los antecedentes a la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, para su archivo y custodia.

Tercera.- Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 20-2018.

Regístrese y comuníquese,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-023-2021

Cusco, 12 de marzo de 2021.

VISTO:

El documento Nro. A-0156-2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021 e Informe Legal Nro. 014-2021-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *"Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-004-2021, de fecha 13 de enero del 2021, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0156-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2021, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Inclusiones:

- Compra corporativa de pólizas de seguros patrimoniales para las empresas de generación eléctrica bajo el ámbito del FONAFE, que debe ser programada como un Concurso Público, con un valor estimado de US\$ 1'658,219.09 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil

doscientos diecinueve con 09/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de abril del 2021 a cargo del FONAFE.

- Servicio para realizar pruebas de diagnóstico para el SARS-COV2, que debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de marzo del 2021.

- Servicio de patrocinio de proceso constitucional de amparo en la Corte Superior de Justicia del Cusco, que debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de US\$ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de marzo del 2021.

- Adquisición de mallas ganaderas galvanizadas, que debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 145,800.00 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de abril del 2021.

Exclusión:

- Implementación, certificación y auditorías ISO 45001, programada como una Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 77,880.00 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta mediante una contratación enmarcada entre las 1-8 UITs.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2021, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Compra corporativa de pólizas de seguros patrimoniales para las empresas de generación eléctrica bajo el ámbito del FONAFE, que debe ser programada como un Concurso Público, con un valor estimado de US\$ 1'658,219.09 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos diecinueve con 09/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de abril del 2021 a cargo del FONAFE.

- Servicio para realizar pruebas de diagnóstico para el SARS-COV2, que debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de marzo del 2021.

- Servicio de patrocinio de proceso constitucional de amparo en la Corte Superior de Justicia del Cusco, que debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de US\$ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de marzo del 2021.

- Adquisición de mallas ganaderas galvanizadas, que debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 145,800.00 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de abril del 2021.

Exclusión:

- Implementación, certificación y auditorías ISO 45001, programada como una Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 77,880.00 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta mediante una contratación enmarcada entre las 1-8 UITs.

Segundo.– Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 024 - 2021

Cusco, 15 de marzo de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2020-EGEMSA – Tercera convocatoria** para la contratación del “**Actualización del Plan Estratégico Comercial**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/03/2021 15:45:55

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/03/2021 09:50:38

Firmado Digitalmente por:
MENDOZA DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/03/2021 09:57:03

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/03/2021 09:57:51

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2020-EGEMSA – Tercera convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2020-EGEMSA – Tercera convocatoria** para la contratación del **"Actualización del Plan Estratégico Comercial"**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-025-2021

SERVICIO MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SECADORES DE AIRE

Cusco, 17 de marzo de 2021.

VISTOS:

La carta 122-2021/RNHG de la empresa Hanover Gamarra Ruth Nilda (El Contratista), sobre imposibilidad de ejecutar octavo mantenimiento de acuerdo al cronograma establecido; el documento PHP1-0003-2021, del Supervisor de Mantenimiento Turno I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu; el documento AL-0039-2021, de la Jefa de la División de Logística y el Informe Legal Nro. 015-2021-GA.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 09.11.2018 EGEMSA emitió a nombre de Hanover Gamarra Ruth Nilda, en adelante EL CONTRATISTA, el Pedido de Compra 4600006720, para el Servicio de Mantenimiento de Compresores y Secadores de Aire, en adelante el Pedido de Compra, por la cantidad de S/ 53,000.00, incluido IGV y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, EGEMSA mediante carta G-138-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, dirigida al CONTRATISTA, le requirió el cumplimiento del octavo servicio de mantenimiento de compresores y secadores de aire, bajo apercibimiento de resolución del Pedido de Compra, en caso de incumplimiento de obligaciones;

Que, EL CONTRATISTA, mediante carta Nro. 122-2021/RNHG, dirigida a EGEMSA, comunica la imposibilidad de ejecutar el octavo servicio de mantenimiento, sustentado en el sentido que su Técnico Sr. José García Pintado, ha sido sometido a cuarentena obligatoria en la ciudad de Iquitos, pues el personal que labora con el referido técnico está con Covid-19, y solicita la ampliación de plazo desde el 22 al 29 de marzo del 2021, para cumplir con el octavo servicio de mantenimiento;

Que, el Supervisor de Mantenimiento Turno I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante documento PHP1-0003-2021, dirigido a la Jefa de la División de Logística, respecto de la carta 122-2021/RNHG del CONTRATISTA, opina en el sentido que se deniegue, sustentado en: i) No presenta documento que acredite la cuarentena del Técnico Sr. José García Pintado; y ii) La Resolución G-084-2020, aprobó el reinicio del servicio de mantenimiento de compresores y secadores y el octavo mantenimiento debió realizar el 10 de diciembre de 2020; y iii) El servicio del CONTRATISTA concluye el 12 de marzo de 2021 de acuerdo con la Resolución G-084-2020;

Que, la Jefa de la División de Logística, mediante documento AL-0039-2021, dirigido a la Sub Gerente Legal, opina en el sentido que, en virtud a lo citado precedentemente, la solicitud del CONTRATISTA se encuentra denegada por no haber sido presentada con el documento que permita acreditar el estado de salud del Señor José García Pintado;

Que, la Sub Gerente Legal, mediante Informe Legal Nro 015-2021-GA dirigido al Gerente General de EGEMSA, recomienda la emisión de la Resolución de Gerencia General, declarando infundada la ampliación de plazo solicitada por EL CONTRATISTA;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primera.- Declarar infundado la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATISTA Hanover Gamarra Ruth Nilda, contenida en su carta 122-2021/RNHG.

Segunda.- Devolver los antecedentes a la Jefe de la División de Logística, para su archivo y custodia.

Regístrese y comuníquese,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 026 -2021

Cusco, 23 de marzo de 2021

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-001-2021-EGEMSA

“SERVICIO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA EL SARS-COV2”.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/03/2021 10:22:57

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2021 08:48:58

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/03/2021 10:20:04



y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada AS-001-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina
Integrantes: Sra. Agripína Páucsar Quispe
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes:

Sr. William Enrique Gibaja Guevara.
Sr. Carlos Ernesto Vidal López
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-027-2021

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
PARA LAS BOMBAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE AGUA TRATADA
PACO: KP29-80153-150069 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU
SEGUNDA FASE**

Cusco, 24 de marzo de 2021.

VISTO:

El documento P-0026-2021, emitido por el Gerente de Operaciones, dirigido al Gerente General, mediante el cual solicita la aprobación de estandarización para la adquisición de repuestos para las bombas del Sistema de Refrigeración de Agua Tratada PACO: KP29-80153-150069, sustentado mediante Informe Técnico emitido por el Jefe de Producción CHM;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Jefe de Producción CHM, emitió el Informe de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para las Bombas del Sistema de Refrigeración de Agua Tratada PACO: KP29-80153-150069, sustentado en el sentido que algunos componentes de las bombas deben ser reemplazados por su tiempo de funcionamiento, por lo que se requiere contar con el stock de repuestos para sus reemplazos, con la particularidad de que los repuestos deben corresponder específicamente a la marca y modelo (tipo) de bomba en la cual serán utilizados, y que es la única forma de garantizar tal correspondencia a través de la adquisición de los repuestos originales, de la misma marca y para el mismo tipo de bomba, es decir, bomba centrífuga de carcasa partida; marca Paco; y Cat: KP29-80153-150069, descritos en el siguiente cuadro:

Item.	Componente	Fabricante	Para bomba Marca / Modelo	Cantidad	Unidad
1	Sello mecánico del eje (mechanical shaft seal)	Grundfos/Paco	Paco / KP29-80153-150069	3	Juego
2	Anillos de desgaste (wear ring)	Grundfos/Paco	Paco / KP29-80153-150069	3	Juego

3	Juego completo de manguitos (sleeve)	Grundfos/Paco	Paco / KP29-80153-150069	3	Juego
4	Eje de bomba (shaft)	Grundfos/Paco	Paco / KP29-80153-150069	3	Juego
5	Impulsor (impeler)	Grundfos/Paco	Paco / KP29-80153-150069	3	Juego

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece que, *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";*

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";*

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobó la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, denominada *"Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular"*, en adelante la Directiva, que establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de Producción CHM, sustentando técnicamente, en los siguientes términos:

- Que, los componentes de las bombas deben ser reemplazados por su tiempo de funcionamiento, por lo que se requiere contar con stock de repuestos

para reemplazos, con la particularidad de que los repuestos deben corresponder específicamente a la marca y modelo (tipo) de bomba en la cual serán utilizados;

- Que, que es la única forma de garantizar tal correspondencia a través de la adquisición de los repuestos originales, de la misma marca y para el mismo tipo de bomba, es decir, bomba centrífuga de carcasa partida; marca Paco; y Cat: KP29-80153-150069;

- Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, que los repuestos que se requiere adquirir son necesarios para el funcionamiento de las bombas del Sistema de Refrigeración de Agua Tratada PACO: KP29-80153-150069;

Con los vistos bueno del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, la Sub Gerente Legal, y Asistente de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de repuestos para las bombas del Sistema de Refrigeración de Agua Tratada PACO: KP29-80153-150069.

Segundo.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-028-2021

Cusco, 24 de marzo de 2021.

APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA "DESQUINCHE, LIMPIEZA MANUAL Y OBRAS DE ARTE DERRUMBE CERRO CALVARIO CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"

VISTO:

El documento E-0009-2021, emitido por el Gerente de Proyectos, mediante el cual solicita al Gerente General, la aprobación de la Liquidación de Obra "Desquinche, limpieza manual y obras de arte derrumbe cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu";

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de GG-069-2020, aprobó el Expediente Técnico Obra "Desquinche, limpieza manual y obras de arte derrumbe cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un Presupuesto de S/ 363,675.86, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, cuyo detalle es el siguiente:

ITEMS.	DESCRIPCIÓN	SOLES
1	Trabajos provisionales y preliminares	78,741.36
2	Limpieza y desquinche	49,624.82
3	Drenaje de protección de talud	82,386.53
4	Control de erosión en cárcavas de escorrentería superficial	30,179.18
5	Flete terrestre camión Cusco – Km. 122 C.H. Machupicchu	7,000.00
6	Seguridad, salud y prevención contra el Covid-19	39,323.04
	COSTO DIRECTO	287,254.93
	Gastos administrativos (13.24%)	38,038.40
	Gastos de supervisión (8.47%)	24,332.53
	Gastos de liquidación (2.19%)	6,300.00
	Gastos de expediente técnico (2.70%)	7,750.00
	PRESUPUESTO TOTAL	363,675.86

Que, EGEMSA mediante Resolución GG-130-2020, designó a los integrantes del comité de recepción de obra "Desquinche, limpieza manual y obras de arte derrumbe cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", conformado por:

Presidente	Ing. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes	CPC Milagros Dyana Prudencio Flórez Ing. Henry Fernández Guevara

Que, el Comité de Recepción de Obra, elaboró la liquidación de obra "Desquinche, limpieza manual y obras de arte derrumbe cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", conformado por i) Resumen de liquidación de obra: a) Informe de liquidación de obra; b) Resumen de liquidación con IGV; c) Resumen de liquidación sin IGV; d) Acta de recepción de obra; e) Levantamiento de observaciones; f) Acta de recepción con observaciones de obra; ii) Informe conclusión de obra; iii) Memoria descriptiva; iv) Especificaciones técnicas; y v) Presupuesto, metrados, precios unitarios; y Anexos Nro. 01: Resoluciones de aprobación y expediente técnico de obra; Nro. 02: Monto valorizado y ejecutado de obra; Nro. 03: Saldo de partidas no ejecutadas; Nro. 04: Costo de mano de obra y planillas; Nro. 05: Costo de materiales, herramientas, equipos y servicios; Nro. 06: Costo de gastos generales, supervisión, seguridad, salud y expediente técnico; Nro. 07: Valorización de material sobrante y acta de entrega a almacén de material sobrante; Nro. 08: Facturas, boletas y recibos; Nro. 09: Acta de recepción de obra; Nro. 10: Control de equipos; Nro. 11: Planos como construido; Nro. 12: Documentación fotográfica; Nro. 13: Registro almacén notas de ingreso y salida; Nro. 14: Cuaderno de obra (02 tomos); Nro. 15: Informes de residente de obra; Nro. 16: Informes mensuales de obra; Nro. 17: Requerimientos de obra; Nro. 18 Acta de residuos sólidos; Nro. 19: Pruebas de calidad; y Nro. 20: Presupuesto comparativo administración directa versus contrato.

Que, el costo real de la obra está descrito en el siguiente cuadro:

Items.	Descripción	Monto en Soles
1	Costo Directo de Mano de Obra	161,482.73
2	Costo Directo de EPP	4,411.47
3	Costo Directo de Materiales	53,985.29
4	Costo Directo de Equipos y Herramientas	4,790.47
	Costo Total Costo Directo	224,669.96
5	Gastos Generales – Administrativos	35,638.90
6	Gastos Supervisión Seguridad y Salud	24,000.00
7	Gasto Expediente Técnico	7,750.00
	Costo de Obra	292,058.86
8	Devolución de Materiales al Almacén	1,420.00
	Costo Real de Obra	290,638.86

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 4 de la Resolución de Contraloría, dispone:

"4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos y Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Liquidación de la Obra "Desquinche, limpieza manual y obras de arte derrumbe cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", integrado por: 1) Resumen de Liquidación de Obra; 2) Informe Conclusión de Obra; 3) Memoria Descriptiva; 4) Especificaciones Técnicas; 5) Presupuesto, Metrados, Precios Unitarios; y Anexos Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Segundo.- Devuélvase los antecedentes a la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, para su archivamiento y custodia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 029 - 2021

Cusco, 29 de marzo de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2021-EGEMSA “Servicio para realizar pruebas de diagnóstico para el SARS-COV2”**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/03/2021 13:16:49

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/03/2021 16:19:38

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/03/2021 13:48:52



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2021-EGEMSA** para la contratación del “**Servicio para realizar pruebas de diagnóstico para el SARS-COV2**”.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 030 -2021

Cusco, 15 de abril de 2021

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-003-2021-EGEMSA

SERVICIO DE PATROCINIO DE PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO, A TRAMITARSE ANTE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/04/2021 10:50:57

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/04/2021 11:28:31

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/04/2021 11:30:47



a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada AS-003-2021-EGEMSA**.

Titulares

Presidente: Srta. Jackeline Gisella Magallanes Pacherre
Integrantes: Sr. Guadil Aragón Gibaja
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes:

Sr. César Nayib Monge Zvietcovich
Srta. Beatriz Alexandra Aguedo Huiza
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-031-2021

Cusco, 19 de abril de 2021.

VISTO:

El documento Nro. A-0230-2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021 e Informe Legal Nro. 027-2021-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *"Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-004-2021, de fecha 13 de enero del 2021, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021;

Que, Mediante Resolución N° G-023-2021, de fecha 12.03.2021 se aprobó la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0230-2021 de fecha 16 de abril de 2021, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2021, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, remitido mediante documento AL-0047-2021, cuyo detalle es el siguiente:

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/04/2021 17:48:46

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/04/2021 17:50:58

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/04/2021 17:53:58



Inclusiones:

- **ADQUISICIÓN DE TECLES DE ALTURA LIBRE ULTRA BAJA Y CONVENCIONALES**, debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de US\$ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de abril del 2021.
- **CONTRATACIÓN CORPORATIVA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO**, debe ser programada como una Licitación Pública con un valor estimado de US\$ 176,603.76 (Ciento setenta y seis mil seiscientos tres con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de abril del 2021 (compra corporativa facultativa cargo de FONAFE).

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2021, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- **ADQUISICIÓN DE TECLES DE ALTURA LIBRE ULTRA BAJA Y CONVENCIONALES**, debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de US\$ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de abril del 2021.
- **CONTRATACIÓN CORPORATIVA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO**, debe ser programada como una Licitación Pública con un valor estimado de US\$ 176,603.76 (Ciento setenta y seis mil seiscientos tres con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de abril del 2021 (compra corporativa facultativa cargo de FONAFE).

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 032 - 2021

Cusco, 20 de abril de 2021.

VISTOS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2021-EGEMSA – Primera convocatoria para la contratación del “Servicio de patrocinio de proceso constitucional de amparo, a tramitarse ante la Corte Superior de Justicia del Cusco y el Tribunal Constitucional”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/04/2021 12:05:58

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/04/2021 12:57:42

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/04/2021 12:58:23



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2021 – Primera convocatoria para la contratación del "Servicio de patrocinio de proceso constitucional de amparo, a tramitarse ante la Corte Superior de Justicia del Cusco y el Tribunal Constitucional".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 033--2021

Cusco, 22 de abril de 2021

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PUBLICO CP-002-2021-EGEMSA

SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)*”;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/04/2021 09:53:33

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/04/2021 10:10:42

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/04/2021 10:15:44



Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-002-2021-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina
Integrantes: Sr. William Enrique Gibaja Guevara
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

Suplentes

Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Carlos Ernesto Vidal López
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 034 - 2021

Cusco, 23 de abril de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2021-EGEMSA-Segunda convocatoria "Servicio para realizar pruebas de diagnóstico para el SARS-COV2"**-, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/04/2021 10:33:33

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/04/2021 15:24:22

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/04/2021 13:48:55



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2021-EGEMSA-Segunda convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2021-EGEMSA-Segunda convocatoria** para la contratación del "**Servicio para realizar pruebas de diagnóstico para el SARS-COV2**".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 035 - 2021

Cusco, 05 de mayo de 2021.

VISTAS:

Las Bases del **CONCURSO PÚBLICO CP-002-2021-EGEMSA** "**SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA**" elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (. . .) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*"□

Que, las bases del Concurso Público **CP-002-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167 hant
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/05/2021 12:59:22

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hant
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/05/2021 13:56:39

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hant
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/05/2021 13:56:34



RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del **Concurso Público CP-002-2021-EGEMSA SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 036 - 2021

Cusco, 6 de mayo de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2021-EGEMSA-Tercera convocatoria "Servicio para realizar pruebas de diagnóstico para el SARS-COV2"**-, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/05/2021 12:27:06

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/05/2021 13:07:10

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/05/2021 15:28:21



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2021-EGEMSA-Tercera convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2021-EGEMSA-Tercera convocatoria** para la contratación del "**Servicio para realizar pruebas de diagnóstico para el SARS-COV2**".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 037 - 2021

Cusco, 7 de mayo de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2021-EGEMSA – Segunda convocatoria para la contratación del “Servicio de patrocinio de proceso constitucional de amparo, a tramitarse ante la Corte Superior de Justicia del Cusco y el Tribunal Constitucional”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20210329167.html
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/05/2021 16:17:15

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20210329167.html
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/05/2021 16:32:52

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20210329167.html
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/05/2021 16:25:11



el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2021-EGEMSA** – Segunda convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2021 – Segunda convocatoria para la contratación del “Servicio de patrocinio de proceso constitucional de amparo, a tramitarse ante la Corte Superior de Justicia del Cusco y el Tribunal Constitucional”.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-038-2021

Cusco, 10 de mayo de 2021.

VISTO, el documento A-0253-2021, el documento AC-P-0039-2021 de la administradora del contrato; el documento AL-0061-2021 y el Informe Legal Nro. 028-2021-AAL;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa Servicios Generales S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 13-2019, para el servicio de limpieza de locales de EGEMSA, por la cantidad de S/ 938,488.08, que comprende el servicio, todos los tributos aplicables, seguros, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de 731 días calendario, a partir del 15 de noviembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2021;

Que, la relación contractual entre EGEMSA y El Contratista, está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Especialista de Control Patrimonial, en su condición de Área Usuaria, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante documento AC-P-0039-2021, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la modificación del Contrato Nro. 13-2019, para cubrir los costos que no están contemplados en la Estructura de Costos del referido contrato por los meses de mayo a noviembre de 2021 consistentes en: i) Transporte particular para traslado del personal que labora en la C.H. Km. 107 y Km. 122 de la vía férrea Cusco -hidroeléctrica, por la ruta Cusco – Santa Teresa – C.H. Machupicchu y viceversa; ii) Implementación de nuevos equipos de protección personal: protectores faciales, trajes de bioseguridad y alcohol gel; iii) Dos exámenes médicos ocupacionales que corresponden a operarios nuevos de reemplazo o retenes; y iv) Evaluación médica desintomatología y prueba rápida de descartar Covid-19, por la cantidad de S/ 46,089.04, incluido impuestos todos los gastos aplicables;

Que, mediante documento A-0253-2021 de fecha 30 de abril de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General la autorización para la quinta modificación al contrato Nro. 13-2019 por el servicio de limpieza de los locales de EGEMSA.

Que, mediante documento AL-0061-2021, de fecha 05 de mayo de 2021, el Jefe de la División de Logística, señala que la referida solicitud se encuentra enmarcada dentro de los supuestos previstos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 3.1. de la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 168-2020-EF.



Que, la Subgerencia Legal, mediante Informe Legal Nro. 028-2021-AAL, dirigido al Gerente General de EGEMSA, emite opinión favorable para la aprobación de costos adicionales por la cantidad de S/ 46,089.04, incluido impuestos y todos los gastos aplicables del Contrato Nro. 13-2019, para los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2021.

MARCO LEGAL:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, sobre modificaciones al contrato, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar a favor del contratista Servicios Generales S.A., el monto adicional de S/ 46,089.04 (Cuarenta y seis mil ochenta y nueve y 04/100 Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, que corresponde a los costos adicionales de los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2021, y que no se encontraban previstos la Estructura de Costos a la fecha en que se firmó el Contrato Nro. 13-2019.

Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia Legal de EGEMSA, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 13-2019, de acuerdo con las exigencias de la Ley y el Reglamento.

Regístrese y comuníquese;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 039 -2021

Cusco, 30 de mayo de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-005-2021-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOMBAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE AGUA TRATADA - II FASE CHM

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23º de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/05/2021 23:13:11

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/05/2021 12:36:57

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/05/2021 13:02:40



las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada AS-005-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Integrantes: Sr. Oscar Elías García García
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes:

Henry Fernández Guevara
José Johnatan Rojas Benavides
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-040-2021

Cusco, 30 de mayo de 2021.

VISTOS:

La carta 4198/2021 de Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD. de (El Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo; el documento PH-1-0035-2021 y la opinión técnica, emitido por el Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Turno I, documento AL-0076-2021, del Jefe de la División de Logística de EGEMSA, y el Informe Legal N°030-2021-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA y El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 20-2018, para la adquisición de Rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical para la Central Hidroeléctrica Machupicchu II Fase, por la cantidad de US\$ 985,940.00, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta días calendario;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 022-2021, aprobó parcialmente al Contratista la ampliación de plazo para la ejecución del Contrato Nro. 20-2018, hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, El Contratista mediante carta Nro. 4198/2020, de fecha 20 de mayo de 2021, dirigida a EGEMSA, solicita la ampliación de plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, sustentada en que: i) La pandemia del COVID-19, como causal ha determinado que el Gobierno de Perú mantenga el estado de emergencia nacional y a su vez ha generado disposiciones internacionales restrictivas de tránsito de personas, situación que imposibilita la presencia física y jurídica de los especialistas de nacionalidad China para realizar las pruebas de eficiencia del rodete Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu; ii) Mediante Decreto Supremo Nro. 009-2021-SA, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo Nro. 020-2020-SA, Decreto Supremo Nro. 027-2020-SA y Decreto Supremo Nro. 031-2020-SA, se prorrogó a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria; iii) En estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las bases integradas de la AS-021-2017-EGEMSA derivada de la LP-002-2017, en el numeral 5.14.2 Plazo, "La fecha exacta del montaje del rodete, la puesta en marcha y pruebas se ejecutarán en coordinación entre la Entidad (EGEMSA) y el Administrador del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional del Perú (COES-SEIN). Se realizarán dichas coordinaciones a fin de que dicha fecha no supere los tres meses después de vencido el plazo de provisión del rodete propuesto por el Postor y de haber constatado que el rodete haya sido entregado en los almacenes de EGEMSA ubicados en la hidroeléctrica Machupicchu", por lo que solicita una ampliación de plazo de noventa y dos (92) días calendario, a partir del 01 junio de 2021 al 31 agosto de 2021;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/05/2021 23:32:11

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/05/2021 11:33:46

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/05/2021 12:36:44

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/05/2021 13:03:52



Que, el Jefe de Central Hidroeléctrica Machupicchu Turno I, mediante documento PH-1-0035-2021, dirigido al Jefe de la División de Logística remite Opinión Técnica, sobre la solicitud de ampliación de plazo del Contratista y concluye, en el sentido que es pertinente acceder a lo solicitado por El Contratista en su solicitud de ampliación de plazo contractual hasta el 31 de agosto del 2021, por y con las consideraciones explicadas;

Que, la Jefe de la División de Logística, mediante documento AL-0076-2021 dirigido a la Subgerencia Legal, concluye en el sentido que, la solicitud del Contratista, se encuentra enmarcada dentro de los supuestos de ampliación de plazo previstos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que procede la ampliación de plazo por 92 días calendario hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, la Sub Gerente Legal, mediante Informe Legal Nro. 030-2021 dirigido al Gerente General, concluye y recomienda en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 20-2018, es procedente dado que el atraso no es imputable al contratista;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015- EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;”

Que, el literal b) del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

(...)”

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Sub Gerente Legal de EGEMSA;



RESUELVE:

Primera.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD., por lo que se amplía el plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

Segunda.- Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 20-2018.

Regístrese y comuníquese,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-041-2021

Cusco, 03 de junio de 2021.

VISTO:

El documento Nro. A-0304-2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021 e Informe Legal Nro. 034-2021-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *"Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-004-2021, de fecha 14 de enero del 2021, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-023-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, aprobó la Primera Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021.

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-031-2021, de fecha 19 de abril del 2021, aprobó la Segunda Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0304-2021 de fecha 02 de junio de 2021, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2021, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Inclusiones:

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Joceline Gloria FAU
20216339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/06/2021 16:42:59

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20216339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/06/2021 13:23:41

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218239167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/06/2021 14:12:00



- Servicio Gestionado de comunicaciones por voz mediante alquiler de Centrales Telefónicas y anexos IP, debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de US\$ 86,949.38 (Ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 38/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de junio del 2021.
- Servicio de Transporte de personal de operaciones de la C.H. MACHUPICCHU grupos I y II, debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de US\$ 31,320 (Treinta y un mil trescientos veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de junio del 2021.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2021, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Servicio Gestionado de comunicaciones por voz mediante alquiler de Centrales Telefónicas y anexos IP, debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de US\$ 86,949.38 (Ochenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 38/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de junio del 2021.
- Servicio de Transporte de personal de operaciones de la C.H. MACHUPICCHU grupos I y II, debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de US\$ 31,320 (Treinta y un mil trescientos veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de junio del 2021.

Segundo. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-042-2021

Cusco, 04 de junio 2021.

VISTO:

El documento Nro. A-0287-2021, el documento AC-P-0065-2021 de la Administradora del contrato precisado mediante documento AC-P-0073-2021; el documento AL -0078-2021 y el Informe Legal Nro. 036-2021-AAL;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa Superintendency In Peruvian Services S.A.C., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 18-2020, para el servicio de Jardinería de locales de EGEMSA, por la cantidad de S/ 307,008.00 , que comprende el servicio, todos los tributos aplicables, seguros, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de 730 días calendario, a partir del 13 de julio de 2020 hasta el 12 de julio de 2022;

Que, la relación contractual entre EGEMSA y El Contratista, está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Especialista de Control Patrimonial, en su condición de Área Usuaría, mediante documento AC-P-0065-2021, de fecha 21 de mayo de 2021, precisado mediante documento AC-P-0073-2021; solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la modificación del Contrato Nro. 18-2020, para cubrir los costos que no están contemplados en la Estructura de Costos del referido contrato por los meses de junio a diciembre de 2021 consistentes en: (i) La Implementación de nuevos equipos de protección personal: Protectores Faciales (acrílico con soporte tipo casco), Trajes de bioseguridad, Alcohol en gel y mascarillas KN95, y (ii) la Evaluación Médica de Ficha de Sintomatología y Prueba Antígeno de descartar COVID-19, al personal operativo de Jardinería destacado en todas las Sede de EGEMSA. El importe total de la Primera modificación asciende a la suma de S/ 7,113.96 (Siete mil ciento trece con 96/100 soles).

Que, mediante documento A-0287-2021 de fecha 24 de mayo de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General la autorización para la Primera modificación al contrato Nro. 18-2020 por el servicio de Jardinería de los locales de EGEMSA.

Que, mediante documento AL-0078-2021, de fecha 02 de junio de 2021, el Jefe de la División de Logística, señala que la referida solicitud se encuentra enmarcada dentro de los supuestos previstos en el artículo 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado y del literal d del numeral 3.1 de la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N°168-2020-EF.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Julian FAU 20218339167 hard
Razon: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/06/2021 15:50:41

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razon: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/06/2021 15:54:14

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/06/2021 15:52:42



Que, la Subgerencia Legal, mediante Informe Legal Nro. 036- 2021-AAL, de fecha 04 de junio de 2021, dirigido al Gerente General de EGEMSA, emite opinión favorable para la aprobación de costos adicionales por la cantidad de S/ 7,113.96 (Siete mil ciento trece con 96/100 soles)., incluido impuestos y todos los gastos aplicables del Contrato Nro. 18-2020, para los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

MARCO LEGAL:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, sobre modificaciones al contrato, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar a favor del contratista Superintendency In Peruvian Services S.A.C., el monto adicional de S S/ 7,113.96 (Siete mil ciento trece con 96/100 soles)., incluido impuestos y todos los gastos aplicables, que corresponde a los costos adicionales de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y que no se encontraban previstos la Estructura de Costos a la fecha en que se firmó el Contrato Nro. 18-2020.

Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia Legal de EGEMSA, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 18-2020, de acuerdo con las exigencias de la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 043 -2021

Cusco, 08 de junio de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-008-2021-EGEMSA

SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES DE LA CH MACHUPICCHU GRUPOS I Y II

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20216339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/06/2021 15:47:07

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20216339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/06/2021 16:58:16

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20216339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/06/2021 16:58:53



las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada AS-008-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Alejandrino Hanco Pallara
Integrantes: Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes:

Srta. Vilma Francisca Mamani Diaz.
Sr. Javier Quispe Aymachoque.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 044 -2021

Cusco, 08 de junio de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-007-2021-EGEMSA

SERVICIO GESTIONADO DE COMUNICACIONES POR VOZ MEDIANTE ALQUILER DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y ANEXOS IP

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20216239167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/06/2021 17:39:48

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20216239167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/06/2021 18:01:48

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20216239167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 08/06/2021 17:40:21



hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada AS-007-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. César Uberto Gonzalez Bendezú
Integrantes: Sr. Jorge Isaac Peña Paredes
Sr. Carlos Yuzef Echeharay Castillo

Suplentes:

Sr. Oscar Elías García García
Sr. José Johnatan Rojas Benavides
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-045-2020

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN (01)
INTERRUPTOR DE POTENCIA PARA LA CELDA L-1001 DE LA SUBESTACIÓN
MACHUPICCHU**

Cusco, 09 de junio de 2021.

VISTO:

El documento P-0044-2021, emitido por el Gerente de Producción, dirigido al Gerente General, mediante el cual solicita la aprobación del proceso de estandarización para la Adquisición de un (01) interruptor de potencia para la celda L-1001 de la Subestación Machupicchu, para tal efecto acompaña el Informe Técnico de Estandarización, elaborado por el Ing. Henry Fernández Guevara, Jefe de Operación y Mantenimiento Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-046-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el Proceso de estandarización para la Adquisición de un (01) interruptor de potencia para la celda L-1001 de la Subestación Machupicchu, cuya vigencia fue hasta el 13 de mayo de 2021.

Que, el 21 de julio del 2020 se realizó la evaluación de ofertas del Proceso AS-010-2020 para la Contratación del Suministro de Interruptor Tripolar de 138 KV para celda de la Línea L-1001- de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, declarándose desierto por no haber propuesta válida.

Que, el 15 de abril de 2021, se realizó una segunda convocatoria de ofertas del Proceso AS-010-2020, para la Contratación del Suministro de Interruptor Tripolar de 138 KV para celda de la Línea L-1001- de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, procedimiento que se declara como desierto.

Que, el Gerente de Producción de EGEMSA mediante documento P-0044-2021, solicitó al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la estandarización de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/06/2021 15:46:29

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/06/2021 16:12:54

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/06/2021 18:26:28

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/06/2021 17:06:43



Estandarización para la Adquisición de un (01) interruptor de potencia para la celda L-1001 de la Subestación Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.”*

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece que, *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.*

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que regula los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de Operación y de Mantenimiento Central Hidroeléctrica Machupicchu, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir un (01) interruptor de potencia para la celda L-1001 de la Subestación Machupicchu, en los siguientes términos:



Que, el interruptor de potencia estará destinado para la instalación en la celda de la línea L-1001, esto en reemplazo del interruptor siniestrado el 22 de enero del 2020, producto de la caída de una roca;

Que, actualmente está instalado un interruptor de potencia, que no es de propiedad de EGEMSA, dado que ha sido proporcionado en calidad de préstamo por otra empresa de propiedad del FONAFE;

Que, el interruptor de potencia, respecto de su disposición y distancias, están identificadas en el patio de llaves de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por lo que no es posible adquirir equipos de diferentes características, pues ello implicaría una reingeniería y una nueva distribución, que implicaría mayores gastos y tiempo, por lo que se hace necesaria la compra de un interruptor de potencia marca ABB, para la celda L-1001 de la Subestación Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, con las siguientes características:

Tipo o equivalente	: LTB170D1/B	Mec. Tipo de operación	: BLK 82 o equivalente
Tensión	: 170 kV	Poder de corte	: 40kA
Nivel de Aislamiento		Componente de CC	: 51% <= CC <= 53%
Al impulso tipo rayo (LIWL): 750 kV		Factor de primer polo	: 1.5
A frecuencia Industrial : 325 kV		Poder de cierre	: 100kA <= kA _{gesa} <= 104kA
Frecuencia nominal : 60 Hz		Corr. De corta duración	: 40kA
Corriente nominal : 3150 A		Corriente de interrupción de líneas de vacío	
		Normas	: IEC 60056 o equivalente
		Altura de instalación	: 1800 msnm

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) EGEMSA posee un Patio de Llaves y una Celda de la L 1001 de la Subestación Eléctrica que son parte de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, y b) El bien que se requiere adquirir es accesorio o complementario para el sistema preexistente e imprescindible, para garantizar su funcionalidad y operatividad, ante eventos externos o internos, sean fallas de cortocircuito, fallas a tierra, descargas atmosféricas, incremento de gases en transformadores, etc.;

Con los vistos bueno del Gerente de Producción, Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-046-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el Proceso de estandarización para la Adquisición de un (01) interruptor de potencia para la celda L-1001 de la Subestación Machupicchu.

Segundo.- Aprobar el proceso de estandarización, para la Adquisición de un (01) interruptor de potencia para la celda L-1001 de la Subestación Eléctrica Machupicchu, autorizado por el Gerente de Producción de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:



Tipo o equivalente	: LTB170D1/B	Mec. Tipo de operación	: BLK 82 o equivalente
Tensión	: 170 kV	Poder de corte	: 40kA
Nivel de Aislamiento		Componente de CC	: 51% <= CC <= 53%
Al impulso tipo rayo (LIWL): 750 kV		Factor de primer polo	: 1.5
A frecuencia Industrial : 325 kV		Poder de cierre	: 100kA <= kA _{cesk} <= 104kA
Frecuencia nominal : 60 Hz		Corr. De corta duración	: 40kA
Corriente nominal : 3150 A		Corriente de interrupción de líneas de vacío	
		Normas	: IEC 60056 o equivalente
		Altura de instalación	: 1600 mm

Tercero.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. G-045-2020

Cusco, 01 de julio de 2021.

Se comunica que se ha advertido un error material no sustancial, en la Resolución Nro. G-045-2020 de fecha 09 de junio de 2021.

Dice:

"RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. G-045-2020"

Debe decir:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. G-045-2021

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2021 13:33:56

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2021 13:53:51

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilber
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2021 13:58:05

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2021 13:51:48



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 046 - 2021

Cusco, 09 de junio de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2021-EGEMSA – Primera convocatoria para la contratación del "Servicio de transporte ferroviario de personal de operaciones de la CH Machupicchu grupos I y II", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20216239167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/06/2021 20:59:45

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20216239167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/06/2021 08:48:14

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20216239167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/06/2021 15:20:22



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2021 – Primera convocatoria para la contratación del "Servicio de transporte ferroviario de personal de operaciones de la CH Machupicchu grupos I y II."

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 047 - 2021

Cusco, 09 de junio de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2021-EGEMSA – Primera convocatoria para la contratación del “Servicio gestionado de comunicaciones por voz mediante alquiler de centrales telefónicas y anexos IP.”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2021 – Primera convocatoria para la contratación del "Servicio gestionado de comunicaciones por voz mediante alquiler de centrales telefónicas y anexos IP."

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G – 048 -2021

Cusco, 15 de junio de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-004-2021-EGEMSA
ADQUISICIÓN DE MALLAS GANADERAS GALVANIZADAS

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20216239167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/06/2021 20:26:25

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20216239167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/06/2021 20:37:28

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20216239167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/06/2021 18:12:12



hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada AS-008-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Cesar Monge Zvietcovich
Integrantes: Sr. Fredy Sanchez Quispe
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes:

Sr. Luis Covarrubias Chocano
Sr. George Paul Tanco Pompilla.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, puede participar en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-049-2021

Cusco, 17 de junio de 2021.

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"

VISTO:

El documento E-0021-2021, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico "Rehabilitación de infraestructura de campamento represa KM107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu" y el Informe Legal N° 040-2021-GA, emitido por la Subgerencia Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, en el año 2019, la Jefatura de la Central Hidroeléctrica Machupicchu realizó la evaluación y diagnóstico de la infraestructura del campamento de la represa Km 107 donde se identificaron labores de rehabilitación, mantenimiento e infraestructura nueva a construir.

Que, en el proyecto de formulación de presupuesto para el año 2021, la Gerencia de Operaciones consideró un monto estimado de S/. 850,000.00 para la ejecución de proyecto.

Que, la División de Estudios con documento Nro. EE-0015-2021 del 24 de febrero de 2021 ha emitido la viabilidad técnica y aprobación de etapa de pre-inversión del proyecto para el inicio de la etapa de inversión.

Que, la Jefatura de Desarrollo de Proyectos contrato al Consultor Jorge Luis Grajeda para la elaboración del Expediente Técnico de la obra "Rehabilitación de infraestructura de campamento represa KM107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu"

Que, el Presupuesto por Administración Directa tiene un Costo Directo de S/ 1,129,732.05; Gastos Generales de S/ 231,644.63; Gastos de Supervisión de S/ 52,645.51; y Gastos de Costo de Expediente Técnico de S/ 29,500.00 haciendo un monto total de S/ 1,443,522.19 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintidós con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de 5 meses;

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/06/2021 12:17:36

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/06/2021 18:26:22

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilber
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/06/2021 10:40:58

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/06/2021 11:49:58



Que, el Presupuesto por Contrata tiene un Costo Directo de S/ 1,019,590.13; Gastos Generales de S/ 221,288.03; Utilidad de S/. 50,979.51; IGV por S/. 232,5344.38; Gastos de Supervisión de S/ 55,479.51; y Gastos de Costo de Expediente Técnico de S/ 29,500.00 haciendo un monto total de S/ 1,609,371.56 (Un millón seiscientos nueve mil trescientos setenta y uno con 56/100 Soles),

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante documento E-0021-2021, de fecha 07 de junio de 2021, dirigido al Gerente General de EGEMSA, recomienda que la ejecución del Expediente Técnico "Rehabilitación de infraestructura de campamento represa KM107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", sea ejecutado por Administración Directa;

Que, el Presupuesto modificado para el año 2021 fue aprobado mediante Sesión de Directorio N° 687, de fecha 08 de junio de 2021, en el mismo se advierte que el Presupuesto 2021 modificado, contempla para la ejecución obra "Rehabilitación de infraestructura de campamento represa KM107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu". un monto estimado de S/. 911,519.00 (novecientos once quinientos diecinueve mil y 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 040-2021, de fecha 17 de junio de 2021, opina favorablemente sobre la aprobación del expediente técnico obra "Rehabilitación de infraestructura de campamento represa KM107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", que utilizará parte del presupuesto modificado del año 2021 en el inicio de su ejecución para el presente año.

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, dispone: "6. *La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.*";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, dispone: "7. *La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del*



Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.”;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento, dispone “*El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...)*”.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyecto y Subgerente Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico, denominado “Rehabilitación de infraestructura de campamento represa KM107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu” con un Presupuesto Total de S/ 1,443,522.19 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintidós con 19/100 Soles), que incluye IGV para las partidas aplicables, financiados con recursos de EGEMSA, con un plazo de 05 meses.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado, “Rehabilitación de infraestructura de campamento represa KM107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu” por administración directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de servicios para la ejecución del Expediente Técnico denominado, “Rehabilitación de infraestructura de campamento represa KM107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu” por administración directa, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 , aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Cuarto. - Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 886,518.23 (Ochocientos ochenta y seis mil quinientos dieciocho con 23/100 soles) con cargo al Presupuesto Modificado del 2021 que permita iniciar con la etapa de ejecución de la obra en mención y, el saldo deberá preverse en el presupuesto del 2022.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 050 - 2021

Cusco, 18 de junio de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-004-2021-EGEMSA - Primera convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE MALLAS GANADERAS GALVANIZADAS", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20216239167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/06/2021 11:58:42

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20216239167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/06/2021 13:06:20

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20216239167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/06/2021 12:18:49



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-004-2021 - Primera convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE MALLAS GANADERAS GALVANIZADAS".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 051 -2021

Cusco, 22 de junio de 2021

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PUBLICO CP-003-2021-EGEMSA

**SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD
04GTA**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)”*;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20216239167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/06/2021 13:33:44

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20216239167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/06/2021 16:11:01

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20216239167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/06/2021 16:04:42



Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-003-2021-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Walter Llanca Cjuiro
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Henry Fernandez Guevara
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -052-2021

**INSPECTOR DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "REHABILITACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"**

Cusco, 28 de junio de 2020.

VISTO:

El documento Nro. E-0022-2021, de fecha 22 de junio de 2021, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante el cual solicita al Gerente General de EGEMSA, la designación de Inspector de Obra del Expediente Técnico "Rehabilitación de Infraestructura de campamento represa KM 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-049-2021, de fecha 17 de junio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico "Rehabilitación de Infraestructura de campamento represa KM 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", con un Presupuesto Total de S/. 1,443,522.19 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintidós con 19/100 Soles), que incluye el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de cinco (05) meses.

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"8. (...) el inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas";

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas y; Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, como Inspector de la Obra, denominada "Rehabilitación de Infraestructura de campamento represa KM 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Disponer que el Gerente de Proyectos de EGEMSA, haga entrega del Expediente Técnico, denominado "Rehabilitación de Infraestructura de campamento represa KM 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", al Inspector de Obra.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 053 - 2021

Cusco, 30 de junio de 2021.

VISTAS:

Las Bases del **CONCURSO PUBLICO CP-003-2021-EGEMSA**
"SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD 04GTA"
elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (. . .) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*□

Que, las bases del Concurso Público **CP-003-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Julian FAU 20218339167
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/06/2021 16:12:18

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/06/2021 16:50:48

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/06/2021 16:47:18



RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del **Concurso Público CP-003-2021-EGEMSA "SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD 04GTA"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archíves



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 054 -2021

Cusco, 30 de junio de 2021

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PUBLICO CP-004-2021-EGEMSA

SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVIA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)”*;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gisela FAU
20216339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/06/2021 21:12:17

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20216339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2021 09:14:39

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20216339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2021 09:34:43



Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-004-2021-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Walter Llanca Cjuiro
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Henry Fernandez Guevara
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 055 - 2021

Cusco, 07 de julio de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2021-EGEMSA – Primera convocatoria para la “Adquisición de repuestos para bombas del sistema de refrigeración de agua tratada PACO: KP29-80153-150069 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu 2da Fase”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Julian FAU 20218339167
Razon: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/07/2021 09:22:17

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167
Razon: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/07/2021 10:36:18

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/07/2021 10:42:10



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2021 – Primera convocatoria para la "Adquisición de repuestos para bombas del sistema de refrigeración de agua tratada PACO: KP29-80153-150069 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu 2da Fase".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-056-2021

**APROBACIÓN DE DONACIÓN DE FRAZADAS POR EL FRIAJE SOLICITADA
POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA**

Cusco, 08 de julio de 2021.

VISTO:

El documento GP-G-0064-2021, de fecha 06 de julio de 2021, por parte del Coordinador de Control de Gestión de EGEMSA, mediante el cual solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la donación de frazadas por el friaje solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en representación del Centro Poblado de Phinaya y de las comunidades Phinaya, Sibina Sallma y Sallani que se encuentran alrededor de la Represa de Sibinacocha; y el Informe Legal Nro. 0XX-2021-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Profesional de Presupuesto, mediante documento Nro. GG-GP-0066-2021, dirigido al Coordinador de Control de Gestión, de fecha 06 de julio de 2021, certifica la disponibilidad presupuestal para la donación de frazadas para el Centro Poblado de Phinaya y las comunidades circundantes a la Represa de Sibinacocha, el cual se encuentra previsto en el presupuesto operativo de EGEMSA para el año 2021. Señala que el monto a certificar asciende a la suma de S/ 8,000.00 incluidos impuestos de ley.

MARCO LEGAL:

Que, teniendo en cuenta el Informe Legal Nro. 044-2021-GL, mediante el cual la Sub Gerencia Legal informa su Opinión Legal favorable sobre la facultad de la Gerencia General respecto a la solicitud de donación de frazadas por parte de la Municipalidad de Pultumarca;

Que, el Directorio del FONAFE, por Acuerdo Nro. 003-2021/003-FONAFE, aprobó la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE; en adelante la Directiva Empresarial, acerca de las donaciones que las



empresas bajo su ámbito están actualizadas, ha dispuesto textualmente lo siguiente:

“(...)

9.7. DONACIONES

El Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:

Empresa Categoría I: hasta 400 UIT

Empresa Categoría II: hasta 200 UIT

Empresa Categoría III y IV: hasta 100 UIT

Considérese como Categoría la aprobada por el Directorio de FONAFE para la aplicación del monto máximo de las dietas que perciben los miembros del Directorio de la Empresa.

(...)”

Que, EGEMSA ha sido clasificada por FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 U.I.T

Que, El Directorio, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones que no excedan las 5 U.I.T¹; es decir, para el presente ejercicio económico, el Gerente General, puede aprobar donaciones de hasta S/ 22,000.00.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, (...) *Las Municipalidades se clasifican en función de su jurisdicción y régimen especial en las siguientes: (...) Artículo 3.- numeral 2. La Municipalidad distrital (...);* es decir, del texto reproducido la Municipalidad Distrital de Pitumarca, cumple con el requisito de ser una entidad pública.

Que, el valor de los bienes a donar, según la evaluación económica realizada por el Departamento de Control de Gestión, asciende a la suma de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), monto que se encuentra previsto dentro de lo dispuesto en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y por la Sesión de Directorio Nro. 531.

¹ Unidad Impositiva Tributaria = S/ 4,400.00, correspondiente al Ejercicio Económico 2021.



Que, la Gerencia General, en el marco de lo dispuesto por la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y por la facultad que le delegó el Directorio en la Sesión Nro. 531, está facultada para aprobar la donación de frazadas por el friaje para el Centro Poblado de Phinaya y las comunidades Phinaya, Sibina Salima y Sallani que se localizan alrededor de la Represa de Sibinacocha solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/ 8,000.00.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y; de la Sub Gerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la donación de frazadas por el friaje solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en representación del Centro Poblado de Phinaya y de las comunidades Phinaya, Sibina Salima y Sallani que se encuentran alrededor de la Represa de Sibinacocha por la suma de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles).

Segundo.- Disponer que la administración de EGEMSA haga efectiva la donación otorgada de acuerdo con sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 057 -2021

Cusco, 12 de julio de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-010-2021-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE TECLES POLIPASTO DE ALTURA LIBRE ULTRA BAJA Y CONVENCIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23º de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/07/2021 09:15:16

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/07/2021 08:56:01

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/07/2021 09:00:17



las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada AS-010-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Integrantes: Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes:

Sr. Henry Fernandez Guevara
Sr. Javier Quispe Aymachoque.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 058 -2021

Cusco, 12 de julio de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-006-2021-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN Y VISUALIZACIÓN DE CARGA PARA PUENTE GRUA DE FASE I Y FASE II - CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20210330167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/07/2021 22:48:56

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20210330167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/07/2021 08:01:44

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20210330167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/07/2021 08:04:50



preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada AS-006-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: José Johnatan Rojas Benavides
Integrantes: Henry Fernández Guevara
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes:

Sr. Oscar Elías García García
Christian Ccorihuaman Soto
Sr. Carlos Yuzef Echeharay Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 059 - 2021

Cusco, 13 de julio de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2021-EGEMSA – Primera convocatoria para la “ADQUISICIÓN DE TECLES POLIPASTO DE ALTURA LIBRE ULTRA BAJA Y CONVENCIONALES”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/07/2021 16:57:17

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/07/2021 17:29:36

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julien FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/07/2021 17:34:08



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2021-EGEMSA - Primera convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE TECLES POLIPASTO DE ALTURA LIBRE ULTRA BAJA Y CONVENCIONALES"

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-060-2021

Cusco, 15 de julio de 2021.

**APROBACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL 01 Y DEDUCTIVO 01 PARA LAS
"OBRAS DE PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"**

VISTO:

El documento E-019-2021, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Presupuesto Adicional 01 y Deductivo 01 para las "Obras de protección patio de llaves de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el 07 de junio de 2019, mediante Resolución de Gerencia General N° G-036-2019, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de las "Obras de protección de patio de llaves CH Machupicchu" con un presupuesto de S/. 862,831.81 Soles (Ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y uno y 81/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-060-2019 del 27 de agosto de 2019 se aprueba la primera reformulación del presupuesto de las "Obras de protección de patio de llaves CH Machupicchu" con un presupuesto de S/. 857,599.70 Soles.

Que, debido a varios incidentes ocurridos en el Cerro Calvario, el Expediente Técnico ha sido actualizado integrando las obras comprendidas en el expediente inicial con las partidas nuevas y de mayores metrados requeridas para cumplir con la finalidad del Expediente Técnico de la obra.

Que, por ello, se elaboró el Informe Especial Nro. IPP-01-2021, emitido por el inspector de Obra dirigido al Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA, contiene la siguiente estructura: **1.** Generalidades; **2.** Datos

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/07/2021 12:21:13

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/07/2021 14:12:05

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilber
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/07/2021 08:44:38

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/07/2021 13:28:48



Básicos; 3. Antecedentes; 4. Formulación de Presupuesto Adicional de Obra Nro. 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas; 4.1. Base Legal; 4.2. Causal de la Procedencia del Presupuesto Adicional; 4.3. Opinión del Proyectista; 4.4. Programa de Ejecución de Obra; 4.5. Especificaciones Técnicas; 4.6. Análisis de Precios Unitarios; 4.7. Gastos Administrativos; 4.8. Metrados; 4.9. Cálculo del Presupuesto Adicional Nro. 01; 5. Formulación del Presupuesto Deductivo Nro. 01 vinculante al Presupuesto al Presupuesto Adicional Nro.01; 5.1. Origen y Justificación Deductivo Nro. 01; 5.1.1. Cálculo del Presupuesto Deductivo Nro. 01 por disminución de metrados; 5.1.2. Cálculo del Presupuesto Deductivo Nro. 01 por variación de Precios Unitarios; 6. Incidencia Acumulada del Adicional Nro. 01 y Deductivo Nro. 01 con Respecto al Presupuesto del Expediente Técnico; 7. Cálculo del Nuevo Presupuesto del Proyecto; 8. Pronunciamiento y Recomendación de Presupuesto Adicional Nro. 01 y Presupuesto Deductivo Nro. 01.

Que, el pronunciamiento y recomendación del Inspector de Obra, contiene explícitamente lo siguiente:

(...)

La ejecución del Presupuesto Adicional Nro. 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, es conveniente para el Proyecto que viene desarrollando EGEMSA por la modalidad de Administración Directa y de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.2.2, es derivada de un hecho que por su naturaleza es imprevisible, resultando su ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

La Ejecución del Presupuesto Deductivo Nro. 01, es conveniente para el Proyecto que viene desarrollando EGEMSA por la modalidad de Administración Directa y de acuerdo con lo expuesto en el ítem 5.1, es derivada de un hecho que por su naturaleza es imprevisible, resultando su ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

Por lo antes indicado y teniendo en consideración que el Consultor ha formulado la ampliación y actualización del Expediente Técnico 'Obras de protección del Patio de llaves CHM', es procedente la aprobación del Adicional Nro. 01 y Deductivo Nro. 01 y por lo tanto esta inspección recomienda a EGEMSA su aprobación, dicho adicional y deductivo contienen los siguientes presupuestos:

1. Presupuesto Adicional Nro. 01 por el monto de:	
Adicional	S/. 1,321,986.72
Costo de Supervisión	S/. 64,776.80
Costo de Exp. Técnico	S/. 35,000.00
Costo de Liquidación	S/. 14,656.50
.....	
Total Adicional Nro. 01	S/. 1,436,420.02 incluido IGV
2. Presupuesto Deductivo N° 01 por el monto de:	
Deductivo	S/. 464,373.97
.....	
Total Deductivo Nro. 01	S/. 464,373.97 incluido IGV
.....	
DIFERENCIA (ADICIONAL)	S/. 972,046.05 incluido IGV



La diferencia de Adicional 01-Deductivo 01 es un adicional resultante de S/.972,046.05 incluido IGV.

Esta Inspección recomienda a EGEMSA aprobar dicho adicional a fin de continuar con el desarrollo de los trabajos de obra y que es necesario para alcanzar la finalidad del Expediente Técnico.

Conforme lo calculado en el numeral 6. la incidencia del adicional resultante es de 112.66% respecto del presupuesto original.

*Esta Inspección recomienda a EGEMSA **aprobar el Nuevo Presupuesto del Proyecto, que asciende a la suma de S/. 1,834,877.86 incluido IGV.***

(...)"

Que, la Gerencia de Proyectos de EGEMSA mediante documento E-0019-2021, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la Aprobación del de Presupuesto adicional 01 y deductivo 01, que corresponde al Expediente Técnico "Obras de protección patio de llaves C.H. Machupicchu", con el siguiente detalle:

CONCEPTO	PPTO INICIAL	ADICIONAL	NUEVO PRESUPUESTO
Costo Directo	S/. 757,421.81	S/.778,213.34	S/. 1,535,635.15
Gastos Generales	S/. 105,410.00	S/.79,399.41	S/.184,809.41
Costo de Supervisión		S/.64,776.80	S/.64,776.80
Costo Exp. Técnico		S/.35,000.00	S/.35,000.00
Costo de Liquidación		S/.14,656.50	S/.14,656.50
TOTALES	S/.862,831.81	S/.972,046.05	S/.1,834,877.86

Que, el Presupuesto modificado para el año 2021 fue aprobado mediante Sesión de Directorio N° 687, de fecha 08 de junio de 2021, en el mismo se advierte que el Presupuesto 2021 modificado, contempla para la ejecución de Obras de Protección de Patio Llaves de Subestación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu S/ 856,209.00 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos nueve y 00/100 soles).

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;



Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: "5. *En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra*";

Que, en el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: "5. *En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra*";

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Presupuesto adicional 01 por el monto de S/1,321,986.72 y deductivo 01 por el monto de S/464,373.97 para las "Obras de protección patio de llaves C.H. Machupicchu". La diferencia de Adicional 01 - Deductivo 01 es un **adicional resultante de S/972,046.05 (Novecientos Setenta y dos mil cuarenta y seis con 05/100 Soles)**, incluido IGV. **El Nuevo Presupuesto del Proyecto asciende a la suma de S/ 1,834,877.86 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil**



ochocientos setenta y siete con 86/100 Soles), que incluye IGV para las partidas aplicables, financiados con recursos de EGEMSA, con un plazo adicional de 06 meses.

El plazo de ejecución total de la Obra es de 286 días calendarios.

- 107 días calendarios: Tiempo de ejecución de la Obra desde el 02/07/2019 al 17/09/2019.
- 179 días calendarios: Plazo que corresponde para la ejecución del saldo de obra de acuerdo al expediente modificado.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado, "Obras de protección patio de llaves C.H. Machupicchu" por administración directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de servicios para la ejecución del Expediente Técnico denominado "Obras de protección patio de llaves C.H. Machupicchu" por administración directa, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 , aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Cuarto. - Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 856,209.00 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos nueve y 00/100 soles) incluido IGV con cargo de la primera reformulación del 2021 y el saldo al presupuesto del 2022 que permita iniciar con la etapa de ejecución de la obra en mención.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-060-2021**

Dice:

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Presupuesto adicional 01 por el monto de S/. 1,321,986.72 y deductivo 01 por el monto de S/. 464,373.97 para las "Obras de protección de patio de llaves de la C.H. Machupicchu". La diferencia de Adicional 01 – Deductivo 01 es un adicional resultante de S/. 972,046.05 (Novecientos setenta y dos mil cuarenta y seis con 05/100 Soles), incluido IGV. El nuevo Presupuesto del Proyecto asciende a la suma de S/. 1,834,877.86 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 86/100 Soles), que incluye IGV para las partidas aplicables, financiados con recursos de EGEMSA, un plazo adicional de 06 meses.

El plazo de ejecución total de la Obra es de 286 días calendarios.

- 107 días calendarios: Tiempo de ejecución de la Obra desde el 02/07/2019 al 17/09/2019.
- 179 días calendarios: Plazo que corresponde para la ejecución del saldo de obra de acuerdo al expediente modificado.

Debe decir:

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Presupuesto adicional 01 por el monto de S/. 1,436,420.02 y deductivo 01 por el monto de S/. 464,373.97 para las "Obras de protección de patio de llaves de la C.H. Machupicchu". La diferencia de Adicional 01 – Deductivo 01 es un adicional resultante de S/. 972,046.05 (Novecientos setenta y dos mil cuarenta y seis con 05/100 Soles), incluido IGV. El nuevo Presupuesto del Proyecto asciende a la suma de S/. 1,834,877.86 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 86/100 Soles), que incluye IGV para las partidas aplicables, financiados con recursos de EGEMSA, un plazo adicional de 06 meses.

El plazo de ejecución total de la Obra es de 286 días calendarios.

- 107 días calendarios: Tiempo de ejecución de la Obra desde el 02/07/2019 al 17/09/2019.
- 179 días calendarios: Plazo que corresponde para la ejecución del saldo de obra de acuerdo al expediente modificado.

Cusco, 15 de setiembre de 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 061 - 2021

Cusco, 16 de julio de 2021.

VISTAS:

Las Bases del **CONCURSO PUBLICO CP-004-2021-EGEMSA** "SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVIA" elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (. . .) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"□

Que, las bases del Concurso Público **CP-004-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del **Concurso Público CP-004-2021-EGEMSA “SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVIA”**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-062-2021

Cusco, 16 de julio 2021

VISTOS:

Carta 052-2021, Documento GL-117-221, Documento AL-0100-2021 e Informe Legal Nro. 046-2021-GL.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF en adelante el Reglamento.

Que, con fecha 15 de junio de 2021, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 09-2021, para el Servicio de Patrocinio de Proceso Constitucional de Amparo en la Corte Superior de Justicia del Cusco y el Tribunal Constitucional, por la cantidad de US\$ 40,000.00 (Cuarenta mil 00/100 dólares americanos), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, EL CONTRATISTA, mediante carta Nro. 052-2021 de fecha 07 de julio de 2021, dirigida a EGEMSA, solicita una Primera Prestación adicional debido a la Medida Cautelar solicitada dentro del Proceso de Amparo respecto del Contrato Nro. 09-2021, para el servicio de Patrocinio de Proceso Constitucional de Amparo en la Corte Superior de Cusco y el Tribunal Constitucional.

Que, la Subgerencia Legal de EGEMSA mediante informe legal Nro. 046-2021-GA, emite opinión favorable sobre la procedencia de una prestación adicional debido a la Medida Cautelar solicitada dentro del Proceso de Amparo, Expediente 0076-2021, respecto del Contrato Nro. 09-2021, para el servicio de Patrocinio de Proceso Constitucional de Amparo en la Corte Superior de Cusco y el Tribunal Constitucional, por el importe de US\$ 5,500 (Cinco mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos), que incluye impuestos y todo costo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley 30225, establece que "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20216239167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/07/2021 16:25:32

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20216239167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/07/2021 11:09:07

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20216239167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/07/2021 10:50:19



indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, el artículo 157 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)*"

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Prestación Adicional para el patrocinio de la Medida cautelar en el proceso de Amparo, Expediente 00076-20201, referente al Contrato Nro. 09-2021, por la cantidad de US\$ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 dólares americanos), incluido impuestos y todo costo, de acuerdo al tipo de sistema de contratación de su origen.

Segundo. - Disponer que EL CONTRATISTA, entregue a EGEMSA, una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 10% del monto que corresponde a la prestación adicional US\$ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 dólares americanos), de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado

Tercero. - Disponer que la Subgerencia Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda al Contrato Nro. 09-2021.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 063 - 2021

Cusco, 20 de julio de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-011-2021-EGEMSA – Primera convocatoria para la **“CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE INTERRUPTOR TRIPOLAR DE 138 KV PARA CELDA DE LA LINEA L-1001- DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”- DERIVADA DE LA LP-001-2021**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gisela FAU
20210709107.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/07/2021 19:57:05

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20210309167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/07/2021 09:28:24

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20210309167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/07/2021 09:12:53



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE INTERRUPTOR TRIPOLAR DE 138 KV PARA CELDA DE LA LINEA L-1001- DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"- DERIVADA DE LA LP-001-2021**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 064 -2021**

Cusco, 23 de julio de 2021

VISTO;

El documento GP-G-0071-2021 del 16 de julio de 2021, emitido por el Coordinador de Control de Gestión, dirigido al Gerente General de EGEMSA mediante el cual solicita la actualización de la resolución de designación del Responsable de actualizar el Portal de Transparencia Estándar y del Responsable de acceso a la información de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación eléctrica y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 072-2003-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispositivo legal, modificado por Decreto Supremo Nro. 070-2013-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 035-2017-PCM, fue aprobada la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP, sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar, en las Entidades de la Administración Pública;

Que, la Dirección Ejecutiva de FONAFE, mediante Resolución Nro. 023-2018/DE-FONAFE, aprobó el "Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", en adelante el Lineamiento de Transparencia de Gestión;

Que, el rubro 6.1 del numeral 6, sobre Obligaciones y Responsabilidades del Lineamiento de Transparencia en la Gestión, dispone que las Empresas deben designar mediante Resolución de Gerencia General, al Responsable o Responsables del Portal de Transparencia y de la Entrega de la Información, de conformidad con la normativa de transparencia. Esta designación debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y comunicada a FONAFE en un plazo que no exceda de los cinco (05) días útiles contados a partir de la designación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-028-2017 del 02 de mayo de 2017 se designó al Ing. Uberto Cesar González Bendezú, Especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información como Responsable del Portal de Transparencia de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-005-2021 del 18 de enero de 2021 se designó al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Analista de Planeamiento, como Responsable de la entrega de información de acceso público de EGEMSA.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Joceline Costa FAU
20210330167.pdf
Razon: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/07/2021 11:22:49

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20210330167.pdf
Razon: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/07/2021 12:13:22

Firmado Digitalmente por:
MENEZDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20210330167.pdf
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/07/2021 16:19:16



Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° G-124-2020 del 30 de noviembre de 2020 se aprueba la actualización de los documentos de gestión de Recursos Humanos de EGEMSA, conforme a la nueva estructura homologada para Empresas Generadoras del Estado Peruano;

Que el Coordinador de Control de Gestión de EGEMSA, mediante documento GP-G-0071-2021, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la actualización de la Resolución de Gerencia General N° G-028-2017 del 02 de mayo de 2017 mediante la cual se designó al Ing. Uberto Cesar González Bendezú, Especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información como Responsable del Portal de Transparencia de EGEMSA y la Resolución de Gerencia General N° G-005-2021 del 18 de enero de 2021 mediante la cual se designó al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Analista de Planeamiento, como Responsable de la entrega de información de acceso público de EGEMSA

Con el visto bueno de la Sub Gerencia Legal de EGEMSA y el Gerente de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero. - Revocar la parte pertinente de la Resolución de Gerencia General N° G-028-2017, mediante la cual se designó al Ing. Ing. Uberto Cesar González Bendezú, Especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información, como Responsable del Portal de Transparencia de EGEMSA.

Segundo. - Revocar la parte pertinente de la Resolución de Gerencia General N° G-005-2021, mediante la cual se designó al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Analista de Planeamiento, como Responsable de la entrega de información de acceso público de EGEMSA.

Tercero. - Designar al Ing. Uberto Cesar González Bendezú, Profesional de Gestión de Sistemas, como responsable del Portal de Transparencia de EGEMSA.

Cuarto. - Designar al Ing. Luis Covarrubias Chocano, Analista de Planeamiento, como responsable de acceso a la información pública de EGEMSA.

Quinto. - Encargar al Departamento de Control de Gestión, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-065-2021

Cusco, 20 de Julio de 2021

VISTO:

El documento Nro. AL-0094-2021, el documento PH-P2-0033-2021 de la Administradora del contrato; y el Informe Legal Nro. 047-2021-GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa Superintendency In Peruvian Services S.A.C., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 22-2020, para el servicio de limpieza de algas y desechos sólidos en la Represa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y Central Hidroeléctrica Machupicchu, instalaciones ubicadas en los kilómetros 107 y 122, respectivamente de la ex vía férrea Cusco – Quillabamba, por la cantidad S/. 444,960.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y 00/100 soles) , que comprende el servicio, todos los tributos aplicables, seguros, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución del Contrato, es de seiscientos siete (607) días calendarios, a partir del 01 de setiembre de 2020, que se ejecutará en plazos parciales, distribuidos en los años 2020, 2021 y 2022.

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, la relación contractual entre EGEMSA y El Contratista, está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno II, mediante documento PH-P2-0033-2021, de fecha 01 de julio de 2021, solicita al Jefe de Departamento de Logística la modificación del Contrato 22-2020, para cubrir los costos adicionales por la implementación de Protocolo COVID-19 por los meses de agosto 2021 a mayo 2022, consistentes en: (i) Implementos adicionales de trajes de bioseguridad y (ii) Prueba antigénica para el servicio de limpieza de algas y desechos sólidos en la Represa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y Central Hidroeléctrica Machupicchu, instalaciones ubicadas en los kilómetros 107 y 122, respectivamente de la ex vía férrea Cusco – Quillabamba. El importe total de la Primera Modificación asciende a la suma de S/.8,387.96. (ocho mil trescientos ochenta y siete con 96/100 soles).

Que, la procedencia de la aprobación de costos adicionales por la implementación de Protocolo COVID-19 para la ejecución del contrato, se sustenta en razones ajenas al CONTRATISTA, ya que éste presentó su propio plan para la

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/07/2021 21:14:19

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/07/2021 09:09:59

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/07/2021 08:30:01

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/07/2021 09:13:34



vigilancia emitido por el Ministerio de Salud, esto con motivo de la suscripción del contrato y en cumplimiento de las bases integradas; sin embargo, al tener que desarrollar sus obligaciones contractuales en las instalaciones de EGEMSA, EL CONTRATISTA tiene que cumplir además con otros aspectos del protocolo para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 establecidos por EGEMSA, que no forman parte del presupuesto presentado para suscripción del contrato.

Que, el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno II, señala que los importes por costos adicionales deberán ser pagados mensualmente, hasta la finalización del contrato y estarán condicionados al cumplimiento de implementación del protocolo COVID- 19, en caso se produzca el cese de la necesidad de aplicación del citado protocolo por disposiciones gubernamentales, el área usuaria suspenderá las validaciones de pago correspondientes.

Mes	(S/.)
Agosto 2021	867.72
Setiembre 2021	867.72
Octubre 2021	867.72
Noviembre 2021	867.72
Diciembre 2021	867.72
Enero 2022	867.72
Febrero 2022	867.72
Marzo 2022	867.72
Abril 2022	867.72
Mayo 2022	578.48

Que, mediante documento AL-0094-2021, de fecha 02 de julio de 2021, el Jefe de la División de Logística, señala que la referida solicitud se encuentra enmarcada dentro de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Subgerencia Legal, mediante Informe Legal Nro. 047- 2021-GL, dirigido al Gerente General de EGEMSA, emite opinión favorable para la aprobación de costos adicionales por la cantidad de S/8,387.96. (ocho mil trescientos ochenta y siete con 96/100 soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables del Contrato Nro. 22-2020, por los meses de agosto 2021 a mayo 2022.

MARCO LEGAL:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, sobre modificaciones al contrato, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";



Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Con el visto bueno del Gerente de Producción, Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar a favor del contratista Superintendency In Peruvian Services S.A.C., el monto adicional de S/.8,387.96. (ocho mil trescientos ochenta y siete con 96/100 soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables del Contrato Nro. 22-2020, por los meses de agosto 2021 a mayo 2022, y que no se encontraban previstos la Estructura de Costos a la fecha en que se firmó el Contrato Nro. 22-2020.

Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia Legal de EGEMSA, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 22-2020, de acuerdo con las exigencias de la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 066 - 2021

Cusco, 02 de agosto de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-011-2021-EGEMSA – Primera convocatoria para la **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INTERRUPTOR TRIPOLAR DE 138 KV PARA CELDA DE LA LINEA L-1001-DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"- DERIVADA DE LA LP-001-2021**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/08/2021 18:42:44

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/08/2021 07:49:35

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/08/2021 10:15:01



Que en fecha 20 de julio de 2021, mediante Resolución de Gerencia General N° G-063-2021, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, y que posteriormente fueron actualizadas de conformidad con las precisiones efectuadas por el OSCE en su comunicación de fecha 22 de julio de 2021,

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **“CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE INTERRUPTOR TRIPOLAR DE 138 KV PARA CELDA DE LA LINEA L-1001- DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”- DERIVADA DE LA LP-001-2021”**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 067 -2021

Cusco, 03 de agosto de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-009-2021-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;



Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)"*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada AS-009-2021-EGEMSA**.

Titulares

Presidente: Sr. Maglio Turner Martiarena
Integrantes: Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes:

Sr. Abraham Milton Paredes Monrroy
Sr. Salustio Becerra Ninan
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G – 068- 2021

Cusco, 03 de agosto de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2021-EGEMSA – Primera convocatoria para la "Adquisición de un sistema de medición y visualización de carga para puente grúa de Fase I y Fase II - Central Hidroeléctrica Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*";

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*";

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/08/2021 15:29:17

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/08/2021 07:59:31

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/08/2021 08:36:45



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2021 – Primera convocatoria para la "Adquisición de un sistema de medición y visualización de carga para puente grúa de Fase I y Fase II - Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 069 - 2021

Cusco, 17 de agosto de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-009-2021-EGEMSA – Primera convocatoria para la contratación de la "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.";*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/08/2021 16:50:00

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/08/2021 08:04:19

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/08/2021 09:37:54



el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-009-2021 – Primera convocatoria para la contratación de la “ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR”.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 070 -2021

Cusco, 18 de agosto de 2021

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PUBLICO CP-005-2021-EGEMSA

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)”*;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;



Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-005-2021-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Srta. Milagros Dyana Prudencio Florez
Integrantes: Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes

Sra. Vilma Francisca Mamani Díaz
Sr. Edwin Pereyra Nina
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-071-2021

Cusco, 19 de agosto de 2021

VISTO:

El documento PH-1-0040-2021 del Administrador del contrato; el documento AL -0110-2021 del Jefe de la División de Logística y el Informe Legal Nro. 053-2021-AAL, sobre adicional del Contrato 14-2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa Perurail S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 14-2019, para el servicio de operación integral de autovía, por la cantidad de US\$ 115,335.70 (Ciento quince mil trescientos treinta y cinco con 70/100 dólares americanos), incluido IGV y gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 731 días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2021;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, la relación contractual entre EGEMSA y El Contratista, está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el Subgerente Zonal Machupicchu-Turno 1, en su condición de Área Usuaría, mediante documento PH-1-0040-2021, solicita al Jefe de la División de Logística, la ampliación del monto contractual del Contrato Nro. 14-2019, debido a que se ha incurrido en mayores costos que han provocado el consumo del monto contratado, a raíz del Estado de Emergencia Nacional por causa del COVID 19, y demás incidentes señalados en su informe. El importe solicitado asciende a US\$ 16,085.94 (Diez y seis mil ochenta y cinco con 94/100 dólares americanos).

Que, mediante documento AL-0110-2021, de fecha 30 de julio de 2021, el Jefe de la División de Logística, señala que la referida solicitud se encuentra enmarcada dentro de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Subgerencia Legal, mediante Informe Legal Nro. 053-2021-GL, dirigido al Gerente General de EGEMSA, emite opinión favorable para la ampliación del monto contractual por la cantidad de US\$ 16,085.94 (Diez y seis mil ochenta y cinco con 94/100 dólares americanos), incluido impuestos y todos los gastos aplicables del Contrato Nro. 14-2019.

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2021 11:53:48

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHIERRE
Jacqueline Costa FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2021 00:59:34

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2021 10:40:19

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilber
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/08/2021 07:55:47



MARCO LEGAL:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, sobre modificaciones al contrato, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, la solicitud de adicional se encuentra justificada para el cumplimiento de la finalidad del contrato, siendo que, el monto adicional requerido se encuentra dentro del límite de 25% previsto en la precitada normativa.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Producción y Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar a favor del contratista Perurail S.A., el adicional del monto del contrato por el monto de US\$ 16,085.94 (Diez y seis mil ochenta y cinco con 94/100 dólares americanos) incluido impuestos y todos los gastos aplicables de acuerdo con el Contrato Nro. 14-2019.

Segundo.- Disponer que la Subgerencia Legal de EGEMSA, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 14-2019, de acuerdo con las exigencias de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-072-2021

Cusco, 19 de agosto de 2021.

VISTO:

El documento Nro. A-0453-2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021 e Informe Legal Nro. 054-2021-GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *"Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-004-2021, de fecha 14 de enero del 2021, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-023-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, aprobó la Primera Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021.

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-031-2021, de fecha 19 de abril del 2021, aprobó la Segunda Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021.

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-041-2021, de fecha 03 de junio de 2021, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0453-2021 de fecha 19 de agosto de 2021, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2021, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/08/2021 21:02:11

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/08/2021 08:00:15

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/08/2021 08:08:28



Inclusiones:

- SERVICIO DE CAMBIO DE BUJES DE BRONCE DE TAPA INFERIOR DE TURBINA FRANCIS DE LA C.H. MACHUPICCHU, debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de US\$ 60,765.45 (Sesenta mil setecientos sesenta y cinco con 45/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de agosto del 2021.
- SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PERICIA TÉCNICA REFERIDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y METODOLÓGICA DE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ENTRE EGEMSA Y LA PROPIETARIA DE LA C.H. SANTA TERESA, cuyo valor aproximado sería: \$45,000.00 (Cuarenta y cinco Mil con 00/100 dólares americanos), el cual deberá ser convocado a la brevedad posible.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2021, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- SERVICIO DE CAMBIO DE BUJES DE BRONCE DE TAPA INFERIOR DE TURBINA FRANCIS DE LA C.H. MACHUPICCHU, debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de US\$ 60,765.45 (Sesenta mil setecientos sesenta y cinco con 45/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de agosto del 2021.
- SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PERICIA TÉCNICA REFERIDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y METODOLÓGICA DE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ENTRE EGEMSA Y LA PROPIETARIA DE LA C.H. SANTA TERESA, cuyo valor aproximado sería: \$45,000.00 (Cuarenta y cinco Mil con 00/100 dólares americanos), el cual deberá ser convocado a la brevedad posible.

Segundo. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 073 - 2021

Cusco, 20 de agosto de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2021-EGEMSA – Segunda convocatoria para la “Adquisición de repuestos para bombas del sistema de refrigeración de agua tratada PACO: KP29-80153-150069 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu 2da Fase”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por*



el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2021-EGEMSA** – Segunda convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2021 – Segunda convocatoria para la “Adquisición de repuestos para bombas del sistema de refrigeración de agua tratada PACO: KP29-80153-150069 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu 2da Fase”.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -074-2021

**INSPECTOR DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "REHABILITACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"**

Cusco, 26 de agosto de 2021.

VISTO:

El documento Nro. E-0024-2021, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante el cual solicita al Gerente General de EGEMSA, la designación del nuevo Inspector de Obra del Expediente Técnico "Rehabilitación de Infraestructura de campamento represa KM 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-049-2021, de fecha 17 de junio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico "Rehabilitación de Infraestructura de campamento represa KM 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", con un Presupuesto Total de S/. 1,443,522.19 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintidós con 19/100 Soles), que incluye el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de cinco (05) meses.

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-052-2021, de fecha 28 de junio de 2020, designó al Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza como Inspector de la Obra, denominada "Rehabilitación de Infraestructura de campamento represa KM 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"8. (...) el inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas";

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas y; Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. – Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-052-2021, de fecha 28 de junio de 2020, mediante la cual se designó al Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza como Inspector de la Obra, denominada "Rehabilitación de Infraestructura de campamento represa KM 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo. - Designar al Ing. Luis Walter Dalguer Vásquez, como nuevo Inspector de la Obra, denominada "Rehabilitación de Infraestructura de campamento represa KM 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Tercero. - Disponer que el Gerente de Proyectos de EGEMSA, haga entrega del Expediente Técnico, denominado "Rehabilitación de Infraestructura de campamento represa KM 107 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", al nuevo Inspector de Obra.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 075 -2021

Cusco, 27 de agosto de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-013-2021-EGEMSA

SERVICIO DE CAMBIO DE BUJES DE BRONCE DE TAPA INFERIOR DE LA TURBINA FRANCIS DE LA C.H. MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)"*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-013-2021-EGEMSA**.

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Integrantes: Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes:

Sr. Henry Fernandez Guevara
Sr. Javier Quispe Aymachoque.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-076-2021

Cusco, 31 de agosto de 2021.

VISTOS:

La carta 4246/2021 de Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD. de (El Contratista), sobre solicitud de ampliación de plazo; el documento PH-1-0046-2021 y la opinión técnica, emitido por el Subgerente Zonal Machupicchu - Turno I, documento AL-0130-2021, del Jefe del Departamento de Logística de EGEMSA, y el Informe Legal N°056-2021-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA y El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 20-2018, para la adquisición de Rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical para la Central Hidroeléctrica Machupicchu II Fase, por la cantidad de US\$ 985,940.00, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta días calendario;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 040-2021, aprobó al Contratista la ampliación de plazo para la ejecución del Contrato Nro. 20-2018, hasta el 31 de agosto de 2021;

Que, El Contratista mediante carta Nro. 4246/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, dirigida a EGEMSA, solicita la ampliación de plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, sustentada en que: i) La pandemia del COVID-19, como causal ha determinado que el Gobierno de Perú mantenga el estado de emergencia nacional y a su vez ha generado disposiciones internacionales restrictivas de tránsito de personas, situación que imposibilita la presencia física y jurídica de los especialistas de nacionalidad China para realizar las pruebas de eficiencia del rodete Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu; por lo que solicita una ampliación de plazo de ciento veintidós (122) días calendario, a partir del 01 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

Que, el Subgerente Zonal Machupicchu - Turno I, mediante documento PH-1-0046-2021, dirigido al Jefe del Departamento de Logística remite Opinión Técnica, sobre la solicitud de ampliación de plazo del Contratista y concluye, en el sentido que es pertinente acceder a lo solicitado por El Contratista en su solicitud de ampliación de plazo contractual hasta el 31 de diciembre del 2021, por y con las consideraciones explicadas;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167 adf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/08/2021 10:01:51

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilber
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/08/2021 15:10:40

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/08/2021 15:27:58

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/08/2021 15:36:56



Que, el Jefe del Departamento de Logística, mediante documento AL-0130-2021 dirigido a la Subgerencia Legal, concluye en el sentido que, la solicitud del Contratista, se encuentra enmarcada dentro de los supuestos de ampliación de plazo previstos en el Artículo 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado prevé modificaciones al contrato "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento", por lo que procede la ampliación de plazo por 122 días calendario hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, la Subgerente Legal, mediante Informe Legal Nro. 056-2021 dirigido al Gerente General, concluye y recomienda en el sentido que la solicitud del contratista, sobre ampliación de plazo del Contrato Nro. 20-2018, es procedente dado que el atraso no es imputable al contratista;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015- EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;"

Que, el literal b) del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente lo siguiente:

*158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
(...)
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
(...)"*

Que, mediante Decreto Supremo 131-2021-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia en el país, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 025-2021-SA, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nro. 020-2020-SA, Nro. 027-2020-SA, Nro. 031-2020-SA y Nro. 009-2021-SA, se prorrogó a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria.

Que, las restricciones impuestas durante el Estado de emergencia nacional, no resultan ser imputables al Contratista, por lo que se cumple el supuesto



previsto en la Ley para la ampliación de plazo solicitado, sin que ello genere ningún tipo de pago y o costo adicional a la Entidad.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas,
Gerente de Producción y Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Shenyang Getai Hydropower Equipmet CO. LTD., por lo que se amplía el plazo de ejecución del Contrato Nro. 20-2018, desde el 01 de setiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin que ello implique ningún costo adicional para la Entidad,

Segundo. - Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 20-2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 077 - 2021

Cusco, 31 de agosto de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2021-EGEMSA – Segunda convocatoria para la “Adquisición de un sistema de medición y visualización de carga para puente grúa de Fase I y Fase II - Central Hidroeléctrica Machupicchu”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por*



el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2021-EGEMSA** – Segunda convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2021 – Segunda convocatoria para la “Adquisición de un sistema de medición y visualización de carga para puente grúa de Fase I y Fase II - Central Hidroeléctrica Machupicchu”.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 078 - 2021

Cusco, 31 de agosto de 2021.

VISTAS:

Las Bases del **CONCURSO PÚBLICO CP-005-2021-EGEMSA** "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA" elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (. . .) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"□

Que, las bases del Concurso Público **CP-005-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Subgerencia Legal;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/08/2021 15:01:43

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/08/2021 09:04:04

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/09/2021 09:38:50



RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del **Concurso Público CP-005-2021-EGEMSA “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA”**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-079-2021

Cusco, 01 de setiembre de 2021.

VISTOS:

La solicitud de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección CP-003-2021-EGEMSA "SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD" – PRIMERA CONVOCATORIA mediante documento AL-0130-2021, del Jefe del Departamento de Logística de EGEMSA, y el Informe Legal N°057-2021-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, con fecha 30 de junio de 2021, se publicó la convocatoria del Procedimiento de Selección CP-003-2021-EGEMSA "SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD" – PRIMERA CONVOCATORIA, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que con fecha 04 d agosto de 2021, I Comité de Selección otorgó la Buena Pro al postor Consorcio GENER SOL HYDRO POWER conformado por las empresas SHENYANG GETAI HYDROPOWER EQUIPMENT CO. LTD con código de extranjería Nro. 99000027509 y GENERATION SOLUTIONS PERU S.A.C con RUC Nro. 20601479452.

Que, EGEMSA, el 05 de agosto del 2021, consintió la Buena Pro del procedimiento de selección CP-003-2021-EGEMSA "SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD" – PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, el Consorcio GENER SOL HYDRO POWER, el 20 de agosto del 2021, vía mesa de partes, cumplió con subsanar los documentos observados. Con la documentación completa, se realizan las gestiones a fin de que el contrato se suscriba dentro del plazo previsto en artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Jefe del Departamento de Logística, mediante documento AL-0133-2021, de fecha 26 de agosto de 2021, envía una solicitud de declaración de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección CP-003-2021-EGEMSA "SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD" – PRIMERA CONVOCATORIA al Gerente General y a la Subgerente Legal sustentando que el 24 de agosto de 2021, durante la etapa del perfeccionamiento del Contrato, se tomó conocimiento de la existencia de un vicio de nulidad en la utilización de documentos estándar que aprueba el OSCE (Bases Estandarizadas), no vigentes a la fecha de la convocatoria.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/09/2021 09:38:46

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/09/2021 10:22:32

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/09/2021 10:47:52

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/09/2021 10:49:24



Que, la Subgerente Legal, mediante Informe Legal Nro. 057-2021 dirigido al Gerente General, concluye y recomienda que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, la solicitud de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección CP-003-2021-EGEMSA "SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD" – PRIMERA CONVOCATORIA es procedente;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015- EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, en adelante, el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 47° de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Que, el numeral 3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente lo siguiente:

"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, la solicitud de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección CP-003-2021-EGEMSA "SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD" – PRIMERA CONVOCATORIA es procedente dado que la norma especial es clara y expresa sobre el presente caso.

Que, la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 12° establece que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto; asimismo, el artículo 13° de la misma norma, dispone que la nulidad alcanzará a aquellos actos sucesivos que se encuentren vinculados al acto nulo.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;



RESUELVE:

Primero. - Declarar la NULIDAD de oficio del Procedimiento de Selección CP-003-2021-EGEMSA "SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD" – PRIMERA CONVOCATORIA, así como retrotraer el procedimiento hasta la etapa en que se produjo el vicio de nulidad.

Segundo. - Disponer el deslinde de responsabilidades conforme corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 080 - 2021

Cusco, 01 de setiembre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2021-EGEMSA – Primera convocatoria para la contratación del “SERVICIO DE CAMBIO DE BUJES DE BRONCE DE TAPA INFERIOR DE TURBINA FRANCIS DE LA C.H. MACHUPICCHU”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2021-EGEMSA** – Primera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-013-2021 – Primera convocatoria para la contratación del "SERVICIO DE CAMBIO DE BUJES DE BRONCE DE TAPA INFERIOR DE TURBINA FRANCIS DE LA C.H. MACHUPICCHU".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 081 - 2021

Cusco, 13 de setiembre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2021-2-EGEMSA – Segunda Convocatoria para la “ADQUISICIÓN DE TECLES POLIPASTO DE ALTURA LIBRE ULTRA BAJA Y CONVENCIONALES”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2021 09:53:25

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2021 13:06:58

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/09/2021 13:39:42



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2021-2-EGEMSA** – Segunda Convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2021-2-EGEMSA - Segunda Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE TECLES POLIPASTO DE ALTURA LIBRE ULTRA BAJA Y CONVENCIONALES"

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 082 - 2021

Cusco, 15 de setiembre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2021-EGEMSA**, derivado del **CP-04-2021** para el "**SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA**", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*";

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/09/2021 22:33:48

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/09/2021 13:49:57

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/09/2021 13:36:54



el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2021-EGEMSA, derivado del CP-04-2021**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2021-EGEMSA, derivado del CP-04-2021** para el “**SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA**”.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-083-2021

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
ELECTROBOMBAS PARA EL SISTEMA DE DRENAJE Y VACIADO II FASE
CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

Cusco, 16 de setiembre de 2021.

VISTO:

El documento P-0063-2021, emitido por el Gerente de Producción de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de dos (02) electrobombas para el sistema de drenaje y vaciado II fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Harol Ortiz de Zevallos Olivera;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y Decreto Legislativo Nro. 1444, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Gerente de Producción de EGEMSA mediante documento P-0063-2021 dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó la aprobación de la estandarización en el marco del Informe Técnico de estandarización para la adquisición de dos (02) electrobombas para el sistema de drenaje y vaciado II fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción*

determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece que, *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que regula los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir dos (02) electrobombas para el sistema de drenaje y vaciado II fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, el sistema de drenaje y vaciado de la II fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu tiene la finalidad de evacuar hacia la galería de descarga las aguas provenientes del sistema de drenaje de la tapa superior de la turbina, del sello del eje de la turbina y de todas las filtraciones de agua de la caverna que alberga la casa de máquina y subestación de la II fase C.H. Machupicchu está así como evacuar el agua contenida entre la compuerta del difusor y la válvula esférica, para acceder a la turbina y realizar labores de mantenimiento.

- Que, el sistema está compuesto, entre otros, por cuatro bombas sumergibles -dos de drenaje y dos de vaciado –distintas entre sí, las cuales operan alternadamente para garantizar la evacuación de agua y evitar la acumulación y/o inundación de las instalaciones de casa de máquinas II fase.

- Que, el tiempo acumulado de uso de estas electrobombas (más de 6 años) hace necesario llevar a cabo mantenimientos integrales, para lo cual es preciso desmontar las bombas y ejecutar trabajos en el taller C.H. Machupicchu, por lo que es indispensable contar con al menos un equipo completo de recambio por cada tipo de electrobomba.

- Que, las electrobombas para el sistema de drenaje y vaciado II fase Central Hidroeléctrica Machupicchu obedecen a un diseño específico, ya que son productos fabricados a medida, tal cual lo detalla el fabricante en los datos de placa de las electrobombas en actual operación (Código "Z": Productos fabricados a medida) por lo que adquirir electrobombas distintas a las especificadas podría generar incompatibilidades dimensionales, así como operativas.

- Que, las características de las electrobombas para el sistema de drenaje y vaciado II fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, son las siguientes:

Ítem	Equipo	Descripción	Cantidad (Unidades)
1	Electrobomba de Drenaje	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo: Electrobomba Sumergible, para aguas negras y residuales, de alta presión, sin camiseta de refrigeración - Cantidad: Uno - Impulsor: Monocanal, fabricado en fundición, de 290 mm de diámetro nominal. - Paso de sólidos: hasta 80 mm - Ø nominal puerto de salida: 125mm - Motor de 4 polos, gama 58 - Frecuencia: 60Hz - Tensión: 380V - Corriente Nominal: 53 A - Potencia1: 28 KW - Potencia2: 25KW - Velocidad de giro: 1758 rpm - Carcaza de bomba y carcaza de estator: En fundición, motor a prueba de explosión - Temp. Max. De fluido: 40°C - Altura Max.: 48.4 m - Caudal MAX.: 80 l/s - Grado de protección: IP 68 - Aislamiento clase: F - Marca: Grundfos - Tipo(placa): S1.80.125.250.4.58H.S.290.G.EX.D.Z 	1

2	Electrobomba de Vaciado	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo: Electrobomba Sumergible, para aguas negras y residuales, de alta presión, sin camiseta de refrigeración - Cantidad: Uno - Impulsor: Monocanal, fabricado en fundición, de 320mm de diámetro nominal. - Paso de solidos: hasta 80 mm - Ø nominal puerto de salida: 125mm - Motor de 4 polos, gama 62 - Frecuencia: 60Hz - Tensión: 380V - Corriente nominal: 89A - Potencia1: 44KW - Potencia2: 40 KW - Velocidad nominal: 1770rpm - Carcaza de bomba y carcaza de estator: En fundición - Temp. Max. De fluido: 40°C - Altura Max.: 60.4 m - Caudal MAX.: 116l/s - Grado de protección: IP 68 - Aislamiento clase: F - Marca: Grundfos - Tipo(placa): S1.80.125.400.4.62H.S.320.G.N.D.Z 	1
---	-------------------------	--	---

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) EGEMSA posee un sistema de drenaje y vaciado de la II fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, compuesto por cuatro bombas sumergibles – dos de drenaje y dos de vaciado- distintas entre sí las cuales operan alternadamente para garantizar la evacuación de agua y evitar la acumulación y/o inundación de las instalaciones de casa de máquinas II fase, y b) Los bienes que se requiere adquirir son necesarias para garantizar la compatibilidad y disponibilidad continua del sistema de drenaje y vaciado de la II fase C.H. Machupicchu, en el presente caso la adquisición de dos (02) electrobombas para el sistema de drenaje y vaciado II fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerencia de Producción, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub gerencia de Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de dos (02) electrobombas para el sistema de drenaje y vaciado II fase

Central Hidroeléctrica Machupicchu, autorizado por el Gerente de Producción de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Equipo	Descripción	Cantidad (Unidades)
1	Electrobomba de Drenaje	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo: Electrobomba Sumergible, para aguas negras y residuales, de alta presión, sin camiseta de refrigeración - Cantidad: Uno - Impulsor: Monocanal, fabricado en fundición, de 290 mm de diámetro nominal. - Paso de solidos: hasta 80 mm - Ø nominal puerto de salida: 125mm - Motor de 4 polos, gama 58 - Frecuencia: 60Hz - Tensión: 380V - Corriente Nominal: 53 A - Potencia1: 28 KW - Potencia2: 25KW - Velocidad de giro: 1758 rpm - Carcaza de bomba y carcaza de estator: En fundición, motor a prueba de explosión - Temp. Max. De fluido: 40°C - Altura Max.: 48.4 m - Caudal MAX.: 80 l/s - Grado de protección:IP 68 - Aislamiento clase: F - Marca: Grundfos - Tipo(placa): S1.80.125.250.4.58H.S.290.G.EX.D.Z 	1
2	Electrobomba de Vaciado	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo: Electrobomba Sumergible, para aguas negras y residuales, de alta presión, sin camiseta de refrigeración - Cantidad: Uno - Impulsor: Monocanal, fabricado en fundición, de 320mm de diámetro nominal. - Paso de solidos: hasta 80 mm - Ø nominal puerto de salida: 125mm - Motor de 4 polos, gama 62 - Frecuencia: 60Hz - Tensión: 380V - Corriente nominal: 89A - Potencia1: 44KW - Potencia2: 40 KW - Velocidad nominal: 1770rpm 	1

		<ul style="list-style-type: none"> - Carcaza de bomba y carcaza de estator: En fundición - Temp. Max. De fluido: 40°C - Altura Max.: 60.4 m - Caudal MAX.: 116l/s - Grado de protección: IP 68 - Aislamiento clase: F - Marca: Grundfos - Tipo(placa): S1.80.125.400.4.62H.S.320.G.N.D.Z 	
--	--	--	--

Segundo. - El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-084-2021

Cusco, 16 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe Especial Nro. ICP-01-2021, emitido por el Inspector de obra Expediente Técnico "obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122; el documento ED-0042-2021, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos; el documento E-0025-2021, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA y el Informe Legal Nro. XX-XX-GA emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA, sobre la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional 02 y Presupuesto Deductivo 02, Mayor costo por paralización de obra y aprobación de Ordenes de cambio del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción de Cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el 03 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Gerencia General N° G-096-2019, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de las "Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122" con un presupuesto de S/. 416,053.05 Soles (Cuatrocientos dieciséis mil cincuenta y tres con 05/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-082-2020 del 22 de julio de 2020 se aprueba el Presupuesto Adicional N°01 y Nuevo Presupuesto de Obra, para la ejecución de la obra "Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122", conforme se resume en el siguiente cuadro;

Presupuesto ejecución de obra original	S/:416,053.05
Presupuesto Adicional 01	S/:239,079.18
Presupuesto Deductivo 01	S/:-97,482.55
Nuevo Presupuesto de Obra	S/:557,649.68

Que, debido a las observaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Ministerio de Cultura, a la obra y a la Emergencia Sanitaria y medidas de prevención para evitar el contagio del Covid-19, presupuestos no considerados en el Expediente Técnico, el Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos solicita a la Gerencia de Proyectos la aprobación del Presupuesto Adicional 02 y Presupuesto Deductivo 02, Mayor costo por paralización de obra y aprobación de Ordenes de cambio del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción de Cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Costa FAU
20218339167 and
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/09/2021 17:44:11

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218339167 and
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/09/2021 07:56:49

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 and
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/09/2021 08:18:29

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 and
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/09/2021 13:18:01

Que, por ello, se elaboró el Informe Especial Nro. ICP-01-2021, emitido por el inspector de Obra dirigido al Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA, contiene la siguiente estructura: **1.** Generalidades; **2.** Datos Generales; **3.** Antecedentes; **4.** Ordenes de Cambio que son necesarios en obra; **4.1.** Orden de Cambio N° 13: Cambio de diseño de cimentación en el tramo 2 del cerco perimétrico; Orden de Cambio N° 14: Mayores costos por efecto de paralización de obra debido a la emergencia sanitaria nacional y medidas de vigilancia, prevención y control de Covid-19; **5.** Formulación de Presupuesto Adicional de Obra Nro. 02 por Partidas Nuevas; **5.1.** Base Legal; **5.2.** Causal de la Procedencia del Presupuesto Adicional; **5.3.** Mayores costos por ejecución de obra debido a la paralización por Covid-19; **5.4.** Adicionales por partidas nuevas; **5.5.** Nuevo diseño tramo 2 elaborado por el proyectista, **5.6.** Cálculo del presupuesto adicional 02; **6.** Cuantificación de los mayores costos por efecto de las medidas de vigilancia, prevención y control frente al Covid-19; **6.1.** Introducción; **6.2.** Costos por adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo incluye diversos materiales y equipos para desinfección; **6.3.** Costos por ejecución de obra; **6.4.** Resumen de mayor costo de obra por Covid-19; **7.** Formulación del presupuesto deductivo N°2 vinculante al presupuesto adicional N°02; **7.1.** Origen y justificación del presupuesto deductivo N°2; **7.2.** Procedencia del presupuesto deductivo N°02; **7.3.** Cálculo del Presupuesto Deductivo N°2; **7.4.** Nuevo presupuesto de obra debido a adicionales acumulados, deductivos acumulados y medidas sanitarias para evitar la propagación del Covid-19; **8.** Incidencia acumulada del adicional N°02, deductivo N°02 y mayor costo por Covid-19 con respecto al presupuesto del Expediente Técnico y **9.** Pronunciamiento y recomendación de aprobación de Ordenes de Cambio y aprobación del presupuesto adicional N°02, presupuesto deductivo N°02 y aprobación mayor costo por paralización de obra y debido a medidas sanitarias para evitar la propagación del Covid-19.

Que, el pronunciamiento y recomendación del Inspector de Obra, contiene explícitamente lo siguiente:

(...)

La ejecución de las Órdenes de Cambio descritos en el numerada 4 son convenientes para la obra que viene desarrollando EGEMSA por la modalidad de Administración Directa y teniendo en consideración el nuevo diseño para la cimentación del tramo 2 elaborado por el Proyectista con la cual se obtuvo el visto bueno de la DDC del Ministerio de Cultura para la ejecución de la Obra, esta Inspección recomienda la aprobación de las Ordenes de Cambio siguientes:

Orden de Cambio N° 13: Cambio de diseño de cimentación en el tramo N° 02 del cerco perimétrico.

Orden de Cambio N° 14: Mayores costos por efecto de paralización de obra debido a la emergencia sanitaria nacional y medidas de vigilancia, prevención y control del COVID-19.

Asimismo, considerando que el Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas los mayores costos por efecto del Covid-19 se generan como consecuencia de las Ordenes de Cambio antes indicadas y conforme a lo

expuesto en el ítem 5.2, resulta su ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

Del mismo modo, considerando que el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante al Presupuesto Adicional N° 02, se generan como consecuencia de las Ordenes de Cambio antes indicadas y conforme a lo expuesto en el ítem 7.2, resulta su deducción necesaria para alcanzar la finalidad del proyecto.

Por lo antes indicado y teniendo en consideración el nuevo diseño en tramo 2 del Proyectista, es procedente la aprobación del Adicional N° 02, Mayor costo por Covid-19 y Deductivo N° 02 y por lo tanto esta Inspección recomienda a EGEMSA su aprobación; dichos presupuestos se indican en el siguiente cuadro:

1. Adicional N° 02 por el monto de	S/: 50,994.722.
2. Mayor costo por Covid-19	S/: 53,196.233.
3. Deductivo N° 02 por el monto de	S/: -32,664.32
(Diferencia Adicional)	S/: 71,526.63

Conforme se resume en el numeral 6.4, el mayor costo de la obra por concepto de paralización de las actividades debido al Estado de Emergencia decretada por el Gobierno Central para hacer frente al COVID-19 y por medidas sanitarias dispuestas por el sector correspondiente, es de S/. 53,196.23, monto que se requiere aprobar a fin de cumplir con los dispositivos emitidos por el Gobierno Central.

Asimismo, conforme lo desarrollado en el numeral 8. del presente Informe, la incidencia acumulada de Adicionales y Deductivos hasta la fecha es la siguiente:

TOTAL ADICIONALES ACUMULADOS + MAYOR COSTO COVID-19	S/: 343,270.13
TOTAL DEDUCTIVOS ACUMULADOS	S/:-130,146.87
DIFERENCIA ADICIONALES - DEDUCTIVOS (ADICIONAL)	S/: 213,123.26

$$\text{Incidencia \%} = \frac{343,270.13 - 130,146.87}{416,053.05} = 51.23\%$$

La diferencia de presupuesto de Adicionales acumulados – Deductivos acumulados es de S/ 213,123.26 con una incidencia acumulada de 51.23% respecto del Presupuesto de Ejecución de Obra del Expediente Técnico.

Por consiguiente, esta inspección recomienda a EGEMSA la aprobación del nuevo Presupuesto de Ejecución de Obra (Adicional N°2, Deductivo N° 2 y mayor costo Covid-19), cuyo detalle es el siguiente:

Presupuesto de ejecución de obra original	S/. 416,053.05
Adicional resultante	S/. 213,123.26
Nuevo presupuesto de ejecución de obra	S/. 629,176.31

(...):

Que, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA, mediante documento ED-0042-2021, dirigido al Gerente de Proyectos de EGEMSA, respecto de la aprobación del Presupuesto Adicional 02 y Presupuesto Deductivo 02, Mayor costo por paralización de obra y aprobación de Ordenes de cambio., concluye en los siguientes términos:

"(...)

Del sustento del Informe especial y sus anexos, la solicitud del Presupuesto Adicional 02 y Presupuesto Deductivo 02 cuenta con opinión favorable de la jefatura del Departamento de Desarrollo de Proyectos.

Por lo señalado agradeceré se sirva tramitar las aprobaciones mediante Resolución de Gerencia General del Presupuesto Adicional 02 y Presupuesto Deductivo 02 de la Obra Construcción Cerco Perimétrico CHM KM 122 previa opinión legal.

(...)"

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA mediante documento E-0025-2021, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la Aprobación del Presupuesto adicional 02 y Presupuesto Deductivo 02, Mayor costo por paralización de obra y aprobación de Ordenes de cambio, que corresponde al Expediente Técnico "Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122", con el siguiente detalle:

1. Adicional N°02 por el monto de S/. 50,994.72
 2. Mayor costo por Covid-19 S/. 53,196.23
 3. Deductivo N°02 por el monto de S/. -32,664.32
- Diferencia (Adicional) S/. 71,526.63

Siendo el resultado general del presupuesto de la obra siguiente:

Presupuesto Ejecución de obra original	S/. 416,053.05
Presupuesto Adicional 01	S/. 239,079.18
Presupuesto Adicional 02	S/. 50,994.72
Presupuesto Deductivo 01	S/.-97,482.55
Presupuesto Deductivo 02	S/.-32,664.32
Mayor costo por Covid-19	S/. 53,196.23
Nuevo presupuesto de obra	S/.629,176.31

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el

“Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.”;

Que, el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone:
“5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra”;

Que, en el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: *“5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra”;*

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Órdenes de Cambio 13 y 14 del Expediente Técnico Proyecto “Obras de construcción Cerco Perimétrico C.H. Machupicchu KM. 122”, detalladas a continuación:

- Orden de Cambio Nro. 13: Cambio de diseño de cimentación en el tramo 2 del cerco perimétrico.
- Orden de Cambio Nro. 14: Mayores costos por efecto de paralización de obra debido a la emergencia sanitaria nacional y medidas de vigilancia, prevención y control del COVID-19.

Segundo. - Aprobar el Presupuesto Adicional Nro. 02 por Nuevas Partidas, por la cantidad de S/. 50,994.72 (Cincuenta mil novecientos noventa y cuatro con 72/100 soles) incluido IGV respecto del Presupuesto del Expediente Técnico Proyecto “Obras de construcción Cerco Perimétrico C.H. Machupicchu KM. 122”.

Tercero. - Aprobar el Presupuesto Deductivo Nro. 02 vinculante, por la cantidad de S/. 32,664.32 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro con 30/100 soles) incluido IGV respecto del Presupuesto del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción Cerco Perimétrico C.H. Machupicchu KM. 122".

Cuarto. - Aprobar la diferencia de Presupuesto del Adicional Nro. 02 y Presupuesto Deductivo Nro. 02, que asciende a S/. 71,526.63 (Setenta y un mil quinientos veintiséis con 63/100 Soles) respecto del Presupuesto del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción Cerco Perimétrico C.H. Machupicchu KM. 122".

Quinto. – Aprobar el Nuevo Presupuesto del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción Cerco Perimétrico C.H. Machupicchu KM. 122", por la cantidad de S/. 629,176.31 (Seiscientos veintinueve mil ciento setenta y seis con 31/100 Soles).

Sexto. – Aprobar el Mayor costo por Covid-19 del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción Cerco Perimétrico C.H. Machupicchu KM. 122", por la cantidad de S/. 53,196.23 (Cincuenta y tres mil ciento noventa y seis con 23/100 Soles).

Sétimo. – Autorizar al Administrador del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción Cerco Perimétrico C.H. Machupicchu KM. 122", la adquisición de materiales, contratación de servicios y contratación de personal, para la ejecución del Adicional de Obra Nro. 02 por Nuevas Partidas, en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-084-2021**

Dice:

VISTO:

El Informe Especial Nro. ICP-01-2021, emitido por el Inspector de obra Expediente Técnico "obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122; el documento ED-0042-2021, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos; el documento E-0025-2021, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA y el Informe Legal Nro. XX-XX-GA emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA, sobre la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional 02 y Presupuesto Deductivo 02, Mayor costo por paralización de obra y aprobación de Ordenes de cambio del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción de Cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122.

Debe decir:

RESUELVE:

El Informe Especial Nro. ICP-01-2021, emitido por el Inspector de obra Expediente Técnico "obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122; el documento ED-0042-2021, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos; el documento E-0025-2021, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 064-2021-GL emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA, sobre la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional 02 y Presupuesto Deductivo 02, Mayor costo por paralización de obra y aprobación de Ordenes de cambio del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción de Cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122.

Cusco, 24 de setiembre de 2021.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Costa FAU
20218339167 adf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/09/2021 23:47:19

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilber
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/09/2021 08:03:36

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/09/2021 10:21:08

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/09/2021 11:04:58



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-085-2021

Cusco, 16 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe Especial Nro. ICP-02-2021, emitido por el Inspector de obra Expediente Técnico "obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122; el documento ED-0047-2021, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos; el documento E-0026-2021, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA y el Informe Legal Nro. XX-XX-GA emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA, sobre la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°02 del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción de Cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el 03 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Gerencia General N° G-096-2019, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de las "Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122" con un presupuesto de S/. 416,053.05 Soles (Cuatrocientos dieciséis mil cincuenta y tres con 05/100 Soles).

Que, por la paralización de obras por presencia de restos arqueológicos y por la inmovilización social obligatoria decretado por el Gobierno Central para evitar la propagación del Covid-19 se ha procedido a actualizar el plazo para alcanzar la finalidad de la obra.

Que, por ello, se elaboró el Informe Especial Nro. ICP-02-2021, emitido por el inspector de Obra dirigido al Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA, contiene la siguiente estructura: **1.** Generalidades; **2.** Antecedentes; **3.** Justificación de ampliación de plazo; **3.1.** Ampliación excepcional de plazo por efectos de la paralización por Estado de Emergencia y medidas sanitarias para evitar el Covid-19; **3.1.1.** Cuantificación de la ampliación de plazo por el Estado de Emergencia Nacional; **3.2.** Ampliación de plazo por suspensión de trabajos debido a la presencia de restos arqueológicos en el alineamiento del cerco perimétrico; **3.2.1.** Descripción de los hechos que justifican la ampliación de plazo por la existencia de restos arqueológicos; **3.2.2.** Cuantificación de ampliación de plazo debido a la suspensión de obra por la existencia de restos arqueológicos; **3.3.** Resumen de solicitud de ampliación de plazo N° 02; y, **4.** Pronunciamiento y recomendación de aprobación de la ampliación excepcional de plazo N°02 debido a la paralización de la obra por el

Estado de Emergencia Nacional y por gestiones ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC) debido a la presencia de restos arqueológicos.

Que, el pronunciamiento y recomendación del Inspector de Obra, contiene explícitamente lo siguiente:

(...)

Como consecuencia de la paralización por estado de emergencia decretado por el Gobierno Central, el impacto en la ruta crítica del cronograma de obra es de 107 días calendarios conforme se cuantifica en el numeral 3.2, los mismos que se recomienda su aprobación para cumplir con la finalidad de la obra.

Asimismo, como consecuencia de la paralización de obra por gestiones ante la DDC efectuadas durante los meses señalados en el numeral 3.3.2 relacionado con la presencia de restos arqueológicos, el impacto en la ruta crítica del cronograma de obra es de 436 días calendario conforme se cuantifica en el numeral 3.3.2, los mismos que se recomienda su aprobación para cumplir con la finalidad de la obra.

En consecuencia, el total de prórroga de tiempo por ampliación excepcional de plazo por el Estado de Emergencia Sanitaria y por ampliación de plazo debido a presencia de restos arqueológicos es el siguiente:

<i>Ampliación excepcional de plazo por Estado de Emergencia Sanitaria:</i>	<i>107 días</i>
<i>Ampliación de plazo por presencia de restos arqueológicos:</i>	<i>436 días</i>
<i>Total, solicitud de ampliación de plazo N° 02:</i>	<i>543 días calendario</i>

Se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 543 días calendario por ser conveniente y necesario para cumplir con la finalidad del proyecto y que resultan de situaciones imprevisibles no considerados en el Expediente Técnico.

*Por lo tanto, la nueva fecha de término de la obra es el 13 de noviembre 2021, haciendo un total de 706 días calendario desde la fecha 09 de diciembre 2019 en que se inició la obra, hasta el 13 de noviembre 2021, conforme lo desarrollado en el numeral 3.4. Por lo que **se solicita también la aprobación del tiempo total de ejecución de obra por 706 días calendario**, contabilizados desde el 9 de diciembre 2019.*

"Esta Inspección recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 543 días calendarios que son necesarios para cumplir con la finalidad del Expediente Técnico".

Que, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA, mediante documento ED-0047-2021, dirigido al Gerente de Proyectos de EGEMSA, respecto de la aprobación de la ampliación de plazo N°02 - Construcción cerco perimétrico C.H.M. KM 122, concluye en los siguientes términos:

"La ampliación de plazo solicitada, tiene la opinión favorable del Departamento de Desarrollo de Proyectos, toda vez que es necesaria para alcanzar la finalidad de la Obra."

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA mediante documento E-0026-2021, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la aprobación la ampliación de plazo N°02 - Construcción cerco perimétrico C.H.M. KM 122, que corresponde al Expediente Técnico "Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122", con el siguiente detalle:

Ampliación excepcional de plazo por Estado de Emergencia Sanitaria:	107 días
<u>Ampliación de plazo por presencia de restos arqueológicos:</u>	<u>436 días</u>
Total, solicitud de ampliación de plazo N° 02:	543 días calendario

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Que, el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos,

así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra”;

Que, en el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: *“5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra”;*

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.-Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)”.*

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas y; de la Sub Gerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la ampliación de plazo N°02 - Construcción cerco perimétrico C.H.M. KM 122, que corresponde al Expediente Técnico “Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122” por 543 días calendario.

Segundo. - Aprobar el plazo total de la obra que corresponde al Expediente Técnico “Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122” por 706 días calendario.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-085-2021**

Dice:

VISTO:

El Informe Especial Nro. ICP-02-2021, emitido por el Inspector de obra Expediente Técnico "obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122; el documento ED-0047-2021, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos; el documento E-0026-2021, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA y el Informe Legal Nro. XX-XX-GA emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA, sobre la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°02 del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción de Cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122".

Debe decir:

VISTO:

El Informe Especial Nro. ICP-02-2021, emitido por el Inspector de obra Expediente Técnico "obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122; el documento ED-0047-2021, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos; el documento E-0026-2021, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 065-2021-GL emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA, sobre la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°02 del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción de Cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122".

Cusco, 24 de setiembre de 2021.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167 sds
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 27/09/2021 23:49:01

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/09/2021 08:04:18

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/09/2021 10:22:32

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/09/2021 11:05:05



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 086 - 2021

Cusco, 20 de setiembre de 2021.

VISTAS:

Las Bases del **CONCURSO PUBLICO CP-003-2021-EGEMSA**
"SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD 04GTA"
elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (. . .) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"* □

Que, las bases del Concurso Público **CP-003-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;



RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del **Concurso Público CP-003-2021-EGEMSA “SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD 04GTA”**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 087 - 2021

Cusco, 24 de septiembre de 2021.

VISTA:

La propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, para actualización de los instrumentos de gestión: Estructura Organizacional - ORG, Manual de Organización y Funciones - MOF, Cuadro de Asignación de Personal - CAP y el Manual de Perfiles de Puesto - MPP.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, en sesión de Directorio N° 620 del 20 de diciembre de 2018, se aprobaron los instrumentos de gestión: i) Estructura Orgánica - ORG; ii) Reglamento de Organización y Funciones - ROF; iii) Manual de Organización y Funciones - MOF; iv) Manual de Perfiles de Puestos -MPP; v) Diccionario de Competencias - DC;

Que, como consecuencia de la aprobación de los instrumentos de gestión, mediante Oficio SIED N° 372-2019/DE/FONAFE se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal CAP, conforme a la nueva estructura homologada para empresas generadoras del Estado peruano;

Que, luego de realizar el estudio organizacional requerido en el Oficio SIED N° 372-2019/DE/FONAFE para la posterior designación de los empleados en las plazas que conforman el nuevo Cuadro de Asignación de Personal es necesario aprobar la actualización de los documentos de gestión de Recursos Humanos;

Que, en sesión de Directorio N° 694 del 21 de septiembre de 2021, se aprobó la modificación al instrumento de gestión: i) Cuadro de Asignación de Personal CAP;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha presentado los siguientes documentos de Gestión de Recursos Humanos, homologados con el Cuadro de Asignación de Personal CAP modificado: (i) Estructura Organizacional - ORG; (ii) Manual de Organización y Funciones - MOF; (iii) Cuadro de Asignación de Personal - CAP; (iv) Manual de Perfiles de Puesto - MPP; los mismos que están orientados a la consecución de los objetivos empresariales de EGEMSA;

Que, en sesión de Directorio N° 642 del 07 de octubre del 2019, el Directorio de la EGEMSA acordó por unanimidad delegar a la Gerencia General la función de aprobación de Manuales, Reglamentos y Documentos para el adecuado funcionamiento de la Empresa;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la actualización de los documentos de gestión de Recursos Humanos siguientes: (i) Estructura Organizacional - ORG; (ii) Manual de Organización y Funciones - MOF; (iii) Manual de Perfiles de Puesto MPP, documentos que forman integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Encargar a la Coordinación de Control de Gestión, la publicación de la presente Resolución y los documentos de gestión de Recursos Humanos aprobados, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-088-2021

Cusco, 24 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 del precitado decreto legislativo, señala que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, el numeral 68.6 del artículo 68 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; dispone que el Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad, el cual es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces;

Que, asimismo, el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; y su designación se comunica de manera inmediata a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que designe al Oficial de Datos Personales del EGEMSA;



Con la firma de la Subgerencia Legal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Ing. Uberto César González Bendezú, como Oficial de Datos Personales de EGEMSA.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, y a la persona designada en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 089 - 2021

Cusco, 01 de octubre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2021-EGEMSA – Tercera convocatoria para la "Adquisición de un sistema de medición y visualización de carga para puente grúa de Fase I y Fase II - Central Hidroeléctrica Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Julian FAU 20218339167
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/10/2021 13:22:10

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/10/2021 07:45:43

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/10/2021 16:39:27



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2021-EGEMSA** – Tercera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2021 – Tercera convocatoria para la “Adquisición de un sistema de medición y visualización de carga para puente grúa de Fase I y Fase II - Central Hidroeléctrica Machupicchu”.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 090 - 2021

Cusco, 01 de octubre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-009-2021-EGEMSA – Segunda convocatoria para la contratación de la “ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/10/2021 13:41:58

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/10/2021 07:47:09

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/10/2021 16:40:07



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2021-EGEMSA** – Segunda convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-009-2021 – Segunda convocatoria para la contratación de la "ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 091 -2021

Cusco, 07 de octubre de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-015-2021-EGEMSA

ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23º de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "(...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20210230167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/10/2021 13:22:11

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20210309167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/10/2021 13:36:43

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20210309167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/10/2021 13:42:01



hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-015-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson.
Integrantes: Sra María Elisa Palomino Alagón.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes:

Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea
Sra Agripina Páucar Quispe.
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-092-2021

Cusco, 07 de octubre de 2021.

VISTO:

El documento Nro. A-0556-2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021 e Informe Legal Nro. 068-2021-GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *"Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-004-2021, de fecha 14 de enero del 2021, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-023-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, aprobó la Primera Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021.

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-031-2021, de fecha 19 de abril del 2021, aprobó la Segunda Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021.

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-041-2021, de fecha 03 de junio de 2021, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021.

Que, Mediante Resolución N° G-072-2021, de fecha 19.08.2021 se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/10/2021 13:46:57

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/10/2021 14:27:16

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 07/10/2021 13:56:15



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0556-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2021, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Inclusiones:

- **ADQUISICIÓN DE UNA RETRO EXCAVADORA CARGADORA**, debe ser programada como una Licitación Pública con un valor estimado de S/ 570,000.00 (Quinientos setenta mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2021, presupuesto previsto para la Segunda Modificación Presupuestal 2021.
- **ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"**, debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 176,734.28 (Ciento setenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con 28/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2021, presupuesto previsto para la Segunda Modificación Presupuestal 2021.
- **ADQUISICIÓN DE ANGULO ESTRUCTURAL L DE 1 ½" X 1 ½" X 1/8"** PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA OBRA "REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU", corresponde a una Subasta Inversa Electrónica, con un valor estimado de S/ 167,231.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos treinta y uno con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2021, presupuesto previsto para la Segunda Modificación Presupuestal 2021.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2021, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- **ADQUISICIÓN DE UNA RETRO EXCAVADORA CARGADORA**, debe ser programada como una Licitación Pública con un valor estimado de S/ 570,000.00



(Quinientos setenta mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2021, presupuesto previsto para la Segunda Modificación Presupuestal 2021.

- ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU", debe ser programada como Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 176,734.28 (Ciento setenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con 28/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2021, presupuesto previsto para la Segunda Modificación Presupuestal 2021.
- ADQUISICIÓN DE ANGULO ESTRUCTURAL L DE 1 ½" X 1 ½" X 1/8" PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA OBRA "REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU", corresponde a una Subasta Inversa Electrónica, con un valor estimado de S/ 167,231.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos treinta y uno con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2021, presupuesto previsto para la Segunda Modificación Presupuestal 2021.

Segundo. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 093 - 2021

Cusco, 13 de octubre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2021-EGEMSA** para la “**ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/10/2021 10:28:30

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/10/2021 10:53:01

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/10/2021 10:53:29



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2021-EGEMSA**, para la **“ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA”**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 094 -2021

Cusco, 14 de octubre de 2021

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2021-EGEMSA

**CONTRATACIÓN DE LA LP-002-2021-EGEMSA ADQUISICIÓN DE UNA
RETROEXCAVADORA CARGADORA**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)”*;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/10/2021 15:33:18

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/10/2021 15:38:20

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/10/2021 15:42:43



pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público LP-002-2021-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Integrantes: Sr. Sixto Quispe Huillcaya
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes: Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 095 -2021

Cusco, 20 de octubre de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-016-2021-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA EL SISTEMA DE DRENAJE Y VACIADO DE LA II FASE DE LA C.H. MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20210230167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/10/2021 12:47:51

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20210230167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/10/2021 13:41:46

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20210230167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/10/2021 13:42:58



las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-016-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera.
Integrantes: Sr. Christian Rubén Corihuamán Soto.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes:

Sr. Henry Fernández Guevara.
Sr. Wilbert Gutiérrez Zecenarro.
Sr. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-096-2021

Cusco, 25 de octubre de 2021.

El documento Nro. GI-R-0001-2021, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 071-2021-GL, sobre donación para la continuidad del Servicio de Internet para la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en representación del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio Nro. 285-2021-A/MDP-C, solicita a la Empresa la continuidad del servicio de internet satelital, en el Centro Poblado de Phinaya, por el período de un año, sustentado en el sentido que, coadyuvará, en la accesibilidad y continuidad para la educación de la población estudiantil del Centro Poblado de Phinaya;

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA, mediante Informe Técnico, denominado "*Continuidad Servicio Internet en el Centro de Poblado de Phinaya*", opina que, es procedente atender lo solicitado, por encontrarse EGEMSA comprometida con la responsabilidad social de la zona aledaña a sus operaciones, por lo que resulta conveniente atender la solicitud de donación;

Que, de acuerdo con la evaluación económica realizada, por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el valor de la donación asciende a la cantidad de S/ 22,000.00 (veintidós mil y 00/100 Soles) incluidos impuestos;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "*El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);*"

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o

menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 22,000.00 (veintidós mil y 00/100 Soles);

Con los vistos bueno de la Sub Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/ 22,000.00 (veintidós mil y 00/100 Soles) incluido impuestos, cifra que será destinada para la continuidad del servicio de internet satelital en el Centro Poblado de Phinaya.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 097 -2021**

Cusco, 27 de octubre de 2021

VISTO;

El documento GP-G-0118-2021 del 26 de octubre de 2021, emitido por el Coordinador de Control de Gestión, dirigido al Gerente General de EGEMSA mediante el cual solicita la actualización de la resolución de designación del Responsable de actualizar el Portal de Transparencia Estándar y del Responsable de acceso a la información de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación eléctrica y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 072-2003-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispositivo legal, modificado por Decreto Supremo Nro. 070-2013-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 035-2017-PCM, fue aprobada la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP, sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar, en las Entidades de la Administración Pública;

Que, la Dirección Ejecutiva de FONAFE, mediante Resolución Nro. 023-2018/DE-FONAFE, aprobó el "Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", en adelante el Lineamiento de Transparencia de Gestión;

Que, el rubro 6.1 del numeral 6, sobre Obligaciones y Responsabilidades del Lineamiento de Transparencia en la Gestión, dispone que las Empresas deben designar mediante Resolución de Gerencia General, al Responsable o Responsables del Portal de Transparencia y de la Entrega de la Información, de conformidad con la normativa de transparencia. Esta designación debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y comunicada a FONAFE en un plazo que no exceda de los cinco (05) días útiles contados a partir de la designación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-064-2021 del 23 de julio de 2021 se designó al Ing. Uberto Cesar González Bendezú, Profesional de Gestión de Sistemas, como responsable del Portal de Transparencia de EGEMSA, y al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano Analista de Planeamiento, como responsable de acceso a la información pública de EGEMSA

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° Resolución de Gerencia General G-087-2021 del 24 de setiembre 2021 se aprueba la actualización



de los documentos de gestión de Recursos Humanos de EGEMSA, conforme a la nueva estructura homologada para Empresas Generadoras del Estado Peruano;

Que el Coordinador de Control de Gestión de EGEMSA, mediante documento GP-G-0118-2021, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la actualización de la Resolución de Gerencia General N° G-064-2021 del 23 de julio de 2021

Con el visto bueno de la Sub Gerencia Legal de EGEMSA y el Gerente de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero. - Revocar la parte pertinente de la Resolución de Gerencia General N° G-064-2021 del 23 de julio de 2021 en el cual se designó al Ing. Uberto Cesar González Bendezú, Profesional de Gestión de Sistemas, como responsable del Portal de Transparencia de EGEMSA, y al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano Analista de Planeamiento, como Responsable de Acceso a la Información Pública de EGEMSA.

Segundo. - Designar al Ing. Uberto González Bendezú, Profesional de Gestión de Sistemas, como Responsable del Portal de Transparencia de EGEMSA, y al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Profesional de Planeamiento, como Responsable de Acceso a la Información Pública de EGEMSA

Tercero. - Encargar a la Coordinación de Control de Gestión, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 098 -2021

Cusco, 27 de octubre de 2021.

VISTO:

El documento GT-G-071-2021, emitido por el Profesional de Gestión de Sistemas en su rol de Responsable del Portal de Transparencia de la entidad, respecto a la Actualización de Mapa de Cumplimiento – Información del Portal de Transparencia Estándar de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el numeral 5.1.3 de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece la función de promover la implementación de una cultura de transparencia, garantizando el principio de publicidad y el derecho del acceso a la información pública en las Empresas bajo su ámbito;

Que, la Directora Ejecutiva del FONAFE, mediante Oficio Circular SIED Nro. 044-2017/DE/FONAFE, de fecha 19 de abril de 2017, dirigido al Gerente General de EGEMSA, comunica que el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Resolución Nro. 080-2013/DE-FONAFE de la Dirección Ejecutiva, será modificado y adaptado a la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP; sin embargo, a fin de evitar incumplimientos por parte de EGEMSA, al momento de actualizar el Portal de Transparencia, se deberá aplicar la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, la Resolución Directoral Nro. 11-2021-JUS/DGTAIPD, aprobó los Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública;

Que, en cumplimiento de las recomendaciones del Informe N° 023-2021-OCI/4568-SR del Órgano de Control Institucional de EGEMSA, el Responsable del Portal Transparencia de EGEMSA, solicita a la Gerente General que, mediante acto resolutivo se designe a los servidores responsables de proporcionar la información de las áreas poseedoras, en mérito a los cambios del personal y puestos de trabajo en la entidad; y que, en el marco de la Resolución Directoral Nro. 11-2021-JUS/DGTAIPD, se actualice el Mapa de Cumplimiento de la Información del Portal de Transparencia Estándar, sugiriendo además la creación y designación del rol de “Monitor de Cumplimiento de Transparencia” con la finalidad de realizar la revisión periódica del cumplimiento del Portal de Transparencia;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia Legal de EGEMSA;

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la actualización del Mapa de Cumplimiento del Portal de Transparencia Estándar de EGEMSA .

Segundo.- Designar a los Coordinadores Responsables de las Áreas poseedoras de la información, cuya relación es la siguiente:

- Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente (e) de Proyectos
- Lic. Smith Flores Vasquez, Jefe del Órgano de Control Institucional designada por CGR.
- Abg. Jackeline Gisela Magallanes Pachette, Subgerente Legal.
- Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, Jefe del Departamento de Gestión Humana.
- Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo, Jefe del Departamento de Logística.
- Ing. Fredy Sanchez Quispe, Coordinador de Control de Gestión.
- Ing. Uberto González Bendezú, Profesional de Gestión de Sistemas.
- Ing. Fredy Sanchez Quispe, Profesional de Presupuesto (e).
- CPC. Marisella Juarez Olaya, Jefe del Departamento de Contabilidad.
- CPC Milagros Dyana Prudencio Flórez, Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales.
- Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Profesional de Planeamiento
- CPC. María del Carmen Paliza Flores, Profesional de Control de Obligaciones.
- Ing. Edwin Pereyra Nina, Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- Sra. Lupe Elizabeth Paz Heredia, Asistente de Gerencia.

Tercero.- Los referidos funcionarios, bajo responsabilidad administrativa, deberán entregar periódicamente la información de su competencia a la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones de EGEMSA y/o directamente en el aplicativo del Portal Transparencia Estándar, de acuerdo a la periodicidad señalada en el Mapa de Cumplimiento del Portal de Transparencia Estándar de EGEMSA, siendo la fecha límite hasta el día 14 de cada mes.

Cuarto.- Designar como “Monitor de Cumplimiento de Transparencia” al Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna, para la revisión periódica del cumplimiento de la publicación de la información en el Portal de Transparencia institucional, mediar con los Coordinadores Responsables de las Áreas poseedoras de la información y reportar a la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones de EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-099-2021

Cusco, 28 de octubre de 2021.

VISTO:

El documento GP-S-0109-2021 del Administrador del contrato; el documento AL -0170-2021 y el Informe Legal Nro. 072-2021-GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa Seguridad Vip Asper S.A.C, en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 18-2021, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de los locales de EGEMSA, por la cantidad de S/. 2,588.983.92 (Dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 92/100 Soles), cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 730 días calendarios, computados a partir de las 07:00 horas del 09 de setiembre de 2021 hasta las 07:00 horas del 08 de setiembre de 2023;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, la relación contractual entre EGEMSA y El Contratista, está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Carta N°0646-2021-GG-SVASPERSAC, La Contratista presenta un reajuste a su Estructura de Costos, y, por ende, al monto mensual y anual a pagar.

Que, el Administrador del Contrato, en su condición de Área Usuaria, mediante documento GP-S-0109-2021 de fecha 18 de octubre de 2021, solicita al Jefe del Departamento de Logística, la tramitación de la Primera modificación al Contrato Nro. 18-2021, correspondiente al Servicio de Resguardo y Vigilancia de los locales de EGEMSA por la nueva Estructura de Costos presentado por El Contratista, conforme el siguiente detalle:

N°	ACTIVIDAD	PAGO MENSUAL	TOTAL
1	Servicio de Resguardo y Vigilancia de los locales de EGEMSA	S/105,885.95	S/.2,541,262.80

Que, mediante documento AL-0170-2021, de fecha de 22 de octubre de 2021, el Jefe del Departamento de Logística, señala que la referida solicitud se encuentra enmarcada dentro de los supuestos previstos en el artículo 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, la Subgerencia Legal, mediante Informe Legal Nro. 072- 2021-GL, dirigido al Gerente General de EGEMSA, emite opinión favorable para la

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 2021828167.html
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/10/2021 13:51:05

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gisela FAU
2021828167.html
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/10/2021 09:59:51

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 2021828167.html
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/10/2021 13:53:22



aprobación de la Primera Modificación al Contrato Nro. 18-2021 en S/ 2,541,262.80 (Dos millones quinientos y un mil doscientos sesenta y dos con 80/100 soles) y el pago mensual de S/. 105,885.95 (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 95/100 soles) para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de los locales de EGEMSA, cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 730 días calendario.

MARCO LEGAL:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, sobre modificaciones al contrato, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el artículo 157.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el importe total de la Primera modificación del Contrato Nro. 18-2021 en S/ 2,541,262.80 (Dos millones quinientos y un mil doscientos sesenta y dos con 80/100 soles) y el pago mensual en S/. 105,885.95 (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 95/100 soles) para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de los locales de EGEMSA, cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 730 días calendarios, computados a partir de las 07:00 horas del 09 de setiembre de 2021 hasta las 07:00 horas del 08 de setiembre de 2023.

Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia Legal de EGEMSA, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 18-2021, de acuerdo con las exigencias de la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



**FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-099-2021**

Dice:

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa Seguridad Vip Asper S.A.C, en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 18-2021, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de los locales de EGEMSA, por la cantidad de S/. 2,588.983.92 (Dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 92/100 Soles), cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 730 días calendarios, computados a partir de las 07:00 horas del 09 de setiembre de 2021 hasta las 07:00 horas del 08 de setiembre de 2023;

(...)

Que, la Subgerencia Legal, mediante Informe Legal Nro. 072- 2021-GL, dirigido al Gerente General de EGEMSA, emite opinión favorable para la aprobación de la Primera Modificación al Contrato Nro. 18-2021 en S/ 2,541,262.80 (Dos millones quinientos y un mil doscientos sesenta y dos con 80/100 soles) y el pago mensual de S/. 105,885.95 (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 95/100 soles) para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de los locales de EGEMSA, cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 730 días calendario.

(...)

RESUELVE:

Primero. - *Aprobar el importe total de la Primera modificación del Contrato Nro. 18-2021 en S/ 2,541,262.80 (Dos millones quinientos y un mil doscientos sesenta y dos con 80/100 soles) y el pago mensual en S/. 105,885.95 (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 95/100 soles) para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de los locales de EGEMSA, cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 730 días calendarios, computados a partir de las 07:00 horas del 09 de setiembre de 2021 hasta las 07:00 horas del 08 de setiembre de 2023.*

Debe decir:

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa Seguridad Vip Asper S.A.C, en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 18-2021, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de los locales de EGEMSA, por la cantidad de S/. 2,588.983.92 (Dos millones



quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 92/100 Soles), cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 730 días calendarios, computados a partir de las 07:00 horas del 23 de setiembre de 2021 hasta las 07:00 horas del 22 de setiembre de 2023;

(...)

Que, la Subgerencia Legal, mediante Informe Legal Nro. 072- 2021-GL, dirigido al Gerente General de EGEMSA, emite opinión favorable para la aprobación de la Primera Modificación al Contrato Nro. 18-2021 en S/ 2,541,262.80 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos con 80/100 soles) y el pago mensual de S/. 105,885.95 (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 95/100 soles) para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de los locales de EGEMSA, cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 730 días calendario.

(...)

RESUELVE:

Primero. - Aprobar el importe total de la Primera modificación del Contrato Nro. 18-2021 en S/ 2,541,262.80 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos con 80/100 Soles) y el pago mensual en S/. 105,885.95 (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 95/100 Soles) para el Servicio de Vigilancia de los locales de EGEMSA, cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 730 días calendarios, computados a partir de las 07:00 horas del 23 de setiembre de 2021 hasta las 07:00 horas del 22 de setiembre de 2023.

Cusco, 05 de noviembre de 2021.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 100 - 2021

Cusco, 28 de octubre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Licitación Pública **LP-002-2021-EGEMSA** **ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CARGADORA**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*□

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-002-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;



Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LP-002-2021-EGEMSA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CARGADORA.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 101 - 2021

Cusco, 29 de octubre de 2021.

VISTAS:

Las Bases del **CONCURSO PUBLICO CP-003-2021-EGEMSA**
“SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD 04GTA”
elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (. . .) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*□

Que, las bases del Concurso Público **CP-003-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Juliana Costa FAU
20210329167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/10/2021 10:38:10

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20210329167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/10/2021 11:00:10

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20210329167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/10/2021 10:59:53



Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del **Concurso Público CP-003-2021-EGEMSA "SERVICIO ESPECIALIZADO DE CAMBIO DE TURBINA FRANCIS UNIDAD 04GTA"**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 102 -2021

Cusco, 02 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-017-2021-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23º de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20210309167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/11/2021 13:42:09

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20210309167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/11/2021 11:04:31

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20210309167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/11/2021 11:03:56



preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-017-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes:

Sr. Luis Walter Dalguer Vásquez
Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 103 - 2021

Cusco, 04 de noviembre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2021-EGEMSA** para la **“ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA EL SISTEMA DE DRENAJE Y VACIADO DE LA II FASE DE LA C.H. MACHUPICCHU”**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/11/2021 13:22:17

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/11/2021 13:18:14

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/11/2021 13:22:01



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2021-EGEMSA**, para la **“ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA EL SISTEMA DE DRENAJE Y VACIADO DE LA II FASE DE LA C.H. MACHUPICCHU”**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 104 -2021

Cusco, 08 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-018-2021-EGEMSA

“ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA”.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar



las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-018-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Carlo Fabrizzio Garmendia Wilson.
Integrantes: Sra María Elisa Palomino Alagón.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes:

Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea
Sra Agripina Páucar Quispe.
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G – 105 - 2021

Cusco, 10 de noviembre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2021-EGEMSA** para la **ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/11/2021 08:12:41

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/11/2021 12:53:38

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/11/2021 11:17:57



el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2021-EGEMSA**, para la **ADQUISICIÓN DE PLANCHAS, CUMBRERAS DE TECHO TERMO ACÚSTICAS Y TORNILLOS AUTO PERFORANTES “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 106 - 2021

Cusco, 10 de noviembre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2021-EGEMSA** para la **"ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/11/2021 14:25:58

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/11/2021 14:48:11

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/11/2021 14:49:46



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2021-EGEMSA**, para la "**ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA**".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-107-2021

Cusco, 15 de noviembre de 2021.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 29 de octubre de 2021; el documento PH-P2-0048-2021, que contiene el Informe técnico de fecha 01 de noviembre de 2021; el documento AL-0178-2021 y el Informe Legal N° 074-2021-GL.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA y la empresa Contratista Inversiones CCI S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 21-2021, con fecha 30 de setiembre de 2021, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (30) días calendario;

Que, el Contratista mediante Carta S/N, de fecha 29 de octubre de 2021, solicita ampliación de plazo por causas no imputables, por veintiún (21) días calendario, computados desde el 30 de octubre de 2021 hasta el 20 de noviembre de 2021.

Que, el contratista sustenta su pedido en el hecho de que, mediante Informe Técnico de Evaluación, de fecha 22 de octubre de 2021, advirtió que los 24 alojamientos de bujes se encontraban desviados en 0.60 mm, concluyendo que se requiere de la corrección de los mismos para la instalación de las bocinas de bronce, corrección que requiere de un mayor plazo pero que no constituirá ningún costo adicional para EGEMSA.

Que, el Jefe de Operación y Mantenimiento de EGEMSA, refiere y concluye en su Informe Técnico, de fecha 01 de noviembre de 2021, lo siguiente:

"Tomando en cuenta que:

La desviación (error) de concentricidad constituye un hecho no previsible y que además era desconocido para la Entidad, ya que fue advertido por el contratista mediante el informe técnico de fecha 22 de octubre 2021 y para corroborarlo fue preciso realizar trabajos previos como la remoción de los 24 bujes usados y el uso de equipamiento con que no cuenta la Entidad (maquinas herramientas CNC de capacidades dimensionales suficientes para el componente "tapa inferior").

Que la información de las dimensiones (medidas) de los componentes se encuentra en los planos (información que la Entidad conoce), sin embargo, al haber una diferencia entre lo que indica el plano y lo verificado físicamente en los agujeros del

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218309167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/11/2021 16:33:08

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHIERRE
Joceline Costa FAU
20218309167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/11/2021 15:48:16

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilber
FAU 20218309167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/11/2021 16:04:52

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218309167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/11/2021 16:30:38



blindaje y de los bujes, no era posible que la Entidad tuviera conocimiento previo de este hecho.

*Que el plazo de 21 días calendario, estimado como necesario por el contratista para culminar el íntegro de las correcciones y concluir satisfactoriamente todo el servicio resulta técnicamente razonable dada la cantidad de alojamientos a ser intervenidos (24) y la precisión y cuidado con que deben ser efectuados los trabajos.
(...)*

CONCLUSIÓN.

Por lo señalado y con el fin de corregir tales desviaciones, esta jefatura emite opinión técnica favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo, con las consideraciones de que ésta no implique para la Entidad el reconocimiento de gastos generales ni gasto adicional alguno a favor del contratista."

Que, el Jefe de la División de Logística, mediante documento AL-0178-2021, dirigido a la Subgerencia Legal, señala que, en aplicación del artículo 158.1 inciso b y artículo 158.2 del actual Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, solicita la elaboración de la adenda de ampliación de plazo al contrato 21-2021, previo análisis legal.

Que, la Subgerente Legal, mediante Informe Legal Nro. 074-2021-GL dirigido al Gerente General, emite opinión legal favorable en relación con el pedido de ampliación de plazo solicitada por el contratista, en tanto, según lo informado por el administrador del contrato, el hecho generador del atraso no es imputable al contratista;

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual, entre EGEMSA y el Contratista, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341 en adelante, la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, el literal b) del numeral 1) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente lo siguiente:

(...)
158.1 *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

(...)



b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

(...)"

Que, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, analizando la normativa precitada, se advierte que el Contratista, cumplió con presentar su solicitud de ampliación de plazo (29 de octubre de 2021), dentro de plazo de siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso, entendiéndose este, con la emisión del Informe Técnico de Evaluación, de fecha 22 de octubre de 2021, mediante el cual se constató desviaciones en las medidas de los 24 alojamientos de bujes.

Que, habiéndose presentado la solicitud de ampliación de plazo, con fecha 29 de octubre, nos encontramos dentro del plazo de diez (10) días hábiles para que la empresa emita pronunciamiento, teniendo en cuenta, el feriado nacional 01 de noviembre, y el feriado decretado como no laborable para trabajadores del sector público, 02 de noviembre de 2021.

Que, encontrándonos dentro de los plazos previstos por la normativa y advirtiéndose de los informes técnicos referidos que la causal de retraso es un hecho no atribuible al contratista, corresponde la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

Que, en relación a la cantidad de días requeridos como ampliación, se advierte que, según lo señalado por el administrador del contrato, el plazo de 21 días calendario, estimado como necesario por el contratista para culminar el íntegro de las correcciones y concluir satisfactoriamente todo el servicio resulta técnicamente razonable dada la cantidad de alojamientos a ser intervenidos (24) y la precisión y cuidado con que deben ser efectuados los trabajos.

Con el visto bueno de la Gerencia de Producción, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal.



RESUELVE:

Primero. - Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Inversiones CCI S.A. por veintiún (21) días calendario, ampliándose el plazo de ejecución del Contrato Nro. 21-2021, desde el 30 de octubre de 2021 hasta el 20 de noviembre de 2021, siendo esta la nueva fecha de culminación del contrato, sin que ello implique ningún costo adicional para la Entidad,

Segundo. - Disponer que la Subgerencia Legal, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 21-2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.



FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-107-2021**

Dice:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, EGEMSA y la empresa Contratista Inversiones CCI S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 21-2021, con fecha 30 de setiembre de 2021, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (30) días calendario;

Debe decir:

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA y la empresa Contratista Inversiones CCI S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nro. 21-2021, con fecha 30 de setiembre de 2021, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/11/2021 16:05:41

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/11/2021 09:30:55

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/11/2021 09:10:38

Cusco, 19 de noviembre de 2021.

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/11/2021 11:21:40



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-0108-2021

Cusco, 19 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El documento Nro. GI-R-0013-2021, emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 078-2021-GL, sobre donación de víveres para la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, mediante Oficio N° 613-2021GR-CGEREDU-C/D.UGEL-C/D, solicita la donación de productos de primera necesidad para 150 alumnos entre inicial, primaria y secundaria con canastas de víveres;

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento GI-R-0013-2021, dirigido al Gerente General, señala que, en el análisis que su despacho ha realizado, teniendo en cuenta las cantidades y el enfoque para el apoyo, se estimad conveniente efectuar el apoyo solicitado, con la donación de 150 canastas, enfocado en los menores y alumnos que viven en la zona de Phinaya y con la siguiente relación de productos:

Producto	Cantidad	150 Canastas
Arroz	5Kg	750 Kg
Azúcar	5Kg	750 Kg
Fideos Largo (500 gr)	5Kg	750 Kg
Hojuelas de Avenas	10Kg	750 Kg
Caja de Galletas Animalitos	1 Caja	150 Cajas
Aceite (5Lt)	5Lt	150 U de 5Lt

Que, según se señala en el documento GI-R-0013-2021, el costo total de las 150 canastas asciende a S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles) incluidos impuestos de Ley;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual,*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/11/2021 15:35:12

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/11/2021 16:39:35

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/11/2021 16:41:11



según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);”

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 22,000.00 (veintidós mil y 00/100 Soles);

Que, en relación con la Entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera como Entidad de la Administración Pública:

Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley

7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; (...).

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de EGEMSA, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE;

Con los vistos bueno de la Sub Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis,, por la cantidad de S/ 19,000.00 (diecinueve mil y 00/100 Soles) incluido impuestos, cifra que será destinada para la compra de viveres para los menores estudiantes del Centro Poblado de Pinhaya

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. 109-2021

Cusco, 29 de noviembre de 2021

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA"

VISTO:

El documento ED-0044-2021, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos y el documento E-0028-2021, emitido por el Gerente de Proyectos; mediante los cuales, respectivamente, se pone en conocimiento, y se recomienda la aprobación del Expediente Técnico para la obra "**CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA**".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, con fecha 02 de enero de 2019, mediante oficio SIED Nro. 001-2019/DE/FONAFE, se comunica la autorización para la construcción de oficinas de la sede administrativa de EGEMSA.

Que, mediante documento ED-0044-2021, de fecha 02 de setiembre del 2021, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, presenta el Expediente Técnico completo y aprobado de la obra "CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA", para proceder con su aprobación. El alcance del mismo comprende la construcción de un edificio en base a concreto armado de (04) pisos.

Que, con fecha 12 de octubre de 2021, mediante documento Nro. E-0028-2021, el Gerente de Proyectos, manifiesta que dicha gerencia recomienda la aprobación del expediente técnico, de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA".

Que, en el documento Nro. E-0028-2021 antes mencionado, se precisa que el presupuesto final obtenido para ejecución asciende a la suma de S/

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167 s/n
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/11/2021 13:01:22

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbet
FAU 20218339167 s/n
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/11/2021 13:09:41

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 s/n
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/11/2021 16:39:20

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 s/n
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/11/2021 16:08:29



6,431,077.80 (seis millones cuatrocientos treinta y un mil setenta y siete con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario según el detalle siguiente:

Obra: Fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA		
Item	Descripción	Parcial S/.
1	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud	177,806.88
2	Estructuras	1,105,474.50
3	Arquitectura	1,491,893.07
4	Instalaciones sanitarias	148,806.54
5	Instalaciones eléctricas	527,620.79
6	Instalaciones de comunicaciones	1,002,156.47
	Costo Directo	4,453,758.25
	Gastos generales 12.37%	550,931.86
	Utilidad 10%	445,375.83
	Sub Total S/.	5,450,065.93
	IGV S/.	981,011.87
	PRESUPUESTO TOTAL	6,431,077.80

Que, en el documento Nro. E-0028-2021, el gerente de proyectos manifiesta que en el proyecto del presupuesto para el año 2022 se ha incluido el monto de S/ 5,450,065.93 (cinco millones cuatrocientos cincuenta mil sesenta y cinco con 93/100 soles) para su aprobación por parte de FONAFE.

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: "3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, dispone: "6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, dispone: "7. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero



Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.”;

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala: *“Artículo 29. Requerimiento. 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnológicas de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye además los requisitos de calificación que se consideren necesarios”.*

Que, según lo indicado en el Anexo Nro. 01 – Definiciones, del Reglamento, determina que el Expediente Técnico de Obra como: *“el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”.*

Que, con los fundamentos y consideraciones antes expuestas, y con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas, y Subgerente legal.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de la obra, denominado “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA” con un Presupuesto Total S/ 6,431,077.80 (seis millones cuatrocientos treinta y un mil setenta y siete con 80/100 soles), que incluye impuestos, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Segundo. - Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6,431,077.80 (seis millones cuatrocientos treinta y un mil setenta y siete con 80/100 soles) incluido impuestos, previa aprobación del referido presupuesto por parte de FONAFE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-110-2021

Cusco, 29 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El Informe Especial Nro. ICP-03-2021, emitido por el inspector de obra Expediente Técnico "obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122; documento ED-0059-2021, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos; documento E-0033-2021, emitido por el gerente de proyectos de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 079-2021-GL emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA, sobre la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°03 del Expediente Técnico Proyecto "Obras de construcción de Cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el 03 de diciembre de 2019, mediante Resolución de Gerencia General N° G-096-2019, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de las "Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122" con un presupuesto de S/. 416,053.05 Soles (Cuatrocientos dieciséis mil cincuenta y tres con 05/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-082-2020, de fecha 22 de julio de 2020, entre otras cosas, se procedió con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por trece (13) días calendarios, siendo la nueva fecha de finalización de ejecución del proyecto, el 19 de mayo de 2020, por consiguiente, el nuevo plazo de ejecución de obra, es de ciento sesenta y tres (163) días calendario;

Que, por la paralización de obras por presencia de restos arqueológicos y por la inmovilización social obligatoria decretado por el Gobierno Central para evitar la propagación del Covid-19 se ha procedido a actualizar el plazo para alcanzar la finalidad de la obra;

Que, por ello, se elaboró el Informe Especial Nro. ICP-02-2021, emitido por el inspector de Obra dirigido al Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA, contiene la siguiente estructura: **1.** Generalidades; **2.** Antecedentes; **3.** Justificación de ampliación de plazo; **3.1.** Ampliación excepcional de plazo por efectos de la paralización por Estado de Emergencia y medidas sanitarias para evitar el Covid-19; **3.1.1.** Cuantificación de la ampliación de plazo por el Estado de

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/11/2021 17:01:37

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbert
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/11/2021 17:07:21

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/11/2021 16:41:42

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/11/2021 16:09:12



Emergencia Nacional; **3.2.** Ampliación de plazo por suspensión de trabajos debido a la presencia de restos arqueológicos en el alineamiento del cerco perimétrico; **3.2.1.** Descripción de los hechos que justifican la ampliación de plazo por la existencia de restos arqueológicos; **3.2.2.** Cuantificación de ampliación de plazo debido a la suspensión de obra por la existencia de restos arqueológicos; **3.3.** Resumen de solicitud de ampliación de plazo N° 02; y, **4.** Pronunciamento y recomendación de aprobación de la ampliación excepcional de plazo N°02 debido a la paralización de la obra por el Estado de Emergencia Nacional y por gestiones ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC) debido a la presencia de restos arqueológicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-085-2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, se procedió a aprobar **Primero.** - la ampliación del plazo N° 02 – Construcción cerco perimétrico C.H.M. KM 122, que corresponde al expediente Técnico "Obras de construcción de cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122 por 543 días calendario, y **Segundo.** – el plazo total de la obra correspondiente al Expediente Técnico "Obras de construcción del cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122" por 706 días calendario;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2011, e Inspector de Obra, emite el Informe Especial Nro. ICP-03-2021, dirigido al Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos de EGEMSA, contiene la siguiente estructura: **1.** Generalidades; **2.** Antecedentes; **3.** Justificación de ampliación de plazo **4.** Cuantificación de ampliación de Plazo N° 03; **5.** Cuantificación del saldo de obra; **6.** Cálculo de la nueva fecha de término de obra; **7.** Nuevo plazo total de obra; y **8.** Pronunciamento y recomendación de aprobación de la ampliación de plazo N°3 por 40 días calendario debido a la paralización de la obra por la no disponibilidad de recurso mano de obra de construcción civil;

Que, el pronunciamiento y recomendación del Inspector de Obra, contiene explícitamente lo siguiente:

"(...)

Se ha considerado como causal de ampliación de plazo el generado por la paralización de la obra debido a las dificultades en la contratación de personal obrero para continuar la obra en la Central Hidroeléctrica Machupicchu; tal situación de fuerza mayor e imprevisible se ha hecho evidente debido básicamente a que en la zona se está desarrollando la obra "Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica a Nivel de Carpeta Asfáltica", dicha obra, de gran magnitud, está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Pro Vías Nacional y ejecutada por la Contratista China Civil Engineering Construction y por consiguiente ha captado gran cantidad de personal obrero de la zona así como de otros lugares como Cusco y Quillabamba, no quedando personal disponible para nuestra obra.(...)

Es importante señalar la particularidad de que para solucionar la escasez de personal en la zona se optó por captar personal de Cusco, sin embargo, cuando dicho personal llegó a la CHM y tener conocimiento de la obra de la carretera,



prefirieron enrolarse en esta última ya que su plazo de ejecución es de 690 días calendario (23 meses). (...)

Como producto de las gestiones durante los meses de setiembre y octubre en las localidades de Santa Teresa, Intihuatana, Aobamba, Collpani y Cusco se logró captar personal obrero dispuesto a trabajar en nuestra obra.

En fecha viernes 05 de noviembre de 2021 el personal obrero seleccionado pasó el Examen Médico Ocupacional y la Prueba Antígeno para descartar Covid-19, en la ciudad de Cusco. (...)

Con el personal obrero en obra, el lunes 08 de noviembre de 2021 las actividades de la Obra "Construcción Cerco Perimétrico CHM Km 122" fueron reiniciadas, con lo cual las causales que motivaron la paralización temporal de obra fueron superadas; suscribiéndose el Acta de Reinicio correspondiente.

(...)

4. CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

La cuantificación se efectúa teniendo en cuenta que la fecha de paralización de la obra fue desde el 29 de setiembre de 2021 hasta el 7 de noviembre de 2021.

Fecha inicio paralización de obra : 29/09/2021

Fecha fin paralización de obra : 07/11/2021

Por lo que la cuantificación de plazo es como sigue:

En el mes de setiembre 2021 : 02 días calendario

En el mes de octubre 2021 : 31 días calendario

En el mes de noviembre 2021 : 07 días calendario

Total ampliación de plazo N° 03 : 40 días calendario

(...)

7. NUEVO PLAZO TOTAL DE OBRA

Nuevo Plazo Total de Obra desde 9/12/2019 hasta 23/12/2021:

Plazo inicial de obra : 150 días calendario

Ampliación de plazo N° 01 : 13 días calendario

Ampliación de plazo N° 02 : 543 días calendario

Ampliación de plazo N° 03 : 40 días calendario

Nuevo Plazo Total de Obra : 746 días calendario"

Que, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, mediante documento ED-0059-2021, dirigida al Gerente de Proyectos manifiesta que su opinión favorable al Informe Especial N° ICP-03-2021, y solicita se gestione su aprobación mediante resolución de Gerencia General;

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA mediante documento E-0033-2021, dirigido al Gerente General de EGEMSA, precisa que la ampliación de plazo N°03 - Construcción cerco perimétrico C.H.M. KM 122, que



corresponde al Expediente Técnico "Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122", cuenta con opinión favorable de su gerencia, con el siguiente detalle:

Fecha inicio paralización de obra	: 29/09/2021
Fecha fin paralización de obra	: 07/11/2021
Por lo que la cuantificación de plazo es como sigue:	
En el mes de setiembre 2021	: 02 días calendario
En el mes de octubre 2021	: 31 días calendario
En el mes de noviembre 2021	: 07 días calendario
Total ampliación de plazo N° 03	: 40 días calendario

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Que, el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra";

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de*



la solicitud de ampliación: 1.-Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)".

Con los vistos bueno del Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el Gerente de Proyectos, y de la Sub Gerencia Legal; considerando que las causas antes indicadas justifican la ampliación de plazo, toda vez que no resultan atribuibles al Contratista, en este caso EGEMSA, por tratarse de una obra por administración directa.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la ampliación de plazo N°03 - Construcción cerco perimétrico C.H.M. KM 122, que corresponde al Expediente Técnico "Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122" por cuarenta (40) días calendario.

Segundo. - Aprobar el plazo total de la obra que corresponde al Expediente Técnico "Obras de construcción cerco perimétrico C.H. Machupicchu KM 122" por setecientos cuarenta y seis (746) días calendario.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-111-2021

Cusco, 30 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-001-2021-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE ANGULO ESTRUCTURAL L DE 1 ½" X 1 ½" X 1/8" PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA OBRA "REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 26° de la Ley, regula la Subasta Inversa Electrónica, en los siguientes términos " (...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (...)" ;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) en la Subasta Inversa Electrónica la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario.



Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-001-2021-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes: Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes:

Sr. Luis Walter Dalguer Vásquez
Sr. Wilbert Gutierrez Zecenarro
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-112-2021

Cusco, 09 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Los documentos AH-0141-2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, del Jefe de Departamento de Gestión Humana; AL-0193-2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, del Jefe del Departamento de Logística y; el Informe Legal N° 081-2021-GL, de fecha 07 de diciembre de la Subgerente Legal, sobre deductivo y adenda al Contrato Nro. 29-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, de adquisición de tarjetas electrónicas para la canasta navideña.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, mediante Acta de Comité de Selección AS-018-2021, se procedió a otorgar la buena pro a la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A., con R.U.C. N° 20517372294, por el importe de S/ 116,750.00 (ciento dieciséis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, con fecha 01 de diciembre de 2021, EGEMSA y SERVITEBCA PERÚ S.A. suscribieron el Contrato Nro. 29-2021, correspondiente a la adquisición de tarjetas electrónicas para la canasta navideña.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2021, mediante comunicación Nro. AH-0141-2021, el Jefe del Departamento de Gestión Humana, manifiesta que si bien el monto adjudicado a **EL CONTRATISTA** fue de S/ 116,750.00 (ciento dieciséis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), en virtud a los cambios de personal dentro de la institución se ha generado un deductivo de S/ 2,100 (dos mil cien



con 00/100 soles); monto que ha sido reconocido por **EL CONTRATISTA** quien ha emitido el recibo Nro. STS—09428 de fecha 03 de diciembre de 2021, por la suma de **S/ 114,650.00 (ciento catorce mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)**.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2021, mediante documento AL-0193-2021, el jefe del departamento de logística, procede a ratificar lo indicado por el Jefe del Departamento de Gestión Humana.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2021, mediante Informe Legal N° 081-2021-GL, la Subgerente Legal, emite opinión favorable en relación con la procedencia del deductivo y como consecuencia la forma de una adenda en el Contrato N° 29-2021.

MARCO LEGAL:

Que, el artículo Nro. 18.1 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, prescribe: *"Artículo 18. Valor Referencia y Valor Estimado. 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*.

Que, el artículo Nro. 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: *"Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)"*.

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar el deductivo de S/ 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles) al monto del Contrato N° 29-2021 "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para Canasta Navideña" de 116,750.00 (ciento dieciséis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), en virtud a los cambios de personal dentro de la Empresa, quedando el monto reducido a **S/ 114,650.00 (ciento catorce mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles).**

Segundo.- Disponer que la Subgerencia Legal proceda con la elaboración de la adenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G – 113 -2021

Cusco, 10 de diciembre de 2021.

VISTA:

La propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, para actualización de los instrumentos de gestión: Estructura Organizacional - ORG, Manual de Organización y Funciones - MOF y el Manual de Perfiles de Puesto - MPP.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, en sesión de Directorio N° 620 del 20 de diciembre de 2018, se aprobaron los instrumentos de gestión: i) Estructura Orgánica – ORG; ii) Reglamento de Organización y Funciones – ROF; iii) Manual de Organización y Funciones – MOF; iv) Manual de Perfiles de Puestos –MPP; v) Diccionario de Competencias – DC;

Que, como consecuencia de la aprobación de los instrumentos de gestión, mediante Oficio SIED N° 372-2019/DE/FONAFE se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal CAP, conforme a la nueva estructura homologada para empresas generadoras del Estado peruano;

Que, luego de realizar el estudio organizacional requerido en el Oficio SIED N° 372-2019/DE/FONAFE para la posterior designación de los empleados en las plazas que conforman el nuevo Cuadro de Asignación de Personal es necesario aprobar la actualización de los documentos de gestión de Recursos Humanos;

Que, en sesión de Directorio N° 694 del 21 de septiembre de 2021, se aprobó la modificación al instrumento de gestión: i) Cuadro de Asignación de Personal CAP;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha presentado los siguientes documentos de Gestión de Recursos Humanos homologados con modificaciones necesarias de acuerdo a las necesidades empresariales: (i) Estructura Organizacional - ORG; (ii) Manual de Organización y Funciones - MOF; (iii) Manual de Perfiles de Puesto - MPP; los mismos que están orientados a la consecución de los objetivos empresariales de EGEMSA;

Que, en sesión de Directorio N° 642 del 07 de octubre del 2019, el Directorio de la EGEMSA acordó por unanimidad delegar a la Gerencia General la



función de aprobación de Manuales, Reglamentos y Documentos para el adecuado funcionamiento de la Empresa;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la actualización de los documentos de gestión de Recursos Humanos siguientes: (i) Estructura Organizacional - ORG; (ii) Manual de Organización y Funciones - MOF; (iii) Manual de Perfiles de Puesto MPP, documentos que forman integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Encargar a la Coordinación de Control de Gestión, la publicación de la presente Resolución y los documentos de gestión de Recursos Humanos aprobados, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVISE.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 114 -2021

Cusco, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

El documento A-695-2021 del 14.12.2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual sustenta la necesidad de aprobar el documento de gestión denominado "Criterios y Pautas para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras de EGEMSA";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM,

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Oficio Circular N° 034-2021-EF/54.03 de fecha 05 de abril de 2021, la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas hace de conocimiento de las empresas públicas no financieras y las entidades del sector público financiero la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-EF/54.01 de fecha 17 de febrero de 2021;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01 establece que las empresas públicas no financieras, las entidades del sector público financiero y las otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, establecen los criterios y las pautas específicas para la programación multianual de sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un período mínimo de tres (03) años, teniendo en cuenta sus características y naturaleza jurídica. Dichos criterios y pautas específicas se publican en el Portal Institucional de cada entidad en el presente año para el desarrollo de la programación multianual correspondiente al período 2023-2025.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas formuló los Criterios y Pautas Específicas para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras de EGEMSA por un período mínimo de tres (03) años y lo propuso a la Gerencia General mediante documento A-695-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas y con la opinión favorable de la Subgerencia Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/12/2021 21:57:11

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/12/2021 07:06:02

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/12/2021 09:45:00

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el documento de gestión "Criterios y Pautas para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras de EGEMSA por un período mínimo de tres (03) años", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y Órganos de EGEMSA así como disponer al Área de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-115-2021

Cusco, 14 de diciembre de 2021.

VISTOS:

La comunicación AL-0194-2021 del Jefe del Departamento de Logística, el documento PH-1-0069-2021 del Jefe de Operación y Mantenimiento Turno I y; el Informe Legal 083-2021-GL, sobre cambio de especialista en el Contrato 20-2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA y SHENYANG GETAI HYDROPOWE EQUIPEMENT CR. LTD. (en adelante "EL CONTRATISTA"), suscribieron el Contrato Nro. 20-2018 (en adelante el "CONTRATO"), para la adquisición de Rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical para la Central Hidroeléctrica Machupicchu II Fase, por la cantidad de US\$ 985,940.00, incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de seis cientos treinta días calendario;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General Nro. 079-2020, se aprobó la ampliación del plazo del CONTRATO hasta el 19 de septiembre de 2020. Plazo que fue ampliado en diversas ocasiones, en razón de subsistir la causal de estado de emergencia decretado en el país, siendo la última ampliación otorgada, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 076-2021, mediante la cual se resolvió ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2021, procediéndose con la suscripción de la séptima adenda al CONTRATO.

Que, mediante Carta Nro. 4357/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, el CONTRATISTA procedió a designar al Ing. Zhou Ye, como nuevo ejecutor de los ensayos de eficiencia en atención a la reasignación del Ing. Pan Louping.

Que, mediante Carta 4359/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, recibido por EGEMSA el 23 de noviembre de 2011, el CONTRATISTA remite los documentos en físico correspondientes a las acreditaciones académicas y laborales del Ing. Zhou Ye.

Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, el Subgerente Zonal Machupicchu-Turno I, Ingeniero Javier Quispe Aymachoque, emite la OPINION

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Jacqueline Costa FAU
20218339167 adf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/12/2021 23:00:13

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilber
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/12/2021 07:58:17

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/12/2021 09:45:48

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/12/2021 12:10:04

TECNICA: SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPECIALISTA PARA ENSAYOS DE POTENCIA Y EFICIENCIA DE CONTRATO N°020-2018 POR LA ADQUISICION DE RODETE TIPO FRANCIS DE 101.356 MW, REQUERIDA POR EL CONTRATISTA SHENYANG GETAI HYDROPOWER CO. LTD., documento en el cual señala: "(...) se concluye, que es viable acceder a la solicitud del contratista sobre el cambio de especialista de ensayos (pruebas) de potencia y eficiencia, en virtud de que el personal propuesto tiene prestaciones de perfil y experiencia superiores a los especificados en el requerimiento de las bases de contratación e inclusive a lo ofertado en su propuesta técnica. (...)”

Que, mediante documento PH-1-0069-2021, el Jefe de Operación y Mantenimiento – turno 1, traslada la opinión técnica antes mencionada para la atención del Jefe del Departamento de Logística.

Que, mediante documento AL-0194-2021, el Jefe del Departamento de Logística, manifiesta su opinión favorable, y procede a solicitar: "(...) se emita la comunicación o implementación solicitada previo análisis Legal correspondiente de la decisión adoptada en merito a la solicitud del contratista e informa técnico del área usuaria.”

Que, mediante Informe Legal 083-2021, la Subgerente Legal, emite opinión favorable sobre la procedencia de la adenda solicitada.

MARCO LEGAL:

Que, el artículo Nro. 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: "**Artículo 34. Modificaciones al contrato.** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el artículo Nro. 160.3 del Reglamento de la Ley Nro. 30225, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala: "**Artículo 160. Modificaciones al contrato.** (...) 160.3 Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista”.

Que, EGEMSA se encuentra inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Con los vistos del Gerente de Producción, Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la suscripción de la octava adenda al Contrato Nro. 20-2018, a fin de aprobar el cambio al Ing. Zhou Ye, de especialista de ensayos (pruebas) de potencia y eficiencia

Segundo.- Disponer que la Subgerencia Legal proceda a elaborar la adenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 116 - 2021

Cusco, 15 de diciembre de 2021

VISTOS:

El documento Nro. AL-D-0024-2021, emitido por el Profesional de Gestión Documental sobre Aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico EGEMSA - 2022 dirigido al Profesional de Gestión de Sistemas y al Gerente General, solicitando su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Ley Nro. 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, así como por Decreto Supremo Nro. 005-2018-MC, el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que, el inciso a) del artículo 5 de la Ley Nro. 25323, dispone que tiene por finalidad, proponer la política nacional en materia archivística, supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 021-2019-AGN/J, fue aprobada la Directiva Nro. 001-2019/AGN/DDPA "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", en adelante la Directiva;

Que, la Directiva, en su numeral 7.1 del punto VII, establece las Disposiciones Específicas, de la estructura del Plan Anual de Trabajo Archivístico; además en su Anexo Nro. 1, desarrolla las instrucciones para la elaboración del referido Plan;

Que, el Aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2022, elaborado por el Profesional de Gestión Documental, comprende: Introducción; 1) Alcance; 2) Objetivos Generales; 3) Objetivos Específicos; 4) Identificación de la Entidad; 5) Política Institucional de Archivos; 6) Realidad Archivística de la Entidad; 6.1) Organización; 6.2) Normatividad Archivística; 6.3) Personal; 6.4) Local; 6.5) Equipamiento; 6.6) Fondo o Acervo Documental; 6.7) Actividades Archivísticas; 7) Problemática Archivística de la Entidad; 8) Presupuesto; y 9) Cronograma de Actividades Archivísticas y Complementarias;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/12/2021 11:54:17

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/12/2021 11:58:18

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/12/2021 12:35:26

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Profesional de Gestión de Sistemas de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2022, elaborado por el Profesional de Gestión Documental, comprende: Introducción; 1) Alcance; 2) Objetivos Generales; 3) Objetivos Específicos; 4) Identificación de la Entidad; 5) Política Institucional de Archivos; 6) Realidad Archivística de la Entidad; 6.1) Organización; 6.2) Normatividad Archivística; 6.3) Personal; 6.4) Local; 6.5) Equipamiento; 6.6) Fondo o Acervo Documental; 6.7) Actividades Archivísticas; 7) Problemática Archivística de la Entidad; 8) Presupuesto; y 9) Cronograma de Actividades Archivísticas y Complementarias.

SEGUNDO.- Autorizar el envío del Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2022, al Archivo General de la Nación o al Archivo Regional, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nro. 001-2019/AGN/DDPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 117 - 2021

Cusco, 16 de diciembre de 2021.

VISTAS:

Las Bases de la **Subasta Inversa Electrónica SIE-001-2021-EGEMSA “ADQUISICIÓN DE ANGULO ESTRUCTURAL L DE 1 ½” X 1 ½” X 1/8” PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20216239167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/12/2021 22:02:42

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20216239167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/12/2021 10:48:15

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20216239167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/12/2021 13:26:35



por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, las bases de la **Subasta Inversa Electrónica SIE-001-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la **Subasta Inversa Electrónica SIE-001-2021-EGEMSA** para la contratación del **“ADQUISICIÓN DE ANGULO ESTRUCTURAL L DE 1 ½” X 1 ½” X 1/8” PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA OBRA “REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO REPRESA KM 107 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU”**.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-118-2021

Cusco, 17 de diciembre de 2021.

VISTO:

El documento Nro. A-0709-2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021: el documento AL-0200-2021 emitido por el Jefe del Departamento de Logística y el Informe Legal Nro. 085-2021-GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *"Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-004-2021, de fecha 14 de enero del 2021, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021;

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-023-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, aprobó la Primera Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021.

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución Nro. G-031-2021, de fecha 19 de abril del 2021, aprobó la Segunda Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2021.

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-041-2021, de fecha 03 de junio de 2021, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021.

Que, Mediante Resolución N° G-072-2021, de fecha 19.08.2021 se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021.

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gisela FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/12/2021 12:13:09

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/12/2021 12:39:58

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/12/2021 13:25:08



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Que, mediante Resolución N° G-092-2021, de fecha 07.10.2021 se aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2021.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0709-2021 de fecha 16.12.2021, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2021, de acuerdo con el informe elaborado por el Departamento de Logística de EGEMSA, remitido mediante documento AL-0200-2021 cuyo detalla se señala en la parte resolutive de la presente resolución.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del ejercicio económico 2021, conforme al siguiente detalle:

INCLUSIONES:

- SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES DE LA CH MACHUPICCHU GRUPOS I Y II 2022", debe ser programada como un Concurso Público con un valor estimado de S/ 455,838.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2021.

EXCLUSIONES:

- ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU, programada como una Licitación Publica con un valor estimado de S/ 531,000.00 (quinientos treinta un mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada, por falta de respuesta a solicitud de cotizaciones.
- ADQUISICION DE ACEITE LUBRICANTE PARA GRUPO FRANCIS, programada como una Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 59,000.00 (cincuenta y nueve mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada.
- ADQUISICION DE REPUESTOS PARA ASCENSORES DE SALA DE MAQUINAS, programada como una Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 76,700.00 (setenta y seis mil setecientos con 00/100 Soles),



debido a que la necesidad ha sido reprogramada.

- EVALUACION ESPECIALIZADA DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA I FASE DE LA CHM, programada como una Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 118,000.00 (Ciento dieciocho mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta.
- SERVICIO DE PRUEBA DE RELES DE PROTECCION GRUPOS Y TRANSFORMADORES DE GRUPOS CHM, programada como una Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 53,100.00 (Cincuenta y tres mil cien con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta.
- ESTUDIO DE REUBICACION DE PATIO DE LLAVES SEMA I FASE, programada como una Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 118,000.00 (Ciento dieciocho mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta.
- ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE PARA RED DE 138 KV, programada como una Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 390,000.00 (Trescientos noventa mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada.
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUENTES GRUA, programada como una Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada, por falta de respuesta a solicitud de cotizaciones.
- ADQUISICION DEL SOFTWARE GAMS (GENERAL ALGEBRAIC MODELING SYSTEM) PARA GESTIÓN COMERCIAL DE EGEMSA, programada como una Adjudicación Simplificada con un valor estimado de S/ 106,919.80 (Ciento seis mil novecientos diecinueve con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada por programación de compra corporativa.
- SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PERICIA TÉCNICA REFERIDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ENTRE EGEMSA Y LA PROPIETARIA DE LA C.H. SANTA TERESA, programada como una Contratación Directa con un valor estimado de S/ 184,995.00 (Ciento ochenta y cuatro novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta.

RECTIFICACION EN LA DENOMINACION:

El siguiente procedimiento de selección programado como un concurso público en su denominación se debe modificar en lo siguiente:



Dice:

SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU 2020-2022.

Debe Decir:

SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA EL CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM. 107 Y KM. 122.

Segundo. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 119 -2021

Cusco, 20 de diciembre de 2021

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PUBLICO CP-006-2021-EGEMSA

**“SERVICIO COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA
CHM KM. 107 Y KM. 122”**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)*”;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Julian FAU 20218339167
Razon: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/12/2021 13:37:24

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167
Razon: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/12/2021 16:13:32

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167
Razon: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/12/2021 13:52:22



Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-006-2021-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Srta. Vilma Francisca Mamani Diaz
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes

Sr. Alejandrino Hanco Pallara
Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 120 -2021

Cusco, 22 de diciembre de 2021

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2021, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PUBLICO CP-007-2021-EGEMSA

“SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES DE LA CH MACHUPICCHU GRUPOS I Y II 2022”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)”*;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/12/2021 11:45:38

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/12/2021 12:08:54

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/12/2021 12:25:11



debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-007-2021-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Alejandrino Hanco Pallara
Integrantes: Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes

Srita. Vilma Francisca Mamani Diaz
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 121 - 2021

Cusco, 22 de diciembre de 2021.

VISTAS:

Las Bases del **CONCURSO PUBLICO CP-006-2021-EGEMSA** "SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 107 Y KM 122" elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (. . .) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"□

Que, las bases del Concurso Público **CP-006-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Gloria FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/12/2021 11:42:45

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/12/2021 12:08:13

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 22/12/2021 12:27:13



RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público CP-006-2021-EGEMSA "SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 107 Y KM 122".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-122-2021

Cusco, 22 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Los documentos AL-0203-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, del Jefe del Departamento de Logística y; AH-0152-2021 del Jefe del Departamento de Gestión Humana y el Informe Legal N° 088-2021-GL, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Subgerente Legal, sobre deductivo y adenda al Contrato Nro. 25-2021, sobre adquisición de uniformes de trabajo para el personal de EGEMSA -ITEM sacones para personal masculino.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 22 de octubre de 2021, el comité de selección de EGEMSA otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nro. AS-15-2021-EGEMSA, del ITEM Nro. 2: SACONES PARA PERSONAL MASCULINO a CASA OMAR CUSCO S.R.L., con R.U.C. Nro. 20166103054, con el siguiente detalle: sacones de paño Barrington, 100% lana, gama de color gris oscuro, por ochenta y dos (82) unidades; por el importe de S/ 39,761.80 (treinta y nueve mil setecientos sesenta y uno con 80/100 soles).

Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, EGEMSA y CASA OMAR CUSCO S.R.L. suscribieron el Contrato Nro. 25-2021, correspondiente a la adquisición de los bienes descritos en el párrafo precedente.

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, mediante documento Nro AH-0152-2021, el Jefe del Departamento de Gestión Humana comunica sobre las circunstancias que ameritan un deductivo al contrato 25-2021.



Que, mediante documento Nro. AL-0203-2021, el Jefe del Departamento de Logística, manifiesta que si bien el monto adjudicado según Contrato 25-2021 fue de S/ 39,761.80 (treinta y nueve mil setecientos sesenta y uno con 80/100 soles), en virtud a los cambios de personal dentro de la institución se ha generado un deductivo de S/ 484.90 (cuatrocientos ochenta y cuatro con 90/100 soles); monto que ha sido reconocido por CASA OMAR CUSCO S.R.L. siendo que el monto facturado por este es de S/ 39,276.90 (treinta y nueve mil doscientos setenta y seis con 90/100 soles).

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Informe Legal N°088-2021-GL, la Subgerente Legal, emite opinión favorable en relación con la procedencia del deductivo y como consecuencia la firma de una adenda en el Contrato N° 25-2021.

MARCO LEGAL:

Que, el artículo Nro. 18.1 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, prescribe: "**Artículo 18. Valor Referencia y Valor Estimado. 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización**".

Que, el artículo Nro. 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: "**Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)**".

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar el deductivo de S/ 484.90 (cuatrocientos ochenta y cuatro con 90/100 soles) al monto del Contrato N° 25-2021 "Adquisición de uniformes de trabajo para el personal de EGEMSA" de S/ 39,761.80 (treinta y nueve mil setecientos sesenta y uno con 80/100 soles), en virtud a los cambios de personal dentro de la Empresa, quedando el monto reducido a **S/ 39,276.90 (treinta y nueve mil doscientos setenta y seis con 90/100 soles).**

Segundo.- Disponer que la Subgerencia Legal proceda con la elaboración de la adenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-123-2021

Cusco, 22 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El Documento Nro. P-0087-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitida por el Gerente de Producción de EGEMSA, solicitando dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-083-2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-083-2021, de fecha 16 de setiembre de 2021, se aprobó el proceso de estandarización, para la adquisición de dos (02) electrobombas para el sistema de drenaje y vaciado II fase Central Hidroeléctrica Machupicchu.

Que, posteriormente, mediante documento P-0087-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, el jefe de operación y mantenimiento de EGEMSA manifiesta lo siguiente:

“En fecha 15 de diciembre de 2021 el representante de la marca de los equipos estandarizados hace llegar un documento informando respecto de que la fábrica de los equipos ha descontinuado la fabricación de la electrobomba requerida en la resolución de aprobación del proceso de estandarización, recalando además que no será factible fabricarlo ni en calidad de reemplazo.”

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Joceline Gloria FAU
20210230167 adf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/12/2021 13:07:56

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218309167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 23/12/2021 15:50:40

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218309167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/12/2021 07:59:58

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218309167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/12/2021 09:48:53



Que, asimismo, en la referida comunicación, el Gerente de Producción de EGEMSA Solicita:

“(...) dejar sin efecto la resolución de Gerencia General N° G-083-2021 debido a que el fabricante de las electrobombas ha discontinuado la producción de estos equipos con lo cual no va ser posible la adquisición haciendo referencia a marca y modelo de fabricación”.

Que, el artículo Nro. 2. del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, prescribe como principios que rigen las contrataciones, los siguientes:

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.*

(...)

g) Vigencia Tecnológica. *Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos”.*

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: *“Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus*



actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)”.

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Que, del análisis precitado, se advierte la procedencia legal y facultad del Gerente General de EGEMSA, para la emisión de la Resolución de Gerencia General, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-083-2021, en atención a la imposibilidad del fabricante de producir las electrobombas mencionadas.

Con los vistos buenos del Gerente Producción, Gerente de Administración y Finanzas y; Subgerente Legal;

RESUELVE:

Dejar sin efecto la RGG-083-2021, de fecha 16 de setiembre de 2021, Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de dos (02) electrobombas para el sistema de drenaje y vaciado II fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 124 - 2021

Cusco, 27 de diciembre de 2021.

VISTAS:

Las Bases del **CONCURSO PÚBLICO CP-007-2021-EGEMSA** “SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES DE LA CH MACHUPICCHU GRUPOS I Y II 2022” elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (. . .) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*” □

Que, las bases del Concurso Público **CP-007-2021-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;



RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del Concurso Público CP-007-2021-EGEMSA "SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES DE LA CH MACHUPICCHU GRUPOS I Y II 2022".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-125-2021

Cusco, 28 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Los documentos AL-0206-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, del Jefe del Departamento de Logística y; AH-0160-2021 del Jefe del Departamento de Gestión Humana y el Informe Legal N° 089-2021-GL, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Subgerente Legal, sobre deductivo y adenda al Contrato Nro. 26-2021, sobre adquisición de uniformes de trabajo para el personal de EGEMSA -ITEM sacones para personal masculino.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 22 de octubre de 2021, el comité de selección de EGEMSA otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nro. AS-15-2021-EGEMSA, del ITEM Nro. 1: UNIFORMES PARA PERSONAL MASCULINO a CONFECCIONES INDUSTRIALES MTV E.I.R.L. con R.U.C. Nro. 20273990969, con el siguiente detalle: OCHENTA Y DOS (82) unidades; TELA TIPO A: SACO Y PANTALÓN CON DISEÑO; OCHENTA Y DOS (82) unidades; TELA TIPO B: SACO Y PANTALÓN CON DISEÑO por el monto total de S/ 94,013.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE CON 00/100 SOLES).

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, EGEMSA y CONFECCIONES INDUSTRIALES MTV E.I.R.L suscribieron el Contrato Nro. 26-2021, correspondiente a la adquisición de los bienes descritos en el párrafo precedente.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante documento Nro AH-0160-2021, el Jefe del Departamento de Gestión Humana comunica sobre las circunstancias que ameritan un deductivo al contrato 26-2021.

Que, mediante documento Nro. AL-0206-2021, el Jefe del Departamento de Logística, manifiesta que si bien el monto adjudicado según Contrato 25-2021 fue de S/ 94,013.00 (noventa y cuatro mil trece con 00/100 soles), en virtud a los cambios de personal dentro de la institución se ha generado un deductivo de S/ 1,146.50 (mil ciento cuarenta y seis con 50/100 soles); quedando el monto contractual establecido en **S/ 92,866.50 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES).**

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHECO
Joceline Costa FAU
20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/12/2021 15:55:56

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ BUENO Hector Rolando
FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/12/2021 17:02:48

Firmado Digitalmente por:
VENERO PACHECO Edgar
Julian FAU 20218339167.pdf
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 29/12/2021 07:59:53



Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, mediante Informe Legal N°089-2021-GL, la Subgerente Legal, emite opinión favorable en relación con la procedencia del deductivo y como consecuencia la firma de una adenda en el Contrato N° 26-2021.

MARCO LEGAL:

Que, el artículo Nro. 18.1 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, prescribe: "**Artículo 18. Valor Referencia y Valor Estimado. 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización**".

Que, el artículo Nro. 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala: "**Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)**".

Que, EGEMSA se encuentra inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el deductivo de S/ 1,146.50 (mil ciento cuarenta y seis con 50/100 soles); en el Contrato 26-2021, quedando el monto contractual establecido en **S/ 92,866.50 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES)**.

Segundo.- Disponer que la Subgerencia Legal proceda con la elaboración de la adenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

